

## JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

**EXPEDIENTE:** TRIJEZ-JNE-037/2024

**ACTOR:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**TERCERO INTERESADO:** PARTIDO POLÍTICO MORENA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON SEDE EN GUADALUPE.

**MAGISTRADA:** GLORIA ESPARZA RODARTE

**SECRETARIAS:** FÁTIMA VILLALPANDO TORRES Y VANIA ARLETTE VAQUERA TORRES

**COLABORÓ:** NORMA ANGÉLICA JUÁREZ CASTRO Y JAIME MARTÍN ORNELAS ANTÚNEZ

Guadalupe, Zacatecas, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

**Sentencia definitiva** que **confirma** los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, y la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”.

1

## GLOSARIO

<b>Ayuntamiento:</b>	Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.
<b>Actor / Partido Promovente:</b>	Partido Revolucionario Institucional.
<b>Candidato Electo:</b>	José Saldívar Alcalde.
<b>Consejo Municipal o Autoridad Responsable:</b>	Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con sede en Guadalupe.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>IEEZ:</b>	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
<b>Ley de Medios:</b>	Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
<b>Ley Orgánica:</b>	Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**Paulina Hernández:**

Rocío Paulina Hernández Terán

**PRI:**

Partido Revolucionario Institucional.

**Sala Superior:**

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

## 1. ANTECEDENTES DEL CASO

**1.1. Jornada Electoral.** El dos de junio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a los integrantes que renovarían los cincuenta y ocho ayuntamientos y la Legislatura del Estado.

**1.2. Cómputo municipal, validez de la elección, elegibilidad del candidato ganador y expedición de constancia.** En sesión celebrada el cinco siguiente, el *Consejo Municipal*, realizó el cómputo municipal de la elección de *Ayuntamiento* por el principio de mayoría relativa, el cual arrojó por candidato los siguientes resultados:

							Candidatos no registrados	Votos nulos
31,118	4,949	33,954	9766	1164	2309	1231	82	3492

Al finalizar el cómputo (seis de junio), el *Consejo Municipal* procedió a declarar la validez de la elección del *Ayuntamiento* por el principio de mayoría relativa y la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de los votos.

El siete posterior expidió la constancia de mayoría a la planilla registrada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas” integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México y Morena encabezada por el *Candidato*

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponderán al año dos mil veinticuatro. Salvo expresión en contrario.

*Electo*, como candidato propietario a Presidente Municipal y, José Alejandro Zapata Castañeda, como suplente.

**1.3. Interposición del Juicio de Nulidad.** El once de junio el *Partido Promovente* interpuso ante la *Autoridad Responsable* juicio de nulidad electoral para inconformarse de los resultados en el acta de cómputo municipal de la elección del *Ayuntamiento*, la declaración de validez y entrega de constancia a favor del *Candidato Electo*.

**1.4. Trámite.** El *Consejo Municipal*, una vez presentado el escrito de demanda, de inmediato la hizo del conocimiento público por el plazo de setenta y dos horas, mediante cédula fijada en sus estrados, cumpliendo así con la obligación que le impone el artículo 32, primer párrafo, fracción I, de la *Ley de Medios*.

Dentro del referido término compareció con el carácter de tercero interesado el Partido Político Morena ante el *Consejo Municipal*, por conducto de su representante suplente.

**1.5. Sustanciación.** El dieciséis de junio posterior, la *Autoridad Responsable* remitió a este Tribunal el expediente integrado con motivo de la interposición del juicio de nulidad electoral, su informe circunstanciado, así como el escrito presentado por el Partido Político Morena en su calidad de tercero interesado.

Con motivo de ello la Magistrada Presidenta de éste Órgano Jurisdiccional ordenó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno con la clave TRIJEZ-JNE-037/2024 y turnarlo a la ponencia a su cargo por así corresponderle el turno; por consiguiente el diecisiete de junio recibió el expediente en su ponencia para realizar el trámite de ley precisado en el artículo 35 de la *Ley de Medios*.

**1.6. Admisión y cierre de instrucción.** El cinco de julio, siguiente se dictó el acuerdo mediante el cual se acordó tener por presentado el escrito de tercero interesado; por admitida la demanda y las pruebas ofertadas tanto por el *Partido Promovente*, la *Autoridad Responsable* y el Tercero Interesado y, una vez agotada la instrucción, se declaró cerrada quedando el juicio en estado de resolución.

## **2. COMPETENCIA**

Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente juicio de nulidad electoral, en virtud de que se impugnan los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla ganadora en la elección de los integrantes de mayoría relativa del ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 de la *Constitución Local*; 52 y 53, fracción V, párrafo segundo, de la *Ley de Medios*; y 17 apartado A, fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

### **3. PROCEDENCIA**

El juicio de nulidad electoral reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 13 y 55, párrafo segundo, fracción III, de la *Ley de Medios*, tal como se detalló en el acuerdo de admisión respectivo. En tales condiciones lo procedente es estudiar el fondo del asunto.

### **4. ESTUDIO DE FONDO**

#### **4.1 Planteamiento del caso**

El seis de junio, el *Consejo Municipal* concluyó el cómputo municipal de Guadalupe, Zacatecas, declarando la validez de la elección del *Ayuntamiento* y la elegibilidad de la planilla que obtuvo la mayoría de votos. En tal virtud, el siete posterior expidió la constancia de mayoría y validez a la planilla registrada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”.

En desacuerdo con tales determinaciones, el *Actor* promovió el presente juicio de nulidad, de manera concreta solicita se anule la votación recibida en diversas casillas, para lo cual expone diversas situaciones que a su consideración actualizan las infracciones invocadas, por lo que, para tener mayor claridad en la presente resolución se procede a extraer los hechos y la causal de nulidad de votación recibida en cada casilla invocada, a continuación, se sistematizan agrupándolas según la causal que invoca el *partido promovente* en cada caso:

No.	Casilla	Causas de nulidad de votación recibida en una casilla, artículo 52, párrafo tercero, de la Ley de Medios										
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
1	460 B						X					X
2	461 B		x				X					X
3	465 B						X					X
4	466 B		X									X
5	469 C2						X					X
6	470 B		x									X
7	474 B						X					X
8	476 B						X					X
9	477 ESP 1						X					X
10	478 B						X					X
11	489 B						X					X
12	489 C1		x				X					X
13	491 C1						X					X
14	491 C2		X				X					X
15	494 B						X					X
16	502 B		X									X
17	506 EC1											X
18	507 B		X									X
No.	Casilla	Causas de nulidad de votación recibida en una casilla, artículo 52, párrafo tercero, de la Ley de Medios										
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
19	507 C1		X				X					X
20	507 C2		x				X					X
21	507 C3		x				X					X
22	507 EXT 1		X					X				X
23	507 EXT 1 C3						x					
24	507 EXT C6		X					X				X
25	507 EXT C7		X					X				X
26	507 EXT 1 C1						X					X

27	510 B		X					X				X
28	510 C2							X				X
29	510 C3							X				X
30	510 C4							X				X
31	520 B		X					X				X
32	522 B		X				X					X
33	522 C1							X				X
34	523 B									X		X
35	523 C1									X		X
36	534 B						X					X
37	534 C1											X
38	536 C1						X					X
39	539 C1		X				X					X
40	543 C1						X	X				X
41	551 C1						X					X
No.	Casilla	Causas de nulidad de votación recibida en una casilla, artículo 52, párrafo tercero, de la Ley de Medios										
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
42	551 C4						X	X				X
43	1229 C1		x									X
44	1887 B						X					X
45	1887 C1						X					X
46	1889 B						X					X
47	1889 C1		X				X					X
48	1891 C1		X									X
49	1893 B		X									X
50	1895 B											X

51	1897 B		X				X	X				X
52	1906 B						X					X
53	1927 C1						X					X
54	1928 B		X				X	X				X
55	1929 B						X					X
56	1929 C1		X				X	X				X
57	1929 C2						X					X
58	1931 B						X					X
59	1931 C1						X					X
60	1931 C2						X					X
61	1932 C1						X					X
62	1933 C1						X					X
		<b>Causas de nulidad de votación recibida en una casilla, artículo 52, párrafo tercero, de la Ley de Medios</b>										
<b>No.</b>	<b>Casilla</b>	<b>I</b>	<b>II</b>	<b>III</b>	<b>IV</b>	<b>V</b>	<b>VI</b>	<b>VII</b>	<b>VIII</b>	<b>IX</b>	<b>X</b>	<b>XI</b>
63	1934 B						X					X
64	1934 C1						X	X				X
65	1935 C2						X					
66	1943 B		X									X
67	1943 C1									X		X
68	1944 B						X					X
69	1945 B		X									X
70	1947 B						X					X
71	1947 C1						X	X				X
72	1948 C1		X									X
73	1948 C2		X									X

Por otro lado, sostiene que el *Candidato Electo*, destinó recursos públicos para favorecer su posicionamiento en el electorado para que votaran por él, por lo que solicita la nulidad de elección por las siguientes razones:

#### **a) Intervención de servidores públicos del Ayuntamiento en la campaña**

El *Partido Promovente* asegura que el *Candidato Electo* durante el periodo que se desarrolló la campaña electoral en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, transgredió los principios constitucionales de neutralidad, independencia, e imparcialidad contenidos en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, pues asegura que empleó recursos públicos a través de diversos servidores del Ayuntamiento, ya que a su decir realizaban proselitismo en su favor en horas laborales.

Lo anterior porque el pasado ocho de abril se realizó una publicación en la fan page de Facebook del *Candidato Electo*, de la cual se desprenden diversas fotografías en las que se observan a los funcionarios del municipio, de igual modo, afirma que las páginas “B15 Digital” y “La Jornada Zacatecas” publicaron una nota los días ocho y nueve de abril en la que se corrobora que Juana María Santos Hernández, Vinicio Hernández Escalante, Efrén Edison Ortiz Bañuelos y Juana Sandoval Martínez estuvieron presentes en ese evento.

8

#### **b) Intervención de *Paulina Hernández* en la campaña del *Candidato Electo***

De igual forma sostiene que *Paulina Hernández*, realizó diversos actos que a su decir configuraron ventaja para el *Candidato Electo*, en virtud de que afirma que difundió y promocionó la campaña política de su esposo quien en ese momento era el Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas y ahora *Candidato Electo*, irregularidad que afirma se encontró visible en sus redes sociales de Facebook e Instagram en día y hora hábil.

Ante ello refiere que transgredió los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, pues el *Actor* manifiesta fungía como presidenta honorífica del DIF en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, por lo que desde su perspectiva su sola investidura pública la coloca en una posición determinante en el manejo de programas sociales, ya que tuvo una sobre exposición de su persona con la

finalidad de influir en el electorado para que votaran por el candidato de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”.

### **c) Utilización de vehículos oficiales en la campaña**

Por otro lado, señala que el *Candidato Electo*, realizó diversas actividades que violaron el principio de equidad mediante el uso indebido de recursos públicos, en específico refiere que el dos de mayo en las instalaciones del parque industrial de Guadalupe, Zacatecas, se observaron vehículos que transportaban tinacos de color guinda, a lo que manifiesta ser productos gestionados por la administración del *Ayuntamiento* y entregados a diversas personas con la finalidad de coaccionar el voto del electorado para que votaran por él.

Del mismo modo, asegura que realizó un mitin político el doce de mayo en la plaza principal de la comunidad de la Luz del municipio de Guadalupe, Zacatecas, el cual fue difundido el trece siguiente en una historia de una página oficial de Facebook del *Candidato Electo* de la cual se desprende un video del que es posible apreciar diversos vehículos tanto agrícolas como oficiales de gobierno del estado lo que desde su óptica acredita el uso indebido de recursos públicos en beneficio de su candidatura.

9

### **e) Rebase de tope de gastos de campaña**

El *Promovente* afirma que el *Candidato Electo* rebasó el tope de gastos de campaña por un porcentaje de 110.56%, lo que equivale a la cantidad de (\$4,073,293.59 M.N.) en tanto que la diferencia entre el primer y segundo lugar es de 3.22% lo que acredita la nulidad de la elección por dicha causa. Lo anterior, ya que señala que ocurrieron diversas irregularidades que se enlistan a continuación:

1. No acreditó los gastos en el primer periodo de campaña, lo cual asegura que se puede constatar de los links de Facebook que adjunta a su demanda, donde además se desprende que realizó de eventos que no reportó.
2. Por otro lado, señala que existieron subregistros y valuaciones por debajo del precio que correspondían al segundo periodo de campaña, refiriéndose a los vehículos de campaña, a espectaculares, propaganda en la vía pública tales

como vallas, lonas, bardas, pautado en redes sociales, eventos de campaña, brigadas de promoción del voto y gastos erogados el día de la jornada electoral.

3. También señala que omitió reportar la totalidad de los eventos y gastos llevados a cabo durante la campaña.

4. Finalmente, asegura que el *Candidato Electo*, pretendió minimizar sus ingresos y egresos a través de prorrates compartidos con la candidata a la Presidencia de la República de la coalición federal "Sigamos Haciendo Historia".

#### 4.2 Problema jurídico a resolver

En ese sentido, con base en los planteamientos expuestos por el *Actor*, tenemos que los problemas a determinar en este asunto son los siguientes:

- ¿En las casillas 461 B, 466 B, 470 B, 489 C1, 491 C2, 502 B, 507 B, 507 C1, 507 C2, 507 C3, 507 EXT 1, 507 EXT C6, 507 EXT C7, 510 B, 520 B, 522 B, 539 C1, 1229 C1, 1889 C1, 1891 C1, 1893 B, 1897 B, 1928 B, 1929 C1, 1943 B, 1945 B, 1948 C1, y 1948 C2, se acredita la existencia de cohecho, soborno o presión sobre los electores?
- ¿En las casillas 460 B, 461 B, 465 B, 469 C2, 474 B, 476 B, 477 ESP 1, 478 B, 489 B, 489 C1, 491 C1, 491 C2, 494 B, 507 C1, 507 C2, 507 C3, 507 EXT 1 C3, 507 EXT 1 C1, 522 B, 534 B, 536 C1, 539 C1, 543 C1, 551 C1, 551 C4, 1887 B, 1887 C1, 1889 B, 1889 C1, 1897 B, 1906 B, 1927 C1, 1928 B, 1929 B, 1929 C1, 1929 C2, 1931 B, 1931 C1, 1931 C2, 1932 C1, 1933 C1, 1934 B, 1934 C1, 1935 C2, 1944 B, 1947 B y 1947 C1, se recibió la votación en fecha u hora distintas a la señalada para la celebración de la jornada electoral?
- ¿En las casillas 507 Ext 1, 507 EXT C 6, 507 EXT C 7, 510 B, 510 C2, 510 C3, 510 C4, 520 B, 522 C1, 543 C1, 551 C4, 1897 B, 1928 B, 1929 C1, 1934 C1, 1947 C1, la recepción del voto se hizo por personas distintas a las facultadas por la *Ley Electoral*?
- ¿En las casillas 523 B, 523 C1 y 1943 C1, se impidió el acceso a los representantes de partidos políticos al lugar donde se instaló la casilla?
- ¿En la casilla 1897 B, se impidió el ejercicio del voto a los ciudadanos?
- ¿El *Candidato Electo* transgredió los principios constitucionales de neutralidad, independencia, e imparcialidad en la contienda contemplados en el artículo 134, párrafo séptimo de la *Constitución Federal*?

- ¿El candidato que resultó ganador rebasó el tope de gastos de campaña en la elección del municipio de Guadalupe, Zacatecas y como consecuencia de ello deba decretarse la nulidad de la elección del *Ayuntamiento*?

#### 4.3 Cuestión previa

Resulta pertinente aclarar, que dentro del análisis de los diferentes supuestos relativos a las causales de nulidad de votación recibida en casilla o nulidad de elección, este órgano colegiado, tomará en cuenta el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, que recoge el aforismo *lo útil no puede ser viciado por lo inútil*, criterio adoptado en la jurisprudencia 9/98 de la *Sala Superior*, de rubro: **PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.**<sup>2</sup>

El principio en comento, debe entenderse en el sentido que sólo debe decretarse la nulidad de votación recibida en casilla o una elección, cuando las causales previstas en la ley se encuentren **plenamente probadas y siempre que éstas sean determinantes** para el resultado de la votación.

En ese sentido, las imperfecciones menores que puedan ocurrir antes, durante la etapa de la jornada electoral o incluso después de terminada ésta, no deben viciar el voto emitido por la mayoría de los electores de una casilla.

#### 4.4 Alegaciones ineficaces

El *Partido Promovente* como motivo de inconformidad manifiesta respecto de las casillas 534 C1 y 551 C1, el cambio de funcionarios de casilla por persona ajena a la sección electoral, sin embargo, no proporciona los nombres de los funcionarios que supuestamente fueron sustituidos por personas diversas, asimismo respecto de la casilla 1897 B, refiere que faltó coordinación para llevar a cabo la votación y que ello no permitió un flujo constante.

---

<sup>2</sup> Criterio consultable en la Compilación 1997-2013 Jurisprudencia y tesis en materia electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Jurisprudencia, volumen 1, páginas 532 a 533.

Ahora bien, como se puede observar, dichas manifestaciones son afirmaciones genéricas e imprecisas sobre presuntas causales de nulidad de votación recibida en esas casillas, es decir, no realiza una descripción en específico de en qué consistió el acto que pudiera considerarse contrario a derecho dentro del desarrollo de la jornada electoral.

De ahí que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII, de la *Ley de Medios*, en el juicio de nulidad electoral no procede la suplencia de la deficiencia en la expresión de agravios, por lo que debe aplicarse el estricto derecho, aunado a que el *Actor* no esgrime argumentos tendentes a superar la presunción de legalidad de los actos que impugna en esas casillas, más aún, de las alegaciones realizadas no logra advertirse al menos la causa de pedir<sup>3</sup>, debido a que no precisa la lesión o agravio que le causa el acto que menciona y los motivos que originaron algún posible daño.

Por ello, este órgano jurisdiccional considera que tales manifestaciones deben desestimarse al resultar ineficaces para alcanzar su pretensión consistente en la nulidad de la votación recibida en esas casillas.

**4.5 Análisis de la causal de nulidad relativa a cuando alguna autoridad o particular ejerza violencia física, exista cohecho, soborno o presión sobre los electores o los integrantes de la mesa directiva de casilla, prevista en el artículo 52, párrafo tercero, fracción II de la *Ley de Medios*.**

El *partido actor* hace valer como causal de nulidad de la elección en el municipio de Guadalupe, Zacatecas lo previsto en el artículo 52 fracción II de la *Ley de Medios*, para tal efecto expone diversas situaciones que a su consideración actualizan la infracción invocada, por eso, a fin de tener mayor claridad en el presente estudio se procede a exponer los hechos que aduce y la casilla en donde refiere sucedieron:

No.	Casilla	Irregularidad
1.	461 B	Coacción al voto con propaganda afuera de la casilla.
2.	466 B	Servidor público fungiendo como funcionario de casilla
3.	470 B	Funcionarios del INE al momento del conteo de votos. amenazaron con anular la casilla si no regresaban a la ubicación original de la que fue necesario moverla por las condiciones climatológicas
4.	489 C1	Presencia de vehículos oficiales del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas a diez metros de la casilla

<sup>3</sup> Sirve de apoyo al argumento la jurisprudencia 3/2000 de rubro: "AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR".

5.	<b>491 C2</b>	Servidor público fungiendo como funcionario de casilla. Servidor público fungiendo como representante de casilla
6.	<b>502 B</b>	Servidor público fungiendo como funcionario de casilla
7.	<b>507 B</b>	Servidor público fungiendo como funcionario de casilla.  Una persona del sexo femenino vestida de mezclilla azul, playera roja y tenis blancos, estuvo coaccionando al voto al interior y exterior de la casilla y amenazando, que se les iban a acabar los programas si no votaban por el Partido Morena
8.	<b>507 C1</b>	Una persona del sexo femenino vestida de mezclilla azul, playera roja y tenis blancos, estuvo coaccionando al voto al interior y exterior de la casilla y amenazando, que se les iban a acabar los programas si no votaban por el Partido Morena
9.	<b>507 C2</b>	Una persona del sexo femenino vestida de mezclilla azul, playera roja y tenis blancos, estuvo coaccionando al voto al interior y exterior de la casilla y amenazando, que se les iban a acabar los programas si no votaban por el Partido Morena
10.	<b>507 C3</b>	Una persona del sexo femenino vestida de mezclilla azul, playera roja y tenis blancos, estuvo coaccionando al voto al interior y exterior de la casilla y amenazando, que se les iban a acabar los programas si no votaban por el Partido Morena
11.	<b>507 EXT 1</b>	Servidor público fungiendo como funcionario de casilla.
12.	<b>507 EXT C6</b>	Servidor público fungiendo como representante de casilla.
13.	<b>507 EXT C7</b>	Servidor público fungiendo como funcionario de casilla.
14.	<b>510 B</b>	Servidor público fungiendo como funcionario de casilla.
15.	<b>520 B</b>	Servidor público fungiendo como funcionario de casilla.  Funcionarios de la mesa directiva de casilla permitieron a más de una persona ingresar al interior de las mamparas y están pidiendo votos a favor de Morena entre las 9:50 y 10:30
16.	<b>522 B</b>	Servidor público fungiendo como representante de casilla.
17.	<b>539 C1</b>	Se visualiza propaganda del partido de Morena en las inmediaciones de casilla  Personas afuera de la casilla del Partido Morena tomando fotos a los electores que salen de votar de la casilla.
18.	<b>1229 C1</b>	Servidor público fungiendo como funcionario de casilla.
19.	<b>1889 C1</b>	Representantes del INE junto con los funcionarios de casillas, están pretendiendo validar votos por la coalición MORENA Verde, PT, alegando desconocimiento del elector.
20.	<b>1891 C1</b>	Servidor público fungiendo como funcionario de casilla.
21.	<b>1893 B</b>	Llegaron los RC con distintivos colocados en sus camisetas del Partido Verde.  Existe propaganda de Partido Morena a un costado de la casilla.  Llega representante con distintivo del Partido Verde
22.	<b>1897 B</b>	Servidor público fungiendo como funcionario de casilla.  A la par de la calle Privada Villa de la Purísima se cuenta con propaganda del Partido Morena.  Personas con estampas de logo de partido
21.	<b>1928 B</b>	Servidor público fungiendo como representante de casilla.  Gente armada y falta de funcionarios de casilla
22.	<b>1929 C1</b>	Servidor público fungiendo como representante de casilla.
23.	<b>1943 B</b>	Propaganda política fuera y dentro de la casilla.
24.	<b>1945 B</b>	Servidor público fungiendo como funcionario de casilla.  Servidor público fungiendo como representante de casilla.
25.	<b>1948 C1</b>	Servidor público fungiendo como funcionario de casilla.
26.	<b>1948 C2</b>	Servidor público fungiendo como funcionario de casilla.

En atención a lo anterior, se estudiarán los motivos de disenso vertidos por el partido político, partiendo del análisis de los elementos mínimos para el estudio de la causal de mérito, a fin de determinar si se actualiza o no la hipótesis de validez de la elección.

#### 4.5.1 Elementos mínimos para el estudio de la causal

Para el análisis de la causal de nulidad de votación esgrimida, debe tenerse presente lo siguiente:

El Artículo 52, párrafo tercero fracción II, de la *Ley de Medios*.

*Serán causas de nulidad de la votación en una casilla:*

[...]

*II. Cuando alguna autoridad o particular ejerza violencia física, exista cohecho, soborno o presión sobre los electores o los integrantes de la mesa directiva de casilla, de tal manera que afecte la libertad de éstos o el secreto para emitir el sufragio, siempre que tales acontecimientos sean determinantes pen el resultado de la votación de esa casilla.*

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la *Ley Electoral*, los actos de las autoridades electorales deben estar regidos por los principios de certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad<sup>4</sup>.

En esta tesitura, el voto ciudadano se caracteriza por ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores<sup>5</sup> y el presidente de la mesa directiva de casilla tiene, entre otras atribuciones, las concernientes a:

- Cuidar que se mantenga el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública, si así lo considera necesario;
- Suspende temporal o definitivamente la recepción de votos en caso de alteración del orden, o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del voto, el secreto del sufragio o que atenten contra la seguridad de los electores, de los representantes de los partidos o coaliciones, o de los integrantes de la mesa directiva de casilla y,
- Retirar de la casilla a cualquier persona que altere el orden, impida la libre emisión del voto, viole el secreto del sufragio, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los

---

<sup>4</sup> Artículo 3, numeral 2 de la Ley Electoral.

<sup>5</sup> Artículo 8, de la Ley Electoral.

electores, los miembros de la mesa directiva de casilla o los representantes de los partidos o coaliciones.

De modo que, para la actualización de esa causal, se requiere acreditar los siguientes elementos:

- a) Que exista violencia física, cohecho, soborno o presión.
- b) Que se ejerza sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores.
- c) Que esos hechos se puedan traducir en una forma de influir en el ánimo de los electores para obtener votos a favor de un determinado partido.
- d) Que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.

En relación al primer elemento, en términos generales se ha definido como violencia, el vicio del consentimiento que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que ésta dé su consentimiento para celebrar un determinado acto que por su libre voluntad no hubiese llevado a cabo.

15

Al respecto, la *Sala Superior* ha vertido algunos conceptos estimando que la violencia consiste en situaciones de hecho que pudieran afectar en su integridad al elector o al miembro de la mesa directiva de casilla; mientras que por presión se ha entendido la afectación interna del miembro de la casilla o elector, de tal manera que pueda modificar su voluntad ante el temor de sufrir un daño, y que tal conducta se refleje en el resultado de la votación de manera decisiva.

Es decir, por presión se entiende el ejercicio de apremio o coacción moral sobre los votantes o miembros de la mesa directiva de casilla –dentro de la que se comprende al cohecho o soborno –, siendo la finalidad de tales acciones provocar determinada conducta que se refleje en el resultado de la votación de manera decisiva.

Lo anterior, encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia 24/2000 de rubro: ***VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA O LOS ELECTORES COMO CAUSAL DE NULIDAD***<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Criterio consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes, 1997-2005, 312.

Debe resaltarse que el simple temor de ser sujeto de represalias no constituye un hecho contemplado como causal de nulidad de la votación recibida en casilla.

Aunque no se contempla que los hechos que se aducen deban acontecer el día de la jornada electoral, debe entenderse que los mismos han de estar referidos al lapso del día de la elección, pues se entiende que las causales de nulidad previstas en la legislación están referidas a ese día, en el cual el elector ha de emitir su voto.

Tratándose del segundo elemento, los sujetos pasivos de los actos referidos, bien pueden ser funcionarios de las mesas directivas de casilla o electores, no así representantes de partidos políticos o coaliciones, en su caso.

En cuanto al tercer elemento resulta incuestionable que los hechos que se pueden traducir en violencia física o presión, deben tener, además de la finalidad propia de influir en el ánimo de los electores, un resultado concreto de alteración de la voluntad.

En cuanto al cuarto elemento, que los hechos sean determinantes para el resultado de la votación, ello implica que la violencia física o presión se haya ejercido sobre un determinado número probable de electores, o bien, durante la mayor parte de la jornada electoral, para llegar a establecer qué número de electores votó bajo dichos supuestos a favor de determinado partido político y que por tal motivo alcanzó el triunfo en la votación de la casilla y, que de no ser así, otro hubiera obtenido el primer lugar.

Atento a la naturaleza jurídica de la causa de nulidad de que se trata, lo que es susceptible de comprobación son los hechos expuestos por la *parte actora*, por ser precisamente tales manifestaciones las que propiamente dan la materia para la prueba. Precisamente, en función a lo especial de la causa de anulación en estudio, con objeto de apreciar objetivamente esos hechos, es necesario que en el escrito de demanda se relacionen ciertas circunstancias que a la postre serán objeto de comprobación.

Para ello, es indispensable que la *parte actora* precise en el escrito de demanda las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ejecución de los hechos correspondientes, con el objeto de tener conocimiento pleno del lugar preciso en

que afirma se dieron, el momento exacto o cuando menos aproximado en que se diga ocurrieron, así como la persona o personas que intervinieron en ellos.

Así pues, no basta la demostración o señalamiento de que se ejerció violencia física, presión, cohecho o soborno, sino también sobre qué personas se ejerció la violencia o presión, el número y categoría de ellos (electores o funcionarios de las mesas directivas de casilla), el lapso que duró (indicando la hora, si no precisa, cuando menos aproximada, tanto en que inició, como aquella en que cesó), todo ello, con la finalidad de saber la trascendencia de esa actividad en el resultado de la votación.

Para el análisis de la causal de nulidad que nos ocupa, deberán examinarse como medios de prueba, las actas de la jornada electoral, las de escrutinio y cómputo, así como hojas de incidentes, la cuales al ser documentales públicas tendrán valor probatorio pleno según lo dispone el artículo 23 de la *Ley de Medios*.

#### 4.5.2. Caso concreto

De inicio, ha quedado señalado que el partido promovente refiere que, durante la jornada electoral, concretamente en las casillas: 461 B, 470 B, 489 C1, 507 B, 507 C1, 507 C2, 507 C3, 520 B, 539 C1, 1889 C1, 1893 B, 1897 B, 1928 B y 1943 B sucedieron diversas irregularidades tendentes a coaccionar el voto de la ciudadanía, lo que desde su perspectiva actualiza una vulneración trascendental a los principios democráticos, así como al sufragio libre, secreto y directo.

Al respecto, a manera de observar con claridad la irregularidad señalada por el *partido promovente* se inserta el siguiente cuadro en el que se menciona la casilla impugnada y los hechos que considera fueron susceptibles de coaccionar el voto de la ciudadanía el día de la jornada electoral.

No.	Casilla	Irregularidad
1.	461 B	Propaganda afuera de la casilla.
2.	470 B	Funcionarios del INE al momento del conteo de votos. amenazaron con anular la casilla si no regresaban a la ubicación original de la que fue necesario moverla por las condiciones climatológicas
3.	489 C1	Presencia de vehículos oficiales del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas a diez metros de la casilla
4.	507 B	Una persona del sexo femenino vestida de mezclilla azul, playera roja y tenis blancos, estuvo coaccionando al voto al interior y exterior de la casilla y amenazando, que se les iban a acabar los programas si no votaban por el Partido Morena

5.	<b>507 C1</b>	Una persona del sexo femenino vestida de mezclilla azul, playera roja y tenis blancos, estuvo coaccionando al voto al interior y exterior de la casilla y amenazando, que se les iban a acabar los programas si no votaban por el Partido Morena
6.	<b>507 C2</b>	Una persona del sexo femenino vestida de mezclilla azul, playera roja y tenis blancos, estuvo coaccionando al voto al interior y exterior de la casilla y amenazando, que se les iban a acabar los programas si no votaban por el Partido Morena
7.	<b>507 C3</b>	Una persona del sexo femenino vestida de mezclilla azul, playera roja y tenis blancos, estuvo coaccionando al voto al interior y exterior de la casilla y amenazando, que se les iban a acabar los programas si no votaban por el Partido Morena
8.	<b>520 B</b>	Funcionarios de la mesa directiva de casilla permitieron a más de una persona ingresar al interior de las mamparas y están pidiendo votos a favor de Morena entre las 9:50 y 10:30
9.	<b>539 C1</b>	Se visualiza propaganda del partido de Morena en las inmediaciones de casilla Personas afuera de la casilla del Partido Morena tomando fotos a los electores que salen de votar de la casilla.
10.	<b>1889 C1</b>	Representantes del INE junto con los funcionarios de casillas, están pretendiendo validar votos por la coalición MORENA Verde, PT, alegando desconocimiento del elector.
11.	<b>1893 B</b>	Llegaron los RC con distintivos colocados en sus camisetas del Partido Verde. Existe propaganda de Partido Morena a un costado de la casilla. Llega representante con distintivo del Partido Verde
12.	<b>1897 B</b>	A la par de la calle Privada Villa de la Purísima se cuenta con propaganda del Partido Morena. Personas con estampas de logo de partido
13.	<b>1928 B</b>	Gente armada y falta de funcionarios de casilla
14.	<b>1943 B</b>	Propaganda política fuera y dentro de la casilla.

Ante ello, para el análisis de esta causal de nulidad, se tomarán en cuenta los medios de prueba que obran en autos, mismos que son:

18

- a) Las actas de la jornada electoral
- b) Actas de escrutinio y cómputo
- c) Hojas de incidentes y
- d) Cualquier otro documento público donde se desprenda la existencia de los hechos aducidos en el escrito de demanda.

Documentales que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23, párrafo segundo de la *Ley de Medios*, tienen carácter de publicas, con valor probatorio pleno, por no existir prueba en contrario respecto de su autenticidad o veracidad de los hechos a que se refieren.

Ahora, en las casillas 489 C1, 491 C2, 502 B, 507 B, 507 C2, 507 C3, 507 EXT 1, se señalaron algunas incidencias, se infiere que en ninguna de ellas se refiere que se haya acreditado violencia física o presión sobre algún miembro de la mesa directiva de casilla o de los electores del municipio de Guadalupe, Zacatecas, por lo que no es posible tener por cierto los hechos en que el *Actor* sustenta su motivo de inconformidad.

Por lo que respecta a la casilla 1945 B, de la hoja de incidentes se desprende que a las 20:59 “existen personas fuera de la casilla rompiendo vidrios y aventando piedras grandes”, también lo es que dicha irregularidad se cometió posterior a la recepción de la votación de ahí que si bien pudieron existir actos de violencia ello no afectó a la libertad del voto de los electores, en consecuencia no hay causa justificada para anular dicha casilla.

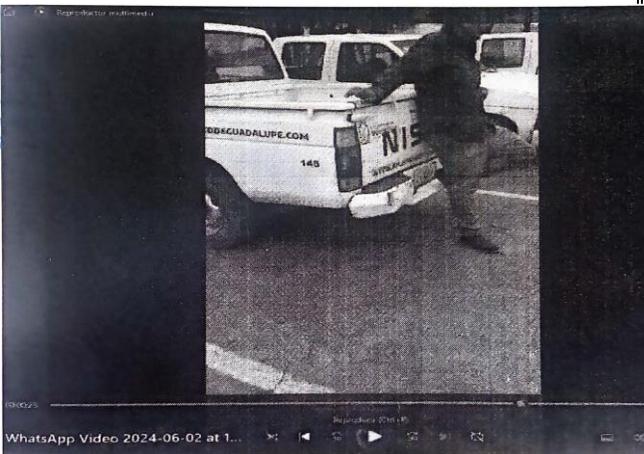
De igual forma, de los medios de prueba que obran en el expediente, tampoco es posible determinar el número de votantes sobre los que presuntamente ejerció presión, pues no se asentó en las hojas de incidentes o en algún otro documento que permita corroborar que efectivamente ocurrieron los hechos en las casillas cuya votación se impugna.

Si bien, del contenido de las pruebas técnicas ofertadas por el partido promovente cuyo contenido íntegro se encuentra agregado al expediente, se observa lo siguiente:

IMAGEN	CERTIFICACIÓN
	<p>En la imagen se aprecia dos objetos con características de lonas, fijadas sobre las protecciones de un inmueble, ambas con fondo de color blanco, la primera con medidas aproximadas de medio metro de largo por medio metro de ancho con fondo de color blanco y al parecer tiene sobre esta las especificaciones de la credencial para votar y en la parte superior se observa las siglas de color negro INE,</p> <p>El segundo objeto con medidas aproximadas de un metro de largo por un metro de ancho con fondo de color blanco y al parecer tiene las especificaciones de una casilla, se observa un conjunto de signos y caracteres ortográficos de colores negro y rosa con las expresiones: "SECCIÓN: 489 Básica y Contigua 01", ubicada en las instalaciones del DIF del municipio de Guadalupe, sito en Calle de Ángel, Número 100, Colonia Ejidal, Código Postal 98613, Guadalupe, Zacatecas, a un Costado Del Jardín De Niños Marie Curie, detrás de las lonas se aprecia el estacionamiento del lugar.</p>



En el video con duración de treinta y dos segundos se observa una ventana y sobre ésta un cartel de color blanco y sobre éste un conjunto de signos y caracteres ortográficos de color negro con las expresiones: "INE"; "Votar en las lecciones constituye un derecho y una obligación de la o el ciudadano"; "ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): ZACATECAS"; "DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 03"; "DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 03"; "MUNICIPIO O ALCALDIA: GUADALUPE"; "SECCIÓN SECCIÓN: (NO ES VISIBLE)"; "Verifica tus datos y localiza tu primer apellido"; "AQUÍ VOTAN: Del Apellido: Al apellido". Enseguida se escucha una persona que manifiesta lo siguiente: Voz masculina: "Nos encontramos en la casilla que se encuentra en el DIF Municipal, haciendo referencia en cuanto a los vehículos, los cuales tienen "HAGAMOS HISTORIA" que hace referencia al partido ahorita de MORENA, sí, se encuentran a menos de diez metros". Cabe mencionar que la persona realiza un paneo del inmueble y después lo realiza hacia el estacionamiento y muestra los vehículos a los que hace mención. Se contemplan tres vehículos estacionados sobre las cajas del estacionamiento, sobre los vehículos se observa las leyendas: "Ayuntamiento de oficial en calcas Guadalupe"; "Hagamos Historia" y la pagina "www.gobiernodeguadalupe.com.mx", se trata de un vehículo: Gol, color: gris, marca: Volkswagen, con placas de circulación: "ZER-203-E", con el número económico: "313"; además de otras de dos camionetas de carga color blanco estacionadas a un cajón más adelante, con los mismos slogan: "Ayuntamiento de Guadalupe"; "Hagamos Historia" y la página oficial en calcas "www.gobiernodeguadalupe.com.mx"; y los números de atención a la ciudadanía: "492-204-68-17" la primer camioneta es una: "NP300", se alcanza a ver la mayor parte de la placa de circulación que corresponde a: "ZA-2280", con el número económico: "148", la segunda camioneta pertenece al mismo modelo: "NP300" con placas de circulación: "ZA-2277-C", su número de económico: "149". Siendo todo lo que puede observar



Acta que al ser elaborada por el Consejo General del *IEEZ*, en el ámbito de sus facultades constituye una prueba documental pública con valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 18, párrafo primero, fracción I y 23 párrafo segundo, de la *Ley de Medios*, suficiente para demostrar la existencia de unas imágenes de las que es posible observar unas lonas y diversos vehículos.

Sin embargo, del contenido de la certificación no es posible desprender como lo afirma el promovente que en la casilla **489 contigua 1**, se observaron vehículos oficiales del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas a diez metros de dicha casilla, y que con ello se ejerció presión en el electorado que acudió a votar ahí, pues si bien de tal certificación se aprecian tres vehículos estacionados y sobre

las cajas de esos vehículos las siguientes leyendas: “Ayuntamiento de Guadalupe” Hagamos Historia” y “[www.gobiernodeguadalupe.com.mx](http://www.gobiernodeguadalupe.com.mx)”, con ello no es posible afirmar que se ejerció presión en los votantes en esa casilla.

En suma a lo anterior, es importante recalcar que la información que aportó el promovente para sustentar su dicho, se basó únicamente en la certificación de fotografías y la grabación de un video, es decir, medios técnicos que no generan una presunción de lo afirmado del que sea posible advertir que esos vehículos estuvieron a las afueras de la casilla y que ello pudo haber tenido un impacto en el ánimo de los votantes del municipio de Guadalupe, Zacatecas el día de la jornada electoral.

Además, es preciso mencionar que para tener por acreditada esta causal de nulidad no basta con la mera expresión y mención de la causal en la que supuestamente se tuvo por configurada la irregularidad, lo anterior es así porque corresponde al promovente aportar los elementos de convicción que permitan a este Tribunal tener certeza de los hechos que se quieren demostrar, así como precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron.

21

Por lo que, del estudio de las constancias que obran en el expediente, se puede válidamente concluir que el *partido promovente* no adjuntó elementos suficientes para sostener su dicho referente a que se suscitaron hechos que a su consideración generaron una influencia sobre las preferencias de los ciudadanos que acudieron a ejercer su voto en las casillas impugnadas el día en que se desarrolló la jornada electoral en el municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Pues de los elementos que obran en el expediente solo se concluye que estuvieron unos vehículos con las leyendas: “Ayuntamiento de Guadalupe” Hagamos Historia” y [www.gobiernodeguadalupe.com.mx](http://www.gobiernodeguadalupe.com.mx), empero de ello, no es posible llegar a la convicción que los mismos estuvieron a las afueras de las casillas impugnadas coaccionando el voto de los electores a beneficio o perjuicio de determinado instituto político, ni que con su sola presencia se influyera en el ánimo de los votantes.

Con lo anterior, es evidente que no se demostró que el día de la jornada electoral se ejerciera violencia física, cohecho, soborno o presión, y que con ello se vulneraran los principios democráticos, así como el sufragio libre, secreto y directo o bien que se efectuara alguna acción que favoreciera a algún partido

político o candidato o que de alguna manera se efectuara una influencia sobre las preferencias electorales de los ciudadanos.

Por otro lado, respecto de las casillas **466 B, 491 C2, 502 B, 507 EXT1, 507 EXT C6, 507 EXT C7, 510 B, 520 B, 522 B, 1229 C1, 1891 C1, 1929 C1, 1945 B, 1948 C1 y 1948 C2**, el promovente refiere que fungieron como representantes de partidos políticos y funcionarios de casilla diversos servidores públicos, por lo que solicita la nulidad de la casilla, basando su petición en que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la prohibición de que ningún servidor público de confianza con mando superior o teniendo un cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, pueda ser integrante de una mesa directiva de casilla<sup>7</sup>.

Por lo anterior, menciona que tal circunstancia generó que los funcionarios y representantes de partidos políticos de esas casillas impugnadas ejercieran presión al electorado con la finalidad de que votaran por el candidato de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”, transgrediendo así lo previsto en el artículo 52, párrafo tercero, fracción II de la *Ley de Medios*.

22

A juicio de este Tribunal, no le asiste la razón al *Promovente*, puesto que quienes fungieron como presidente, secretarios y escrutadores de las mesas de casillas, así como representantes de partidos políticos, no contaban con impedimento alguno para integrar las casillas en cuestión, esto es así pues la única prohibición para ser integrante de una mesa directiva de casilla que señala el artículo 83, fracción I, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **es no ser servidor público de confianza con mando superior.**

Ante ello, contrario a lo que afirma el *Partido Promovente*, las personas que invoca ser servidoras públicas no se encuentran ocupando un puesto de confianza de mando superior, tan es así que él mismo acepta que esas personas desempeñan diferentes labores tales como: auxiliares, intendentes, choferes, maestros, enfermeros, etc, más no un puesto de mando superior, como se observa en la siguiente tabla:

---

<sup>7</sup> Artículo 83. 1. De la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Para ser integrante de la mesa directiva de casilla se requiere; g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía.

Servidores públicos fungiendo como funcionarios de casilla (según se desprende de su demanda <sup>8</sup> )					Análisis realizado por este Tribunal
No.	Casilla	Cargo en la casilla	Nombre	Denominación del cargo	
1.	466 B	Presidente	Alejandro Jiménez Herrera	Maestro	No implica que tenga un cargo de mando superior, pues su tarea principal es la enseñanza de los alumnos en escuelas públicas y/o privadas.
2.	466 B	1er. escrutador	Oscar Arellano Rodríguez	Auxiliar Sindicalizado	La principal tarea que llevan a cabo consiste en realizar trabajos de preparación técnica y material de los asuntos que los servidores de mando superior deben decidir.
3.	466 B	3er. escrutador	Manuela Escobedo Vásquez	Intendente	No implica que tenga un cargo de mando superior pues su tarea principal es la limpieza, mantenimiento o vigilancia de una empresa o edificio.
4	491 C2	1er. secretario	Jorge Antonio Carrera Pacheco.	Jefe de la unidad de Vinculación con Liberados y Preliberados de la Secretaría de Seguridad Pública de Zacatecas.	Su principal función es controlar, integrar y registrar expedientes de preliberados, liberados condicionales y libertades absolutas en materia común, por lo que se infiere que su cargo es de mando inferior, pues de conformidad al organigrama de esa institución existe una dirección de prevención y reinserción social de la que él no está a cargo.
5.	502 B	Presidente	Víctor Manuel Torres Saldaña	Auxiliar de vehículos	La principal tarea que lleva a cabo consiste en realizar trabajos de preparación técnica y material de los asuntos que los servidores de mando superior deben decidir.
6.	502 B	1er. secretario	Rosalba Ledesma Ramírez.	Analista Administrativo (A).Auxiliar	La principal tarea que lleva a cabo consiste en realizar trabajos de preparación técnica y material de los asuntos que los servidores de mando superior deben decidir.
7.	507 EXT 1	2do.escrutador	Miguel Ángel Esparza Gonzáles	Chofer	Su tarea principal es el traslado de personas sin que ello implique un cargo de mando superior.
8.	507 XC7	Presidente	Gabriela Monreal Sandoval.	Maestra de grupo de Primaria foráneo	No implica que tenga un cargo de mando superior, pues su tarea principal es la enseñanza de los alumnos en escuelas públicas y/o privadas.
9.	507 XC7	1er. secretario	Sandra Fabiola Saucedo Rodríguez	Auxiliar Administrativa	La principal tarea que llevan a cabo consiste en realizar trabajos de preparación técnica y material de los asuntos que los servidores de mando superior deben decidir.
10.	507 EXT C7	3er. escrutador	Miguel Ángel Martínez Vásquez	Enfermero General Titulado	Se encarga del cuidado y atención de los enfermos valorando su estado tanto físico, social y psicológico sin que ello implique un cargo de mando superior pues incluso depende directamente de un médico.
11.	510 B	2do.escrutador	Laura Noery Neri Ovalle	Intendente tiempo completo	No implica que tenga un cargo de mando superior pues su tarea principal es la limpieza, mantenimiento o vigilancia de una empresa o edificio.
12.	520 B	2do.escrutador	Leobardo López Fajardo	Intendente	No implica que tenga un cargo de mando superior pues su tarea principal es la limpieza, mantenimiento o vigilancia de una empresa o edificio.
13.	1229 C1	1er. secretario	Guadalupe Máyela	Afilada al Partido Verde Ecologista	El artículo 83, fracción I, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

<sup>8</sup> Visible a foja 38 y 39.

			Campos Vásquez		Electorales, prohíbe que para ser integrante de las mesas de casillas no deben tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, no así ser militante de un partido.
14.	1891 C1	Presidente	Bertha Alicia Zambrano Rivas	Maestra de grupo de Primaria foránea	No implica que tenga un cargo de mando superior, pues su tarea principal es la enseñanza de los alumnos en escuelas públicas y/o privadas.
15.	1891 C1	1er. secretario	Silvia Cortes Solís	Química	Su principal tarea es analizar y caracterizar sustancias a través de técnicas químicas (teóricas y experimentales), sin que ello implique que su profesión sea un cargo de mando superior.
16.	1897 B	2º. secretaria	Yessenia Janeth Rodríguez Valadez	Auxiliar Administrativa	La principal tarea que lleva a cabo consiste en realizar trabajos de preparación técnica y material de los asuntos que los servidores de mando superior deben decidir.
17.	1945 B	1er. escrutador	José Luis Márquez Galaviz	Técnico Especializado ,sindicalizado	Su ocupación es de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción. Sin que ello implique un cargo de mando superior.
18.	1948 C1	Presidente	Adrián Astrain Casas	Auxiliar Administrativo	La principal tarea que lleva a cabo consiste en realizar trabajos de preparación técnica y material de los asuntos que los servidores de mando superior deben decidir.
19.	1948 C1	1er. escrutador	Marco Adán Aranda Lara	Analista Técnico	Procesa información relacionada con los aspectos técnicos y de mercado sin que ello implique un cargo de mando superior.
20.	1948 C2	Presidente	Jesús Iván Acuña Rivera	Auxiliar Administrativo	La principal tarea que lleva a cabo consiste en realizar trabajos de preparación técnica y material de los asuntos que los servidores de mando superior deben decidir.
<b>Servidores públicos fungiendo como representantes de partido político (según se desprende de su demanda)</b>					<b>Análisis realizado por este Tribunal</b>
<b>No.</b>	<b>Casilla</b>	<b>Instituto político</b>	<b>Nombre</b>	<b>Denominación del cargo</b>	
1.	491 C2	Morena	María Susana Vázquez Reyes	Maestra grupo de Primaria foráneo	No implica que tenga un cargo de mando superior, pues su tarea principal es la enseñanza de los alumnos en escuelas públicas y/o privadas.
2.	507 B	Morena	Ivonne Vázquez Muro	Maestra de Jardín de niños foránea	No implica que tenga un cargo de mando superior, pues su tarea principal es la enseñanza de los alumnos en escuelas públicas y/o privadas.
3.	507 extraordinaria C6	Morena	José de Jesús Medina Menchaca	Auxiliar de mantenimiento o Electromecánico.	la principal tarea que llevan a cabo consiste en realizar trabajos de preparación técnica y material de los asuntos que los servidores de mando superior deben decidir.
4.	522 B	Verde Ecologista de México	Elayonel Gutiérrez López	Administrativo Especializado	Atiende y da seguimiento a las solicitudes de los interesados en trámites que se desarrollan en sus áreas de asignación, tales como recursos humanos, fiscal, compras, almacenes, automotriz, etc.
5.	1928 B	Verde Ecologista de México	Rubí Gabriela Ramírez Jarquín	Intendente tiempo completo	No implica que tenga un cargo de mando superior pues su tarea principal es la limpieza, mantenimiento o vigilancia de una empresa o edificio.
6.	1929 C1	Morena	Paulina Adriana Chairez Ramos	Auxiliar Instructor, secretaria	La principal tarea que llevan a cabo consiste en realizar trabajos de preparación técnica y material de los asuntos que

					los servidores de mando superior deben decidir.
7.	491 C2	Morena	María Susana Vázquez Reyes	Maestra grupo de Primaria foráneo	No implica que tenga un cargo de mando superior, pues su tarea principal es la enseñanza de los alumnos en escuelas públicas y/o privadas.

Ahora bien, ha sido criterio de la *Sala Superior*<sup>9</sup> que no se consideran de mando superior los cargos que no tienen facultades de decisión al interior o exterior de una dependencia, lo que se presenta con puestos de carácter operativo donde los funcionarios:

- Actúan como auxiliares de servidores públicos jerárquicamente superiores.
- Carecen de poder de decisión respecto de los actos o resoluciones que emite la dependencia.
- No tienen personal a su cargo, lo que implica que carecen de facultades de dirección al interior del órgano.
- Sus funciones se clasifican como “auxiliares” en cuanto a que la principal tarea que llevan a cabo consiste en realizar trabajos de preparación técnica y material de los asuntos que los servidores de mando superior deben decidir

25

De igual forma, estableció que la denominación de mando superior debe ser manifiesta, por lo que señaló que se considerará que un funcionario no tiene dicho mando cuando sus funciones son de mera supervisión o inspección de la correcta administración pública municipal o solamente administrativas, que no impliquen el manejo de programas o recursos, o cuando tenga funciones de ejecución sujetas a aprobación<sup>10</sup>, asimismo refiere que un empleado es de confianza cuando desarrolla actividades de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del empleador.

Ante ello, se insiste que el hecho que los referidos servidores públicos que se desempeñan como auxiliares, intendentes, choferes, maestros, enfermeros, químicos, técnico, etc, no implica que tengan un cargo de mando superior, si no que se trata de personas que realizan funciones correspondientes a las tareas de su profesión y/o cargo que desempeñan sin que este sea considerado de mando superior tal y como se analizó en el cuadro que antecede.

<sup>9</sup> SUP-JRC-273/2006

<sup>10</sup> SUP-REC-414/2015

Además, aún y cuando corresponde al *Partido Promovente*, adjuntar los medios de prueba para acreditar que los funcionarios y los representantes de partidos políticos en las mesas directivas de casilla se desempeñan como servidores públicos de confianza de mando superior, únicamente adjuntó diversas ligas electrónicas<sup>11</sup>, así como diversas impresiones en copia simple de las que se desprenden algunos cargos de los funcionarios de casilla de los que señala; es decir, pruebas públicas y técnicas con valor de indicio que no generan una presunción de lo afirmado del que sea posible advertir que el cargo que ostentan sea considerado de mando superior, de conformidad con los artículos 18 párrafo segundo y 19 de la *Ley de Medios*.

Ante ello y contrario a lo que asegura el *Partido Promovente*, se infiere que quienes recibieron la votación en las casillas impugnadas fueron personas debidamente insaculadas, capacitadas y designadas por el órgano electoral facultado para ello, quien a su vez en el mes de mayo ordenó la publicación de las listas correspondientes<sup>12</sup> de las personas que integrarían las mesas directivas de casillas, misma que es de conocimiento de los partidos políticos a través de sus representantes acreditados, por lo que el *PRJ* estuvo en aptitud de cuestionar el nombramiento de las personas que ahora refiere, dentro del plazo legalmente establecido para ello.

Por tanto, y atendiendo que no se acreditaron los extremos legales del artículo 52, párrafo tercero, fracción II, de la *Ley de Medios*, toda vez que no se demostró que en las casillas impugnadas sucedieran diversas irregularidades tendentes a ejercer violencia física, cohecho, soborno o presión sobre los electores o los integrantes de la mesa directiva de casilla, en consecuencia, no se vulneraron los principios democráticos, así como al sufragio libre, secreto y directo.

Por lo que al no configurarse la causal de nulidad de casilla hecha valer, lo procedente es confirmar los resultados asentados en las casillas anteriores.

#### **4.6. Recibir la votación en fecha u hora distintos a las señaladas para la celebración de la jornada electoral (Artículo 52, fracción VI, de la *Ley de Medios*).**

---

<sup>11</sup>Certificadas por este tribunal y su contenido íntegro se encuentra anexado en el expediente TRIJEZ-JNE-037/2024, visible a fojas 1978 a la 1982

<sup>12</sup> Misma que se encuentra arrojada en la siguiente liga electrónica [https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/PEC24\\_ZAC\\_Listado\\_de\\_ubicacion\\_e\\_Integracion\\_de\\_casillas.pdf](https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/PEC24_ZAC_Listado_de_ubicacion_e_Integracion_de_casillas.pdf)

El Actor señala que en las casillas 460 B, 461 B, 465 B, 469 C2, 474 B, 476 B, 477 ESP 1, 478 B, 489 B, 489 C1, 491 C1, 491 C2, 494 B, 507 C1, 507 C2, 507 C3, 507 EXT1 C3, 507 EXT 1 C1, 522 B, 534 B, 536 C1, 539 C1, 543 C1, 551 C1, 551 C4, 1887 B, 1887 C1, 1889 B, 1889 C1, 1897 B, 1906 B, 1927 C1, 1928 B, 1929 B, 1929 C1, 1929 C2, 1931 B, 1931 C1, 1931 C2, 1932 C1, 1933 C1, 1934 B, 1934 C1, 1935 C2, 1944 B, 1947 B y 1947 C1, la recepción de la votación se inició fuera del horario establecido en la *Ley Electoral*, toda vez que la apertura ocurrió después de las ocho horas de la mañana, que es la hora que se encuentra prevista en la normativa electoral. En concepto del *Partido Promovente*, las horas de inicio de la votación fue en los horarios que se detallan a continuación:

No.	Casilla	Inicio de la votación
1.	460 B	9:00 am
2.	461 B	9:12 am
3.	465 B	9:04 am
4.	469 C2	9:00 am
5.	474 B	9:52 am
6.	476 B	9:32 am
7.	477 Esp 1	9:30 am
8.	478 B	9:17 am
9.	489 B	9:03 am
10.	489 C1	9:08 am
11.	491 C1	9:04 am
12.	491 C2	9:09 am
13.	494 B	9:03 am
14.	507 C1	9:35 am
15.	507 C2	9:16 am
16.	507 C3	9:46 am
17.	507 E1 C3	9:11 am
18.	507 EXT 1 C1	9:01 am
19.	522 B	9:28 am
20.	534 B	9:00 am
21.	536 C1	9:36 am

22.	539 C1	9:22 am
23.	543 C1	9:05 am
24.	551 C1	9:00 am
25.	551 C4	9:25 am
26.	1887 B	9:00 am
27.	1887 C1	9:00 am
28.	1889 B	9:22 am
29.	1889 C1	9:20 am
30.	1897 B	9:05 am
31.	1906 B	9:26 am
32.	1927 C1	9:04 am
33.	1928 B	9:10 am
34.	1929 B	9:23 am
35.	1929 C1	9:27 am
36.	1929 C2	9:06 am
37.	1931 B	9:17 am
38.	1931 C1	9:04 am
39.	1931 C2	9:13 am
40.	1932 C1	9:36 am
41.	1933 C1	9:03 am
42.	1934 B	9:03 am
43.	1934 C1	9:03 am
44.	1935 C2	9:00 am
45.	1944 B	9:28 am
46.	1947 B	9:13 am
47.	1947 C1	9:15 am

Tales circunstancias, en su opinión, actualizan la causal de nulidad de votación de casilla establecida en el artículo 52, párrafo tercero, fracción VI de la *Ley de Medios*.

#### 4.6.1 Elementos mínimos para el estudio de la causal.

Al respecto, debe precisarse que para decretar la nulidad de votación recibida en las casillas impugnadas resulta necesario acreditar: **a)** que la votación se recibió

en día u hora distintos de los previstos para la jornada electoral; y, **b)** que dicha irregularidad sea determinante para el resultado de la votación. Elemento este último que siempre debe observarse en las hipótesis de nulidad, ya sea de manera expresa o implícita<sup>13</sup>.

Lo anterior pues, debe tomarse en consideración que las mesas directivas de casilla se integran por ciudadanos no especializados ni profesionales en materia electoral, por lo que resulta comprensible que no siempre realicen con expeditéz la instalación de la casilla y, por tanto, que la recepción de la votación inicie después de la hora legalmente señalada.

Ahora bien, atendiendo al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, este órgano jurisdiccional estima que el solo hecho de iniciar la recepción de la votación emitida en las casillas de manera “tardía” al lapso comprendido de las ocho a las dieciocho horas del primer domingo de junio del año de la elección, predeterminado en la *Ley Electoral*, es un hecho que por sí mismo no actualiza la hipótesis en estudio, pues la propia ley impone ciertas formalidades tanto para la instalación, recepción y clausura de la casilla, que en ocasiones retrasan el inicio de la recepción de la votación, sin que ello implique una transgresión al derecho de voto de los ciudadanos, tal como se advierte del criterio sostenido por la *Sala Superior* en la tesis de rubro “DERECHO A VOTAR. LA INSTALACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA POSTERIOR A LA HORA LEGALMENTE PREVISTA, NO IMPIDE SU EJERCICIO”<sup>14</sup>.

29

Bajo ese orden de ideas, la *Sala Superior*<sup>15</sup> ha sostenido que incluso cuando en el acta de jornada electoral no se menciona la causa por la cual una casilla se instaló en forma tardía, ni de autos se advierte la existencia de hoja de incidente alguno en la que se exprese esa razón, ni obre escrito de incidente o de protesta o algún otro medio de convicción con el que se acredite la existencia de alguna irregularidad relacionada con la hora en que se instaló la casilla, cabe presumirse la existencia de una causa justificada que ocasionó el retraso.

---

<sup>13</sup> Véase la jurisprudencia 13/2000 de rubro: “**NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AÚN CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE**” consultable, en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, suplemento 4, año 2001, pp. 21 y 22.

<sup>14</sup> Al respecto véase la jurisprudencia 15/2019 “**DERECHO A VOTAR. LA INSTALACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA POSTERIOR A LA HORA LEGALMENTE PREVISTA, NO IMPIDE SU EJERCICIO**” consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Año 12, Número 24, 2019, páginas 23 y 24.

<sup>15</sup> Véase le sentencia emitida al resolver el SUP-JIN-158/2012.

Finalmente, para declarar la nulidad de la votación recibida en una casilla por tal causal, es importante estudiar si dicha irregularidad es determinante para el resultado de la votación.

#### 4.6.2 En las casillas impugnadas no se recibió la votación en fecha u hora distinta

No le asiste la razón al *Partido Promovente* respecto a que debe anularse la votación de las casillas arriba señaladas en razón de que el solo hecho que en las actas de jornada electoral se encuentre asentada que la recepción de la votación comenzó a recibirse después de las ocho de la mañana, de manera alguna implica que la votación se haya recibido fuera de la hora legalmente establecida.

Se sostiene lo anterior sobre la base que, como se advierte de las actas que corresponden a las casillas impugnadas, si bien en todas se comenzó a recibir la votación después de las ocho de la mañana, véase el siguiente cuadro:

No.	Casilla	Los datos de la actas son legibles	Hora de instalación de la casilla	Hora de inicio de votación
1.	460 B	NO	9:00 AM	9:00 AM
2.	461 B	No obra en expediente acta de la jornada electoral aún y cuando fue requerida por este Tribunal tanto a la autoridad responsable, así como al partido actor y al tercero interesado.		
3.	465 B	SÍ	8:15 AM	9:04 AM
4.	469 C2	SÍ	8:30 AM	9:00 AM
5.	474 B	SÍ	7:35 AM	8:20 AM
6.	476 B	SÍ	8:35 AM	9:32 AM
7.	477 ESP 1	SÍ	8:15 AM	9:30 AM
8.	478 B	SÍ	8:15 AM	9:17 AM
9.	489 B	SÍ	8:30 AM	9:03 AM
10.	489 C1	SÍ	8:40 AM	9:08 AM
11.	491 C1	SÍ	8:15 AM	9:04 AM
12.	491 C2	SÍ	8:15 AM	9:09 AM
13.	494 B	SÍ	8:24 AM	9:17 AM

14.	507 C1	SÍ	8:35 AM	9:35 AM
15.	507 C2	SÍ	8:15 AM	9:16 AM
16.	507 C3	SÍ	8:46 AM	9:46 AM
17.	507 EXT 1 C3	No obra en el expediente acta de la jornada electoral aún y cuando fue requerida por este Tribunal tanto a la autoridad responsable, así como al partido actor y al tercero interesado.		
18.	507 EXT 1 C1	SÍ	8:15 AM	9:01 AM
19.	522 B	SÍ	7:40 AM	9:28 AM
20.	534 B	No obra en el expediente acta de la jornada electoral aún y cuando fue requerida por este Tribunal tanto a la autoridad responsable, así como al partido actor y al tercero interesado.		
21.	536 C1	No obra en el expediente acta de la jornada electoral aún y cuando fue requerida por este Tribunal tanto a la autoridad responsable, así como al partido actor y al tercero interesado.		
22.	539 C1	SÍ	Sin hora asentada	9:32 am
23.	543 C1	No obra en el expediente acta de la jornada electoral aún y cuando fue requerida por este Tribunal tanto a la autoridad responsable, así como al partido actor y al tercero interesado.		
24.	551 C1	SÍ	8:25 AM	9:25 AM
25.	551 C4	No obra en el expediente acta de la jornada electoral aún y cuando fue requerida por este Tribunal tanto a la autoridad responsable, así como al partido actor y al tercero interesado.		
26.	1887 B	SÍ	8:17 AM	9:00 AM
27.	1887 C1	SÍ	8:17 AM	9:0 AM
28.	1889 B	SÍ	8:50 AM	9:22 AM
29.	1889 C1	SÍ	9:23 AM	9:23 AM
30.	1897 B	No obra en el expediente acta de la jornada electoral aún y cuando fue requerida por este Tribunal tanto a la autoridad responsable, así como al partido actor y al tercero interesado.		
31.	1906 B	SÍ	8:15 AM	9:26 AM
32.	1927 C1	No obra en el expediente acta de la jornada electoral aún y cuando fue requerida por este Tribunal tanto a la autoridad responsable, así como al partido actor y al tercero interesado.		
33.	1928 B	SÍ	8:40 AM	9:10 AM
34.	1929 B	NO	8:35 AM	9:23 AM
35.	1929 C1	SÍ	8:27 AM	9:27 AM
36.	1929 C2	NO	9:06 AM	9:06 AM
37.	1931 B	SÍ	8:45 AM	9:17 AM
38.	1931 C1	SÍ	8:19 AM	9:04 AM

39.	1931 C2	No obra en el expediente acta de la jornada electoral aún y cuando fue requerida por este Tribunal tanto a la autoridad responsable, así como al partido actor y al tercero interesado.		
40.	1932 C1	SÍ	8:30 AM	9:00 AM
41.	1933 C1	NO	Sin hora asentada	9:03 AM
42.	1934 B	No obra en el expediente acta de la jornada electoral aún y cuando fue requerida por este Tribunal tanto a la autoridad responsable, así como al partido actor y al tercero interesado.		
43.	1934 C1	SÍ	8:30 AM	9:10 AM
44.	1935 C2	SÍ	7:55 AM	9:00 AM
45.	1944 B	SÍ	8:05 AM	9:28 AM
46.	1947 B	SÍ	8:15 AM	8:52 AM
47.	1947 C1	SÍ	8:40 AM	9:15 AM

A juicio de este Órgano Jurisdiccional, tal circunstancia no puede servir de base para anular los votos ahí recibidos, pues se debe tomar en cuenta las múltiples tareas que deben realizar los funcionarios de las casillas previo a la apertura de la misma tales como:

- Ubicación de mobiliario y verificación del material electoral;
- Identificación de los representantes de partidos políticos;
- Indicar si la casilla se instaló en un lugar diverso y asentar la causa;
- Señalar si la casilla se integró con los funcionarios autorizados y/o con electores que se encontraban formados y narrar el procedimiento de sustitución, entre otras.
- Conteo del total de boletas recibidas (una por una);
- Anotación de los números de folios relativos a las boletas recibidas, así como el total de ciudadanos incluidos en la lista nominal y de la lista de ciudadanos con resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- Armado de las urnas y verificación que se encuentren vacías<sup>16</sup>. Entre otras.

Ante ello, debe considerarse que la actividad de instalación de la casilla conlleva el desarrollo de diversas acciones con cierto grado de complejidad que para lograr

<sup>16</sup> Favela Herrera Adriana M. Teoría y práctica de las nulidades electorales, México Limusa, 2013

su rápida instalación dependerá en todo caso de las habilidades de los funcionarios que la conforman, es así que se ha determinado que el tiempo promedio de instalación de una casilla es de aproximadamente cuarenta y cinco minutos<sup>17</sup>, ya que al realizar esos trabajos pueden ocurrir incidencias que pueden llevar un tiempo mayor del previsto en la *Ley Electoral* para que se pueda instalar la casilla y comenzar a recepcionarse los sufragios.

En suma a lo anterior, debe tenerse que en nueve de las casillas impugnadas uno de los principales factores por los que se retrasó la recepción de la votación en las casillas, aconteció porque no se encontraban presentes algunos de los integrantes de las mesas directivas de casilla que fueron designados previamente por la autoridad electoral y ante eso no fue posible instalarla a la hora establecida en la normativa electoral como se observa en algunas hojas de incidentes<sup>18</sup> que obran en el expediente:

No.	Casilla	Incidente
1.	477 ESP 1	Eran las 8:15 de la mañana y el 3 escrutador no llegó por lo que tuvieron que tomar a una persona de la fila
2.	478 B	A las 7:15 no se presentaron el 1 y 2 escrutador y a las 8:15 se subsano debido a que se presentó el segundo suplente y una persona se tomó de la fila
3.	491 C2	9:09 am. El equipo no estaba completo y se tuvo que esperar a los suplentes para poder dar inicio comenzando a las 8:15
4.	494 B	Suplente I tomo lugar de escrutador I por falta de, suplente II toma lugar de escrutador II por falta, de fila toma lugar de escrutador III por falta.
5.	507 B	Siendo las 8:32 del 2 de junio se de 2024 se comenzó a instalar la casilla debido a la ausencia de un funcionario por lo cual se invita a una persona de la fila para cubrir el cargo
6.	507 C 2	9:16 Se retrasó la instalación por falta de un funcionario
7.	507 C3	Siendo 2 de junio se comenzó la instalación de casilla a las 8:46 hrs debido que faltaban dos personas que no se presentaron y se hicieron los recorridos de cargo correspondiente tomando personal de la fila
8.	507 EXT 1 C 1	8:15 se procede a la instalación de casilla porque no estaban completos.
9.	1906 B	No se presenta 3 er escrutador, ni primer suplente por lo que se sustituye el 3 er escrutador con el tercer suplente

Sin embargo, ello no es un factor determinante para anular los votos recibidos en esas casillas, ya que si bien la apertura de la casilla se realiza a las 8:00 horas lo

<sup>17</sup> Véase lo resuelto en el expediente ST-JIN-02/2009.

<sup>18</sup> Documentales públicas con valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 23, párrafo segundo de la *Ley de Medios*.

cierto es que si a las 8:15 no se presenta alguno de los funcionarios será necesario llevar a cabo el procedimiento de sustitución lo que en el caso aconteció de esa manera en las casillas referidas.

Por consiguiente, para verificar si la apertura tardía de las casillas reclamadas influyó en el resultado de la votación, es indispensable conocer el número de ciudadanos que votaron en el proceso electoral 2020-2021 y la votación recibida en esta elección 2023-2024 como se ve<sup>19</sup>:

No	Casilla	Inicio de la votación	Participación ciudadana 2024	Participación ciudadana 2021	Incrementó o disminuyó el porcentaje de votación
1.	460 B	9:00 am	63.9042%	57.7861%	Incrementó
2.	461 B	9:12 am	64.7727%	54.6925%	Incrementó
3.	465 B	9:04 am	65.5223%	59.3558%	Incrementó
4.	469 C2	9:00 am	58.9939%	50.5409%	Incrementó
5.	474 B	9:52 am	71.1738%	62.8407%	Incrementó
6.	476 B	9:32 am	75.0469%	70.6099%	Incrementó
7.	477 Esp 1	9:30 am			No se tiene el dato por ser una casilla especial
8.	478 B	9:17 am	60.3143%	50.2752%	Incrementó
9.	489 B	9:03 am	59.3824%	53.3018%	Incrementó
10.	489 C1	9:08 am	Sin dato	55.6603%	Sin dato
11.	491 C1	9:04 am	63.1578%	51.6233%	Incrementó
12.	491 C2	9:09 am	60.3328%	51.7857%	Incrementó
13.	494 B	9:03 am	63.1083%	49.6159%	Incrementó
14.	507 C1	9:35 am	47.4137%	42.7362%	Incrementó
15.	507 C2	9:16 am	54.4827%	40.1129%	Incrementó
16.	507 C3	9:46 am	56.9948%	42.5141%	Incrementó
17.	507 EXT1 C3	9:11 am	45.7259%	*	Sin dato
18.	507 EXT 1 C1	9:01 am	48.7109%	*	Sin dato
19.	522 B	9:28 am	57.6559%	42.5141%	Incrementó

<sup>19</sup> Cuadro comparativo realizado con los datos obtenidos de las siguientes ligas electrónicas: <https://imagenesprep.ieez.org.mx/A1929CON01.jpg> y <https://resultadospreliminares.ieez.org.mx/#/ayuntamientos/entidad/votos-municipios>. Asimismo, se hace la aclaración que en el proceso electoral 2023-2024, incrementó el número de casillas en virtud del reseccionamiento del INE, por ello, no se cuenta con la votación en las casillas en blanco.

20.	534 B	9:00 am	67.3745%	59.7938%	Incrementó
21.	536 C1	9:36 am	62.0493%	56.7073%	Incrementó
22.	539 C1	9:22 am	42.9787%	39.3759%	Incrementó
23.	543 C1	9:05 am	53.4539%	53.0864%	Incrementó
24.	551 C1	9:00 am	54.8128%	46.7236%	Incrementó
25.	551 C4	9:25 am	56.7603%	46.5049%	Incrementó
26.	1887 B	9:00 am	64.6959%	Sin dato	Sin dato
27.	1887 C1	9:00 am	65.3130%	Sin dato	Sin dato
28.	1889 B	9:22 am	66.1290%	47.2868%	Incrementó
29.	1889 C1	9:20 am	50.5376%	45.9302%	Incrementó
30.	1897 B	9:05 am	51.4285%	43.5763%	Incrementó
31.	1906 B	9:26 am	69.9763%	60.9375%	Incrementó
32.	1927 C1	9:04 am	*	*	*
33.	1928 B	9:10 am	48.6111%	*	*
34.	1929 B	9:23 am	*	*	*
35.	1929 C1	9:27 am	44.1229%	*	*
36.	1929 C2	9:06 am	40.9420%	*	*
37.	1931 B	9:17 am	59.3220%	*	*
38.	1931 C1	9:04 am	59.1337%	*	*
39.	1931 C2	9:13 am	54.4256%	*	*
40.	1932 C1	9:36 am	59.5611%	*	*
41.	1933 C1	9:03 am	51.4834%	*	*
42.	1934 B	9:03 am	40.6336%	*	*
43.	1934 C1	9:03 am	40.6336%	*	*
44.	1935 C2	9:00 am	62.4768%	*	*
45.	1944 B	9:28 am	52.3947%	*	*
46.	1947 B	9:13 am	42.9809%	*	*
47.	1947 C1	9:15 am	44.0972%	*	*

Una vez obtenido el resultado anterior, se llega a la conclusión que el hecho de haberse instalado las casillas cuestionadas de manera tardía, no resultó ser un factor determinante, esto es así pues es claro que incrementó la participación ciudadana, por lo que, de haber influido ese retraso en la recepción de la votación, se viera reflejado en tal participación, sin embargo, las cosas no acontecieron de esa manera, pues como se aprecia la afluencia ciudadana tuvo un incremento

mayor al de la votación inmediata anterior, por lo que se concluye que el retraso en la instalación de las casillas no fue un factor determinante.

Asimismo, es oportuno señalar que el sólo hecho que en el acta se haya asentado como hora de apertura de la votación en dichas casillas posterior a las ocho de la mañana, no lleva aparejado que la votación se haya recibido fuera de la fecha u hora legalmente establecida, o que por esa cuestión se propiciara la posibilidad de que un número incierto de electores no hayan podido sufragar, lo que en todo caso, correspondía probar al *actor*, a quien le corresponde la carga de la prueba en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la *Ley de Medios*.

Pues, se insiste la carga de la prueba le corresponde al partido promovente ya que como se ha mencionado el sistema de nulidades tiene la presunción de validez salvo prueba en contrario, y toda vez que en el caso que nos ocupa no exhibió medios de prueba para desvirtuar esa validez, no es posible decretar la nulidad de la votación basándose en lo dicho en su medio de impugnación.

Consecuentemente, al no haberse probado la causal invocada, no es posible decretar la nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas, ya que no se acreditó el primer elemento para tener por configurada la nulidad; por lo que la votación recibida en esas casillas debe prevalecer.

36

#### **4.7. Recepción de la votación por personas distintas a las facultadas por la Ley (artículo 52, fracción VII, de la *Ley de Medios*)**

De acuerdo con la *Ley Electoral* el día de la jornada electoral existen ciudadanos que han sido previamente insaculados y capacitados por la autoridad, para que actúen como funcionarios de las mesas directivas de casilla desempeñando labores específicas<sup>20</sup>. Tomando en cuenta que los ciudadanos originalmente designados no siempre se presentan a desempeñar tales labores, la ley prevé un procedimiento de sustitución de los ausentes cuando la casilla no se haya instalado oportunamente<sup>21</sup> mismo que es el siguiente:

I. Si a las ocho horas con quince minutos no se presenta la totalidad de los integrantes propietarios de la mesa directiva de casilla, sustituirán a los ausentes los suplentes generales que sean necesarios. Si la ausencia es del presidente de

---

<sup>20</sup> Artículos 180 y 181 de la *Ley Electoral*.

<sup>21</sup> Artículo 204 de la *Ley Electoral*.

las mesa directiva asumirá sus funciones cualesquiera de los funcionarios de casilla propietarios designados por el Instituto;

II. Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en la fracción anterior;

III. Si a las ocho horas con treinta minutos no se ha integrado la mesa directiva de casilla, pero estuviera el presidente o quien asuma sus funciones, éste designará dentro de los electores que se encuentren en la Casilla a los funcionarios necesarios para suplir a los ausentes y procederá a su instalación; verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

IV. En ausencia del presidente y no habiendo quien asuma sus funciones, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, el Consejo Municipal tomará las medidas necesarias para la instalación de la casilla y designará al personal del Instituto encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;

V. Si no asistiera ninguno de los integrantes de la mesa directiva de casilla propietarios o suplentes, el consejo electoral correspondiente tomará las medidas necesarias para la instalación e instruirá al personal operativo adscrito al consejo distrital, como encargado de ejecutarlas cerciorándose de su instalación, e informará de esto al Consejo General;

VI. Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal designado del Instituto, a las diez horas, los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes, designarán por mayoría a los funcionarios para integrar la mesa directiva de casilla de entre los electores de la sección electoral presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

VII. En el supuesto de la fracción anterior, se requerirá la presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos. De no ser posible la presencia de dichos fedatarios, bastará que los representantes de los partidos políticos o coalición expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva;

VIII. En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura;

IX. El Instituto se cerciorará que el material y la documentación electoral sean entregados al elector que asuma las funciones de presidente de la mesa directiva de casilla, dejando constancia de los hechos en el acta correspondiente.

Al respecto, el numeral 52, párrafo tercero, fracción VII, de la *Ley de Medios* contempla como causal de nulidad que la votación la reciban personas u órganos distintos a los legalmente autorizados, con el fin de proteger la legalidad, certeza e imparcialidad en la capacitación y contabilización de los sufragios.

**4.7.1. Casillas en las que existe discrepancia entre el funcionario autorizado y el funcionario que ejecutó el cargo.**

Cabe señalar que en las casillas: 551 C4, 507 Ext 1, 507 Ex C 6, 507 Ext C 7, 510 B, 510 C2, 510 C3, 510 C4, 520 B, 522 C1, 543 C1, 551 C 4, 1897 B, 1934 C1, 1947 C1, 1928 B y 1929 C1, a dicho del promovente, fungió diverso funcionario al autorizado en el encarte.

Ante tal situación, resulta necesario establecer el siguiente esquema, en el que se constata la información aportada por el *Partido Promovente*, relativa a la sección, casilla, cargo y funcionarios que supuestamente fueron autorizados en el encarte en relación con los funcionarios que ejecutaron el cargo; además se fijarán dos recuadros en los cuales esta autoridad jurisdiccional verificará de manera efectiva que el nombre del funcionario obraba en el encarte, y luego el análisis respectivo si existió o no irregularidad al respecto.

Es decir, en dicho análisis se asentará si ejerció el cargo el funcionario designado para tal efecto, y en todo caso, se estudiará porque figuró un ciudadano diverso.

INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESCRITO DE DEMANDA					INFORMACIÓN OBTENIDA POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL	
No.	Casilla	Cargo	Funcionarios que señala el promovente en el encarte	Funcionarios que fungieron durante la jornada electoral	Funcionarios que identificó esta autoridad en el encarte	Análisis
1.		Presidente	Yazmin Campos Díaz		Yazmin Campos Díaz	El ciudadano identificado en el encarte, coincide con el funcionario que

						fungió el cargo en la casilla.
	507 EXT 1	1 er secretario	María de Jesús Martínez Soto		<b>María de Jesús Martínez</b>	El ciudadano identificado en el encarte, coincide con el funcionario que fungió el cargo en la casilla.
		2 do secretario	Gabriela Jiménez Granja		<b>Gabriela Jiménez Granja</b>	El ciudadano identificado en el encarte, coincide con el funcionario que fungió el cargo en casilla.
		1 er escrutador			<b>Magali del Rio Sosa</b>	En un inicio la ciudadana iba a fungir como 3er escrutadora y el día de la jornada fungió como 1er escrutador por lo que incluso su nombre coincide con el encarte.
		3 er escrutador	Magali del Rio Sosa			La ciudadana se encuentra dentro de la lista nominal de la casilla 507 básica incluso firma como Elizabeth Díaz, por lo que de un análisis integral de las listas nominales, en relación con información proporcionada por el INE, se advierte que el funcionario si pertenece a la sección.
2.	507 C6	2do escrutador				De un análisis integral del encarte en relación con información proporcionada por el INE, se advierte que el funcionario pertenece a la casilla. 507 C7
3.	507 C7	1 er escrutador				De un análisis integral de las listas nominales, en relación con información proporcionada por el INE, se advierte que el funcionario sí pertenece a la sección.
4.	510 B	1er escrutador	Joel Valadez	Joel Vázquez	<b>Joel Vázquez</b>	Se advierte que hubo mínimo error al escribir el nombre del funcionario pues de un análisis integral de la lista nominal y encarte, se desprende que el nombre correcto del funcionario es Joel Valadez.
		3 er escrutador				De un análisis integral de las listas nominales, en relación con información proporcionada por el INE (encarte 510 C1), se advierte que el funcionario si pertenece a la sección.
5.		3 er escrutador				De un análisis integral de las listas nominales proporcionadas por el

	510 C2					INE, se advierte que el funcionario sí pertenece a la sección.
6.	510 C3	3 er escrutador				De un análisis integral de las listas nominales proporcionadas por el INE, se advierte que la funcionaria, sí pertenece a la sección. Pues aparece en la casilla 510 C4
7.	510 C4	3er escrutador			<b>Erika Andrea Padilla Contreras</b>	El ciudadano identificado en el encarte, coincide con la funcionaria que fungió el cargo en la casilla. Pues aparece en la casilla 510 C3
8.	520 B	2 do secretario	Norma Lidia López Escalante		<b>Norma Lidia López Escalante</b>	El ciudadano identificado en el encarte, coincide con la funcionaria que fungió el cargo en casilla.
		1 er escrutador				De un análisis integral de las listas nominales, proporcionada por el INE, se advierte que el funcionario sí pertenece a la sección.
		2 do escrutador	José Juan Reyes García			De un análisis integral de las listas nominales, proporcionada por el INE, se advierte que el funcionario si pertenece a la sección. Pues aparece en la casilla 520 C1
9.	522 C1	Presidente	Leonardo Daniel de Jesús Tijerin Delgado	No firmo	<b>Leonardo Daniel de Jesús Tijerin Delgado</b>	El ciudadano identificado en el encarte, coincide con el funcionario que fungió el cargo en casilla. Su firma aparece en el acta de la jornada electoral <sup>22</sup> .
		2do escrutador	Mónica Itzel Flores Rivera	Nadie Firmo	<b>Mónica Itzel Flores Rivera</b>	De un análisis integral de las listas nominales, proporcionada por el INE, se advierte que el funcionario si pertenece a la sección.  Su firma aparece en el acta de escrutinio y cómputo <sup>23</sup>
10.	543 C1	2do escrutador	Alma Lilia Espino Valle		<b>Ma. Dolores Ibarra González</b>	De un análisis integral de las listas nominales, en relación con información proporcionada por el INE (encarte), se advierte que el funcionario si pertenece a la sección.
		3 er escrutador	Ma. Dolores Ibarra González			De un análisis integral de las listas nominales, proporcionada por el

<sup>22</sup> Visible a foja 1569 del expediente TRIJEZ-JNE-037/2024 tomo III

<sup>23</sup> Visible a foja 1570 del expediente TRIJEZ-JNE-037/2024 tomo III

						INE, se advierte que la funcionaria sí pertenece a la sección. Es
11.	551 C4	1 er secretario	Joseph Ismael Alcalan Arredondo	José Ismael Alcalan Vázquez	<b>José Ismael Alcalan Vázquez</b>	El ciudadano identificado en el encarte, coincide con el funcionario que fungió el cargo en la casilla.
12.	1897 B	1 er escrutador	Yesenia Janeth Rodríguez Vázquez			La ciudadana identificada en el encarte y lista nominal proporcionada por el INE, coincide con el funcionario que fungió el cargo en la casilla.
		3 er escrutador	Julián Casillas Picazo			De un análisis integral de las listas nominales, proporcionada por el INE, se advierte que la funcionaria sí pertenece a la sección.
13.	1928 B	Presidente	Oscar Alonso Uribe	Nadie firmo	<b>Oscar Alonso Uribe</b>	El ciudadano identificado en el encarte, coincide con el funcionario que fungió el cargo en casilla.  El promovente refiere que nadie firma, sin embargo su firma aparece en el acta de la jornada electoral <sup>24</sup> . Y fue la persona que designó el INE para que integrara esa casilla
		2 do secretario	Juan Gabriel Lozano Bocanegra			De un análisis integral de las listas nominales, proporcionada por el INE, se advierte que la funcionaria sí pertenece a la sección
		1 er escrutador	Nancy Arlett Rojas Valtierra	Nadie Firmo	Nadie Firmo	En el acta de la jornada electoral se advierte que firmó el presidente y del acta de escrutinio y cómputo se advierte que firmo la 1er y 2 da secretaria y un 3er escrutador
		2do escrutador	Diego Armando Camacho Raygoza	Nadie firmo	Nadie Firmo	
14.	1929 C1	3 er escrutador	Gustavo Pérez González		<b>Gustavo Pérez González</b>	El ciudadano identificado en el encarte, coincide con el funcionario que fungió el cargo en la casilla. Firmo como primer escrutador.  En cuanto a,  De un análisis integral de las listas nominales, proporcionada por el INE, se advierte que el funcionario sí pertenece a la sección.

<sup>24</sup> Visible a foja 1606 del expediente TRIJEZ-JNE-037/2024 tomo III

<sup>25</sup> Acta de escrutinio y cómputo visible en la siguiente liga <https://imagenesprep.ieez.org.mx/A1929CON01.jpg>

15.	1934 C1	1 er escrutador	Ana María Castro Santamaria	Ma Guadalupe Ruvalcaba V	<b>Ma Guadalupe Ruvalcaba N<sup>26</sup></b>	La ciudadana identificada en el encarte, coincide con el funcionario que fungió el cargo en la casilla.
		3 er escrutador	José Fina Rodríguez Guardado	[REDACTED]	[REDACTED]	De un análisis integral de las listas nominales, proporcionada por el INE, se advierte que el funcionario sí pertenece a la sección. Pues aparece en la casilla 1934 B
16.	1947 C1	1 er escrutador	Claudia Evangelina Castañeda Caballero	Margarita Adame Vázquez	<b>Margarita Adame Vásquez</b>	La ciudadana identificada en el encarte, coincide con el funcionario que fungió el cargo en la casilla.
		3 er escrutador	Perla Xóchitl Camarillo Gutiérrez	[REDACTED]	[REDACTED]	De un análisis integral de las listas nominales, proporcionada por el INE, se advierte que la funcionaria sí pertenece a la sección. Pues aparece en la casilla 1947 C2.

Del análisis integral del encarte<sup>27</sup>, de la lista nominal proporcionada por el *INE*, así como de las actas de la Jornada Electoral, Escrutinio y Cómputo requeridas por esta autoridad documentos que tienen valor probatorio pleno en términos del artículo 23, párrafo segundo de la *Ley de Medios*, se advierte claramente lo siguiente:

- A)** Que las personas autorizadas en el encarte, así como las que se desempeñaron como funcionarios de mesa directiva de casilla el día de la jornada electoral coincide con el funcionario que fungió el cargo.
- B)** Ciudadanos que, aunque no fueron designados por la autoridad pertenecían a la sección donde se desempeñaron como integrantes de las mesas directivas de casilla, por lo que se presume que fueron llamados a la labor tras alguna eventualidad que pudo haber ocurrido en la casilla.
- C)** Aún y cuando se advirtió que en la casilla 1928 B no estuvo integrada por el 1er y 2do escrutador ello no generó ninguna afectación, pues del acta de la jornada electoral se advierte que firmó el presidente y del acta de escrutinio y cómputo se advierte que firmó la 1er y 2 da secretaria y un 3 er escrutador, por lo que al estar integrada por otros funcionarios no genera

<sup>26</sup> Del acta de escrutinio y cómputo se desprende que firmó como María Guadalupe Ruvalcaba N, acta visible en el siguiente link <https://prep2024-actas.ine.mx/presidencia/zacatecas32/guadalupe4/f9025b8f0032da622c445eb9b12d7e6021681264d96d36f5de30bd056e4191bd.jpg>

<sup>27</sup> Mismo que puede ser consultado en la siguiente liga de internet [https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/PEC24\\_ZAC\\_Listado\\_de\\_ubicacion\\_e\\_Integracion\\_de\\_casillas.pdf](https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2024/06/PEC24_ZAC_Listado_de_ubicacion_e_Integracion_de_casillas.pdf)

alguna afectación, pues la *Sala Superior* determinó que la mesa directiva de casilla puede funcionar el día de la jornada electoral sin escrutadores, ya que la falta de integración de la totalidad de funcionarios no afecta la validez de la votación recibida<sup>28</sup>.

- D) Que en la casilla 522 C1 el presidente firmó el acta de la jornada electoral y el 2do escrutador firmó el acta de escrutinio y cómputo, de las que son posibles sostener que estuvieron presentes en el desarrollo de la jornada electoral, y
- E) Presumibles errores involuntarios al momento de escribir los nombres correctos de los funcionarios.

Por cuanto hace a su afirmación referente a que los ciudadanos que asumieron el cargo como funcionarios de mesas de casilla no pertenecen a la sección electoral, se señala que de conformidad con el artículo 204 fracción I de la *Ley Electoral*, si a las ocho horas con treinta minutos no se ha integrado la mesa directiva de casilla se designará dentro de los electores que se encuentren en la casilla a los funcionarios necesarios para suplir a los ausentes y procederá a su instalación verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.

43

Con lo anterior, se infiere que ante la ausencia y el corrimiento se desprende que recibieron la votación ciudadanos que si bien no aparecen en la lista nominal de que se trate ya sea (básica, contigua o extraordinaria) pero si se encuentran inscritos en la **lista nominal de esa sección electoral**, no resulta ser una causal de nulidad de elección por esa razón<sup>29</sup>, aunado a ello no debemos perder de vista lo establecido en la jurisprudencia 13/2002<sup>30</sup> que entre otras cosas establece que los órganos receptores de la votación deberán integrarse, en todo caso, con electores de la sección que corresponda.

Por lo tanto, no es posible desprender que los ciudadanos que fueron tomados de la fila pertenezcan a una sección diferente, pues del análisis integral de la lista nominal proporcionada por el *INE*, se advierte que los funcionarios que recibieron

---

<sup>28</sup>Véase la Jurisprudencia 44/2016, de rubro: "MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES", consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 24 y 25.

<sup>29</sup> Favela Herrera Adriana M. Teoría y práctica de las nulidades electorales, México Limusa, 2013. Pag 172

<sup>30</sup> Jurisprudencia 13/2002 de rubro: RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA **NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL**, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES). Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-13-2002/>

la votación en esas casillas, pertenecen a la misma sección electoral de la que formaron parte como integrantes de las mesas directivas, además del encarte se desprende que las casillas se instalaron en la misma calle, incluso en el mismo lugar.

Por ello, al no existir ninguna irregularidad al haberse recibido y contabilizado la votación personas previamente designadas por la autoridad electoral, así como pertenecientes a la sección electoral, es improcedente declarar la nulidad de la votación recibida en las casillas cuestionadas.

**4.8. Haber impedido a los representantes de los partidos políticos o coaliciones, acceder al lugar donde se instaló la casilla, o en su caso haberlos expulsado sin causa justificada (artículo 52, párrafo tercero fracción IX, de la *Ley de Medios*)**

Al respecto, es importante señalar que con el propósito de garantizar la certeza de los resultados electorales y la participación equitativa dentro de la contienda electoral; el artículo 184, numeral 2, de la *Ley Electoral*, reconoce a los partidos políticos y candidatos independientes el derecho de contar con representantes ante las mesas directivas de casilla quienes podrán estar presentes durante todo el desarrollo de la jornada electoral, desde la instalación de la casilla, hasta su clausura, así como acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla al consejo correspondiente para la entrega de la documentación y del expediente electoral.

El bien jurídico tutelado por el legislador, es el garantizar que los representantes de los partidos políticos puedan vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley, y con ello salvaguardar la autenticidad de la jornada electoral.

Los representantes de casilla tienen las atribuciones siguientes: **a)** observar y vigilar la instalación y clausura de la casilla, así como apoyar al buen desarrollo de la jornada electoral, **b)** observar y vigilar el desarrollo de la jornada electoral, **c)** firmar las actas que se elaboren en la casilla y recibir copias de éstas, **d)** interponer escritos relacionados con los incidentes ocurridos durante la jornada electoral y **e)** acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo

electoral correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, entre otras<sup>31</sup>.

La razón de ser de estas disposiciones está orientada a satisfacer y maximizar, durante el desarrollo de la jornada electoral, los principios de legalidad y de autenticidad de las elecciones, para lo cual, se otorga una amplia participación de vigilancia a los representantes de los partidos, con el objeto de transparentar todas las actuaciones desarrolladas por los funcionarios de casilla durante la jornada electoral.

De ahí que, para proteger esta exigencia, la *Ley de Medios* en su artículo 52, párrafo tercero, fracción IX, prevé como causal de nulidad de casilla, el hecho de que a alguno de los representantes de partido se le impida el acceso o expulse sin causa justificada; pero la nulidad sólo podrá decretarse cuando se acrediten los siguientes supuestos normativos:

- a) Impedir el acceso o expulsar a los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes.
- b) Que dicho acto se haya realizado sin causa justificada, y
- c) Que la irregularidad sea determinante para el resultado de la votación.

Respecto a la acreditación del primer elemento, es indispensable que el actor aporte los medios probatorios suficientes que adminiculados generen convicción respecto a la efectiva verificación de los actos de expulsión del representante, o de impedimento de acceso a la casilla.

En todo caso, considerando que tanto el impedir el acceso a la casilla, como el expulsar a un representante de partido, constituyen actos trascendentes que deben consignarse por el secretario de la mesa directiva de casilla, en las hojas de incidentes respectivas; a su vez, para acreditar la expulsión del representante, la presunción de falta de firma debe adminicularse con otros elementos probatorios, como lo serían, precisamente, las hojas de incidentes donde se consignaran los hechos respectivos.

---

<sup>31</sup> Véase el artículo 188, numeral 1, de la *Ley Electoral*.

Por lo que se refiere al segundo requisito, debe acreditarse que el impedimento al acceso o la expulsión del representante, no derivó de alguna de las causas justificadas como que se estaba generando una alteración al orden, se impedía la libre emisión del sufragio, se afectaba el secreto del voto, la autenticidad del escrutinio y cómputo, o bien redundaran en actos encaminados a intimidar o ejercer violencia física o moral sobre los electores, los representantes de los partidos o los miembros de la mesa directiva de casilla.

El tercer elemento implica, que para que se actualice la causal de nulidad de votación recibida en casilla, no basta con que se acrediten los supuestos normativos que la integran, sino que, además, debe verificarse si ello fue determinante para el resultado de la votación, lo que acontecerá si al acreditarse que se han actualizado los supuestos de la causal, con ello se vulnera de manera grave alguno o algunos de los principios tutelados por la misma.

#### **4.8.1 En las casillas 523 B, 523 C1 y 1943 C1, no se acredita que se hubiere impedido a los representantes del *PR*I acceder al lugar donde se instalaron.**

En su demanda, el *Partido Promovente* asegura que en las casillas 523 B, 523 C1 y 1943 C1, no se permitió el acceso a los representantes de casilla, que los representantes de casilla no permitían el acceso a los representantes generales y a los funcionarios de casilla no se les permitía el acceso en la casilla para el conteo de votos, lo que en su apreciación actualiza la causal de nulidad prevista en la fracción IX del artículo 52, de la *Ley de Medios*, relativa a haber impedido a los representantes partidistas el acceso a las casillas o expulsarlos sin causa justificada.

Para el estudio de lo anterior se analizará a través de un cuadro si efectivamente, a los representantes del *PR*I ante las casillas señaladas se les impidió el acceso, ello se verificará a partir de lo asentado en las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo<sup>32</sup>.

---

<sup>32</sup> Visibles en las fojas 1572, 1573, 1574, 1575, 1618 del expediente TRIJEZ-JNE-037/2024 tomo III

No	CASILLA	REPS. DEL PARTIDO ACTOR ACREDITADO ANTE LA CASILLA	REPS. DEL PARTIDO POLÍTICO SEGÚN LAS ACTAS DE JORNADA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	FIRMÓ ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL		FIRMÓ ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO		OBSERVACIONES
				INSTALACIÓN	CIERRE	INSTALACIÓN	CIERRE	
1	523 B			En blanco	En blanco	Firmó	Firmó	El partido estuvo representado
2	523 C1			Firmó	Firmó	Firmó	Firmó	El partido estuvo representado
3.	1943 C1			No obra en expediente acta de la jornada electoral aún y cuando fue requerida por este Tribunal tanto a la autoridad responsable, así como al partido actor y al tercero interesado.		Firmó	Firmó	El partido estuvo representado

Igual que en los anteriores casos, las alegaciones del *partido actor* carecen de sustento, pues para acreditar sus manifestaciones no aportó ninguna prueba, incluso ni siquiera expone el nombre de los supuestos representantes a los que asegura que se les impidió el acceso a las mesas directivas de casilla.

47

Pese a ello, esta autoridad en aras de contar con elementos para mejor proveer, realizó dos requerimientos al *INE*, a efecto de que informara los representantes del *PRI* ante las casillas 523 Básica, 523 Contigua 1, y 1943 Contigua 1.

En respuesta a esos requerimientos, el Secretario del IV Consejo Distrital del *INE*, mediante oficios *INE/JDE04-ZAC/VS/1030/2024*, *INE/JDE04-ZAC/VS/1040/2024*, remitió copia certificada<sup>33</sup> de los representantes que nombraron los partidos políticos y candidatos independientes en las referidas casillas, las cuales al ser documentales públicas expedidas por una autoridad en ejercicio de sus facultades tienen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, párrafo segundo, de la *Ley de Medios*.

Dichas documentales, son eficaces para demostrar que el *Partido Promovente* registro a: Blanca Jesús González Ortiz, Ma. Elena Flores Aguilera y a Gloria Isela González Ortiz como representantes de la casilla **523 B**; Carlos Alberto Ramos Medina, Ma. Elena Rosales Ortiz, Edson Daniel Rodríguez Sosa, representantes de la casilla **523 C1**; Karla María García González y Stephany Ruelas Balderas representantes de la casilla **1943 C1**.

<sup>33</sup> Obran en fojas 1485, 1487 y 1743 del expediente TRIJEZ-JNE-037/2024 tomo II y III

Aunado a ello, de una revisión integral de las constancias que obran en el expediente, es posible advertir que **Blanca Jesús González Ortiz**, si bien no aparece su firma en el acta de la jornada electoral, lo cierto es que obra en el acta de escrutinio y cómputo, no obstante, la ausencia de firma en el acta de la jornada electoral de la casilla **523 B**, no implica necesariamente que hayan sido excluidos los representantes del partido actor, pues la sola ausencia de firmas puede obedecer a un sin número de razones (olvido, falsa creencia de que sí se rubricó, negativa) sin que la exclusión sea la causa ordinaria o necesaria de la falta de firmas.

Ahora de la casilla **523 C1**, se aprecia que **Edson Daniel Rodríguez Sosa**, fungió como representante del *PRI* y se estima que él firmó tanto el acta de la jornada electoral, así como la de escrutinio y cómputo, por lo que contrario a lo que afirma el partido promovente, no existen elementos para presumir que se le negó el acceso o se le expulsó de esa casilla al representante del partido en esa casilla.

Por consiguiente, de la casilla **1943 C1**, se tiene que tanto **Karla María García González y Stephany Ruelas Balderas** firmaron el acta de escrutinio y cómputo, si bien, esta autoridad no cuenta con el acta de la jornada electoral aún y cuando fue requerida tanto al *partido promovente* como al *tercero interesado*, ello no es impedimento para demostrar que en esa casilla fungieron como representantes del *PRI* las ciudadanas mencionadas.

En cuanto a su alegación consistente en que a los funcionarios de la casilla **1943 C1**, no se les permitía el acceso en la casilla para el conteo de votos, se infiere que contrario a su afirmación, tal como se desprende del acta de escrutinio y cómputo que estuvieron presentes los siguientes funcionarios: como presidenta Mariana Gaytán Zambrano, 1er secretario Manuel de Jesús Rivas, 2do secretario María José Hernández Torres, 1 er escrutador Dora Adelita González Nieto y como 2 do escrutador Juan Antonio Lemus Llamas, por lo que se concluye que los funcionarios de esa casilla estuvieron presentes en el conteo de votos, aunado que no existe hoja de incidente de la que se desprenda lo contrario.

Con todo lo anterior, es válido afirmar que en las casillas en cuestión se ejerció el derecho a los representantes del *partido promovente* de observar y vigilar las actividades inherentes a la jornada electoral, así como los resultados de la misma, y que a su vez, estuvieron presentes los funcionarios de casilla, por lo que no

quedó demostrada la existencia de los hechos denunciados como lo quiere hacer ver el promovente

Por lo tanto, al no quedar acreditada la irregularidad reclamada no es posible decretar la nulidad de las casillas invocadas.

#### **4.9. No se acredita la vulneración a los principios constitucionales que señala el *Partido actor*.**

##### **4.9.1. Intervención de servidores públicos del *Ayuntamiento* en evento de campaña del *candidato electo***

El *Actor* señala que durante toda la campaña electoral el *Candidato Electo*, empleo recursos públicos a través de diversos servidores públicos del municipio, ya que a su decir realizaban proselitismo en horas laborales, por lo que considera que se transgredió los principios constitucionales de equidad en la contienda.

Mismo que se hizo consistir que el ocho de abril, se realizó una publicación en la fan page de Facebook del Candidato electo, de la cual se desprenden fotografías de las que se puede apreciar a los funcionarios del gobierno municipal realizando actos proselitistas en horarios laborables en lugares diversos a sus centros de adscripción y para acreditarlo inserta el link el cual señala fue certificado por el *Consejo Municipal* de la página siguiente:

<https://www.facebook.com/share/p/TJUspVk49XFNezzo/?mibextid=xfxF2i>

De igual modo, afirma que las páginas de “B15 Digital” y “La Jornada” publicaron una nota del nueve y ocho de abril de las cuales se corrobora que Juana María Santos Hernández, Vinicio Hernández Escalante, Efrén Edison Ortiz Bañuelos y Juana Sandoval Martínez, quienes son funcionarios del *Ayuntamiento*, acudieron a ese evento de campaña lo cual afirma con los links siguientes:

- <https://b15.com.mx/noticias/elecciones2024/gerardo-casanova-se-suma-a-la-campana-de-pepe-saldivar/>
- <https://ljz.mx/09/04/2024/se-suma-gerardo-casanova-al-equipo-de-pepe-saldivar/>

Así mismo afirma que se acredita que son servidores públicos de los siguientes links:

- <https://tinyurl.com/28vgzduk>
- <https://tinyurl.com/283fnyou>
- <https://tinyurl.com/26tu6fsm>

- <https://tinyurl.com/27eafn7s>

De inicio debe señalarse que el artículo 53, fracción V, de la *Ley de Medios Local* dispone como causal de nulidad de la elección, que en la jornada electoral se hayan cometido en forma generalizada violaciones sustanciales a los principios democráticos, al sufragio libre, secreto y directo, en el municipio, distrito o entidad de que se trate, y éstas, se encuentren plenamente acreditadas, demostrándose que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección, salvo que las irregularidades sean imputables a los partidos promoventes o sus candidatos.

El segundo párrafo de la citada fracción V, establece a su vez que se podrá declarar la nulidad de una elección, cuando durante el proceso electoral correspondiente se hayan cometido violaciones sustanciales a los principios rectores establecidos en las constituciones federal y local, así como en la legislación electoral, las cuales se encuentren plenamente acreditadas, y la autoridad electoral, no haya podido evitar que sus efectos se reflejaran en los resultados de la elección.

50

En concordancia con lo antes afirmado, se ha considerado que en la evaluación de la exigencia de nulidad, debe analizarse caso por caso, la conjunción de los siguientes elementos:

- a)** La existencia de hechos que se consideren violatorios de algún principio o valor constitucional rector del proceso electoral;
- b)** Las violaciones sustanciales o también llamadas irregularidades graves, las que además deben estar plenamente acreditadas;
- c)** Se ha de constatar el grado de afectación que la violación al principio o a la norma constitucional, precepto tutelador de derechos humanos o a la ley ordinaria aplicable haya producido en el procedimiento electoral, y
- d)** Las violaciones o irregularidades han de ser, cualitativa y/o cuantitativamente, determinantes para el desarrollo del procedimiento electoral o para el resultado de la elección.

e) No haberse podido prevenir o evitar, las violaciones sustanciales a los principios constitucionales, pese haberse dictado por la autoridad electoral los acuerdos generales al inicio del proceso electoral y, en consecuencia, no se haya podido evitar que sus efectos se reflejaran en los resultados de la elección.

De esta forma, para declarar la nulidad de una elección, ya sea por violación a normas o principios constitucionales o convencionales, es necesario que esa violación incida de manera relevante en la elección, que sus actos impliquen una violación sustantiva, que representen una lesión importante al valor tutelado por dicho principio constitucional.

#### 4.9.2. Principio de imparcialidad

De inicio el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, establece que: “Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tiene en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos”.

51

En ese mismo sentido, el artículo 36, párrafo segundo, de la *Constitución Local*<sup>34</sup> retoma esa disposición, y el artículo 396, numeral 1, fracción III, de la *Ley Electoral*<sup>35</sup>, prevé como infracciones de las autoridades y los servidores públicos del Estado, el incumplimiento al principio de imparcialidad establecido por la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia durante los procesos electorales.

De ahí que, los mencionados dispositivos tutelan los principios de imparcialidad y equidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen

---

<sup>34</sup> **Artículo 36.**

[...]

Los servidores públicos tendrán en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad y deberán abstenerse de participar para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y los candidatos independientes.

<sup>35</sup> **Artículo 396.**

1. Constituyen infracciones a la legislación electoral por parte de las autoridades o los servidores públicos, de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...]

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por la Constitución Federal y Constitución Local, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía<sup>36</sup>.

Por ello, debe entenderse que dicha prohibición está dirigida a evitar el empleo de recursos, tanto en efectivo como en especie e incluso recursos humanos para apoyar alguna campaña o favorecer a algún candidato o partido político. Lo anterior, entre otras cosas, busca inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral.

En el presunte asunto, el *partido promovente* para acreditar la existencia de las irregularidades que denuncia, ofreció como medio de prueba la queja presentada ante la autoridad administrativa electoral y resuelta suelta por este Tribunal en el que se determinó la existencia de la infracción como se observa a continuación:

Denunciados	Hecho Denunciado	Pruebas	Fecha de presentación	Instancia	Estado procesal
1. José Saldivar Alcalde 2. Juana María Santos Hernández 3. Vinicio Hernández Escalante 4. Efrén Edson Ortiz Bañuelos 5. Juana Sandoval Martínez	Uso de recursos públicos en horas laborales, misma que transgrede la narrativa electoral invocada en los artículos 160 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 11 fracciones I, III y IV de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; y 28 numeral 1 fracción III del Reglamento que regula la Propaganda Electoral en el Estado de Zacatecas.	<b>Documental privada.</b> Consistente en la liga electrónica: <a href="https://www.facebook.com/share/p/TJUspV49XFNezzo/?mibextid=xfxF2i">https://www.facebook.com/share/p/TJUspV49XFNezzo/?mibextid=xfxF2i</a> . <b>Documental pública.</b> Consistente en original del acta de certificación de ligas electrónicas, suscrita por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal de Guadalupe, Zacatecas, de fecha 09 de abril de 2024. <b>Documental privada.</b> Copia simple del anexo relativo al registro de la parte denunciante, contenido en la resolución RCG-IEEZ-015/IX/2024, de fecha 29 de marzo de 2024, mediante la cual se declara la procedencia del registro de candidaturas para integrar los ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa. <b>Documental privada.</b> Copia simple de la credencial de elector expedida a favor de Roberto Luevano Ruíz. <b>Documental privada.</b> Captura de pantalla de "remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidores públicos de base y de confianza" de la Plataforma	26/04/2024	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Concluido. Sentencia definitiva que determinó la existencia de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos por la asistencia de Juana María Santos Hernández, Vinicio Hernández Escalante, Efrén Edson Ortiz Bañuelos y Juana Sandoval Martínez a un evento de carácter proselitista en un día y hora laboral hábil.

<sup>36</sup> Véase el precedente SUP-REP-121/2019.

		<p>Nacional de Transparencia, con los datos del primer trimestre del año 2024, correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo, ambos del 2024, a nombre de Efrén Edson Ortiz Bañuelos.</p> <p><b>Documental privada.</b> Captura de pantalla de "remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidores públicas de base y de confianza" de la Plataforma Nacional de Transparencia, con los datos del primer trimestre del año 2024, correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo, ambos del 2024, a nombre de Vinicio Hernández Escalante.</p> <p><b>Documental privada.</b> Captura de pantalla de "remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidores públicas de base y de confianza" de la Plataforma Nacional de Transparencia, con los datos del primer trimestre del año 2024, correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo, ambos del 2024, a nombre de Juana María Santos Hernández.</p> <p><b>Documental privada.</b> Captura de pantalla de "remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidores públicas de base y de confianza" de la Plataforma Nacional de Transparencia, con los datos del primer trimestre del año 2024, correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo, ambos del 2024, a nombre de Juana Sandoval Martínez.</p> <p><b>Instrumental de actuaciones.</b> Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forman con motivo del escrito de queja y en todo lo que beneficie a la parte que representa.</p> <p><b>Presuncional, en su doble aspecto legal y humano.</b> Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir de los hechos comprobados.</p>			
--	--	---	--	--	--

Refiere el promovente, que el medio de prueba señalado tiene por objeto demostrar que de manera sistemática y reiterada acontecieron irregularidades graves durante el desarrollo del proceso comicial por lo que asegura que con la intervención de los servidores públicos en el evento denunciado se violó el principio de equidad.

Por ello, la irregularidad que pretende acreditar con la queja es la relativa a la utilización de recursos públicos por la asistencia de los funcionarios municipales

a un evento proselitista consistente en una rueda de prensa donde se anunció la integración de una persona al equipo de campaña del *Candidato Electo*, lo anterior es así pues asegura que con la sola presencia en día y hora hábil se generó una transgresión al desarrollo del proceso electoral independientemente del grado de participación que hayan tenido en el desarrollo del evento.

Por su parte, este órgano jurisdiccional al resolver el expediente TRIJEZ-PES-033/2024, determinó la existencia de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos únicamente por la sola asistencia de Juana María Santos Hernández, Vinicio Hernández Escalante, Efrén Edson Ortiz Bañuelos y Juana Sandoval Martínez a un evento de carácter proselitista en un día y hora laboral hábil, pues acorde a la línea judicial la sola presencia de los funcionarios municipales en el evento implicó un uso indebido de recursos públicos, considerando que como servidores públicos, distrajeron de sus actividades y funciones inherentes a su cargo para dar apoyo al *Candidato Electo*.

Para el caso que nos ocupa, se tuvo por acreditado la existencia de un evento denominado “rueda de prensa” en cual se anunció la incorporación de Gerardo Casanova al equipo de campaña del *Candidato Electo* y que en dicho evento mencionó a Vinicio Hernández; que el mismo se llevó a cabo el ocho de abril, es decir, tuvo lugar en la primera semana de campañas electorales, que fue dado a conocer a los medios de comunicación “B 15 DIGITAL” y “La Jornada Zacatecas” los días ocho y nueve de abril, respectivamente.

Los indicios acreditados en la sentencia de resolución y en la certificación realizada por la autoridad administrativa electoral<sup>37</sup>, no resultan suficientes para sostener que hubieran generado un impacto en el resultado de la votación el día de la jornada electoral, como se explica:

- Los servidores públicos: Juana María Santos Hernández, Vinicio Hernández Escalante, Efrén Edson Ortiz Bañuelos y Juana Sandoval Martínez no hicieron uso de la voz en el evento denominado “rueda de prensa”, si bien el *candidato electo* hace referencia a Vinicio Hernández este no hace uso de la voz.
- De la certificación realizada se desprende que el evento fue en un lugar cerrado, que si bien fue dado a conocer a los medios de comunicación

---

<sup>37</sup> La cual se invoca como hecho público y notorio pues la misma obra a fojas del expediente 0117 a la 0124 del expediente TRIJEZ-PES-033/2024.

denominados “B15 DIGITAL” y “La Jornada Zacatecas” los días ocho y nueve de abril, respectivamente, de ello no es posible advertir el número de audiencia a la que pudo haber llegado.

- Fue un único evento, que si bien se replicó en prensa escrita los días ocho y nueve de abril, se afirma que de un análisis a las constancias que obran en el expediente no obra algún otro medio de prueba que concatenada entre si se advierta que se transmitió de forma gradual a lo largo de las campañas electorales y que llegará aun mayor número de audiencia posible.

Con lo anterior, no es viable concluir que la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos haya generado un impacto de suma relevancia para el resultado de la votación pues la sola asistencia de cinco servidores públicos del *Ayuntamiento a una rueda de prensa* realizada por el *Candidato Electo* no influyó en el ánimo de la ciudadanía que acudió a votar el día de la jornada electoral, pues se debe mostrar de manera efectiva que se está frente a la **acreditación plena** de irregularidades graves, generalizadas o sistemáticas, que si bien pueden tratarse de una única violación, esta debe ser de suma relevancia y que además resulte determinante al grado que sus efectos trasciendan al normal desarrollo del proceso electoral.

55

Pues se insiste, la rueda de prensa solo genera un indicio del que se logra desprender la asistencia de esos funcionarios, empero de ello no es susceptible de acreditar que ese solo hecho se hubiere generado de manera sistemática y gradual a lo largo de las campañas electorales, pues incluso fue en un lugar cerrado y al no tener por acreditado el impacto visual de la audiencia, no es posible determinar el número de afluencia.

No obstante, aun cuando existen indicios para presumir que así acontecieron los hechos como lo pretende hacer valer el partido promovente, los medios probatorios que obran en el expediente no resultan suficientes para acreditar las circunstancias que ahí se detallan, es decir que ese solo hecho hubiere sido de gran magnitud a efecto de verse reflejado en la votación, pues se debe tener presente que no toda violación a la *Constitución Federal* en forma automática se traduce en una violación de carácter sustancial, pues para arribar a tal conclusión es indispensable tener presente si se actualiza o no la determinación con motivo de la correspondiente irregularidad.

Por lo que en esta lógica, si queda acreditado que se violentó algún principio constitucional relacionado con la libre expresión de la voluntad de los electores, ello evidentemente debe ser valorado para efecto de advertir si se trata de una violación sustancial o irregularidad grave que pone en duda el resultado de la elección o el desarrollo del proceso, según corresponda, lo que en el caso no sucedió así.

Por lo tanto, este Tribunal no comparte lo sostenido por el *PRI*, ya que aun cuando se tuvo por acreditada la existencia de la rueda de prensa y la asistencia a la misma de cinco servidores públicos, no se arribó a la conclusión de que ese solo hecho se tratara de una violación sustancial o irregularidad grave por lo que no se puede tener por acreditada dicha irregularidad así como tampoco el supuesto desvío de recursos públicos a través de los servidores del Ayuntamiento en beneficio de su campaña y en consecuencia tampoco la violación a principios constitucionales.

#### **4.9.3. No se acredita la intervención de *Paulina Hernández* en la en la campaña del *Candidato Electo***

56

De igual forma el *Actor* sostiene que *Paulina Hernández*, con la investidura Presidenta honorifica del SMDIF del municipio de Guadalupe, realizó diversos actos que configuraron ventaja para el *Candidato Electo*, en virtud de que afirma que utilizó su cargo para promocionar y difundir la imagen y campaña política de su esposo quien en ese momento era el acalde de Guadalupe y ahora *Candidato electo*, irregularidad que afirma se demuestra con cuarenta y ocho links de las redes sociales de Facebook e Instagram, de los que se puede advertir que se realizó ese apoyo en día y hora hábil.

El *Promoviente* considera que, al realizar actos en favor del *Candidato Electo*, transgredió el principio de neutralidad, ya que a su decir, ese cargo tiene una preponderancia sumamente relevante en el funcionamiento del Gobierno Municipal, aun cuando no es remunerado de ahí que, señale que los actos que desplegó tiene una influencia directa en el electorado, pues a su decir al representar una dependencia pública que va encaminada a la atención social que incluso entrega apoyos y diversos artículos personales de sectores vulnerables impactó en beneficio del *Candidato Electo*.

Además el *Promoviente* afirma que el hecho que *Paulina Hernández* haya realizado actos propagandísticos durante el periodo de campaña, evidencia y configura el uso indebido de recursos públicos, al realizar diversas publicaciones en redes sociales durante horas de trabajo en favor del *Candidato electo*, lo que a su decir transgrede la normatividad electoral, circunstancias que afirma fueron debidamente señaladas ante la autoridad electoral y que a la fecha de presentación de su demanda no ha existido impulso procesal, para que sean resueltos por este Órgano Jurisdiccional.

#### **4.9.3.1. Vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.**

Al respecto, tenemos que el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal* establece que las personas servidoras públicas de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 41, base VI, párrafo tercero, inciso c, del mismo ordenamiento dispone que se establecerá el sistema de nulidades de las elecciones por violaciones graves, dolosas y determinantes, entre otros supuestos, cuando se reciban o utilicen recursos públicos en las campañas. Además, se establece que las violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material.

Al respecto, el artículo 53 de la *Ley de Medios* prevé que este Órgano Jurisdiccional podrá declarar la nulidad de una elección, cuando durante el proceso electoral correspondiente se hayan cometido violaciones sustanciales a los principios rectores establecidos en la *Constitución Federal* y *Constitución Local*, así como en la legislación electoral, en ejercicio de sus atribuciones a través de los acuerdos que dicte al inicio del proceso electoral, para prevenir y evitar la realización de actos que prohíben las leyes, o con el apoyo de otras autoridades, no haya podido evitar que sus efectos se reflejaran en los resultados de la elección.

De igual forma, se prevé que se considerarán violaciones sustanciales a los principios rectores entre otras cuando algún **servidor público o algún particular**, cuya participación en el proceso electoral **se encuentre restringida o prohibida** por las leyes, realice **actos que beneficien** o perjudiquen a **un partido político o su candidato**, de manera que influyan en el resultado de la elección.

Al respecto, la *Sala Superior*<sup>38</sup> ha establecido que esa norma tutela dos bienes jurídicos en el sistema democrático: i) la imparcialidad y la neutralidad con que deben actuar las personas servidoras públicas y ii) la equidad en los procesos electorales, al respecto señala que el propósito es claro en cuanto dispone que las y los servidores públicos deben actuar con suma cautela, cuidado y responsabilidad en el uso de recursos públicos (económicos, materiales y humanos), que se les entregan y disponen en el ejercicio de su encargo, es decir, que destinen los recursos para el fin propio del servicio público correspondiente.

Esta obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que son asignados, tiene una finalidad sustancial, atinente a que no haya una influencia indebida por parte de las personas servidoras públicas en la competencia que exista entre los partidos políticos y candidaturas.

En ese sentido, *Sala Superior* ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de las **personas servidoras públicas** influya en la voluntad de la ciudadanía<sup>39</sup>.

La obligación de neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta, principalmente, en la finalidad de evitar que personas funcionarias públicas utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidatura.

Sobre esa misma línea de interpretación, la *Sala Superior* ha señalado que el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal* implica una exigencia general de imparcialidad en el actuar de las personas servidoras públicas en el marco del ejercicio de sus funciones, con el objeto de que ningún partido, candidatura o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral.

En tal orden de ideas, ha establecido<sup>40</sup> que, para evaluar si un acto realizado por algún servidor o servidora pública afecta o incide injustificadamente en alguna contienda electoral, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

---

<sup>38</sup> Al resolver el expediente SUP-REP-319/2022 y acumulados.

<sup>39</sup> Ver lo decidido en el recurso SUP-REP-163/2018

<sup>40</sup> Ver la sentencia dictada en el SUP-REP-240/2023 y acumulados, en particular, el párrafo 133.

- a. El cargo, el poder público al que se adscribe, el nivel de gobierno y la capacidad para disponer por sí mismo de recursos públicos o personal a su cargo.
- b. Las funciones que ejerce, la influencia y el grado de representatividad del Estado o entidad federativa.
- c. El vínculo con un partido político o una preferencia electoral, de entre otros elementos que permiten generar inferencias válidas de un posible desempeño indebido de sus funciones públicas.

Como se señaló en el caso que nos ocupa, el *Promovente* considera que se acredita la violación al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad por la intervención de *Paulina Hernández* en la campaña electoral, ya que desde su óptica su sola presencia generó que el electorado tuviera una influencia a favor del *Candidato Electo*.

De ahí que, para determinar si existió violación al principio de imparcialidad y neutralidad en primero momento es necesario determinar en el caso si *Paulina Hernández* en su calidad como Presidenta honorífica del SMDIF en Guadalupe, tiene la calidad de servidora pública, en virtud de que el resguardo de esos principios constitucionales son por parte de servidores públicos.

59

Con independencia si las personas que ocupen la *Presidencia honorífica* del SMDIF en Guadalupe, tienen la calidad del servidoras públicas en el caso que nos ocupa, existe una renuncia por parte de *Paulina Hernández* a ese cargo desde el once de marzo, la cual se inserta a continuación:

Lic. José Saldivar Alcalde  
Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas

Guadalupe, Zac. 11 de marzo de 2024  
Asunto: Renuncia voluntaria

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

AT'N.- Lic. Tereso Hernández Escareño  
Secretario de Gobierno Municipal  
Presente

Por este medio me permito expresarle de manera respetuosa la decisión que he tomado de concluir mis labores como Presidenta Honorífica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalupe, Zacatecas, dentro de la institución que dignamente representa.

Esta decisión ha sido tomada por motivos de carácter personal, por lo que me es grato expresarle mi agradecimiento por la oportunidad que me tuvo durante el tiempo que estuve prestando mis servicios, lo cual trajo consigo grandes experiencias que me permitieron crecer profesional y personalmente.

Adicionalmente me permito manifestar expresamente que durante el tiempo que presté mis servicios, nunca sufrí riesgo de trabajo alguno, de igual forma a la fecha del presente no se me adeuda prestación laboral alguna de ningún tipo, por lo que, en virtud de esta renuncia voluntaria, otorgo el más amplio finiquito sin reservarme acción o derecho que ejercitar en materia laboral, civil, penal, mercantil o de cualquier otra índole en el futuro, ni en contra de su respetable persona, ni del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, ni de la entidad pública que dignamente representa, ni de su representante legal, ni de ninguna otra persona que hubiere sido mi patrón durante el tiempo que presté mis servicios para esa institución.

Con base a lo expuesto, solicito respetuosamente me sea aceptada la presente renuncia, en términos de lo previsto en el Artículo 27, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, de ser posible, el día de la fecha del presente libelo.

Sin otro particular, me es grato hacerle patente mi gratitud por todas sus atenciones durante el tiempo que presté mis servicios, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en A. Rocío Paulina Hernández Terán

Con copia para:

- ✓ Lic. María de la Luz Muñoz Morales - Síndico Municipal - Para su conocimiento
- ✓ Lic. Gilberto Zapata Castañeda - Secretario de la Tesorería y Finanzas - Mismo fin
- ✓ Lic. Alfredo Gutiérrez Hernández - Titular del Departamento de Capital Humano - Presente
- ✓ Acuse

RECIBIDO DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO

RECIBIDO SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

RECIBIDO SINDICATURA

Dicha renuncia fue aceptada por el Presidente Municipal de Guadalupe, el doce de marzo, documental pública<sup>41</sup> que obra en el expediente y que prueba que a partir del once de marzo Paulina Hernández ya no tiene la calidad como Presidenta Honorífica del SMDIF, en Guadalupe, Zacatecas.

Guadalupe

12 MAR. 2024

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN A. ROCÍO PAULINA HERNÁNDEZ TERÁN PRESENTE

OFICIO: 2103/2024  
EXPEDIENTE: PMSG/DCPM  
FECHA: 12 DE MARZO DE 2024  
ASUNTO: EL QUIÉSE INDICAR

Guadalupe  
12 MAR. 2024

RECIBIDO  
Sindicatura

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Guadalupe, Zacatecas

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CERTIFICA QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS FUERON FIELMENTE COMPULSADAS CONTRA SUS ORIGINALES Y QUE SE TUVIERON A LA VISTA PARA SU DEBIDO COTEJO, CONSISTENTE EN DOS (02) FOJAS, DEL ESCRITO DE RENUNCIA VOLUNTARIA QUE PRESENTA ROCÍO PAULINA HERNÁNDEZ TERÁN, COMO PRESIDENTA HONORIFICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DE FECHA ONCE DE MARZO DEL 2024, LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL SUSCRITO Y SE HACE CONSTAR EN EL OFICIO NÚMERO 2103/2024, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2024. SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ATENTAMENTE  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PRIMERO.- Se admite su renuncia al cargo como Presidenta Honorífica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalupe, Zacatecas, a partir del día de hoy martes doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO.- De igual forma, mediante este medio oficial de comunicación se hace de su conocimiento que se extingue el vínculo laboral que existía entre Usted y la administración pública municipal a partir de la fecha señalada en el párrafo que antecede.

Sin otro particular, le deseo el mayor de los éxitos en los proyectos que emprenda.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
LIC. TERESO HERNÁNDEZ ESCAREÑO  
Secretaría de Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
LIC. TERESO HERNÁNDEZ ESCAREÑO  
Tesorero Municipal

RECIBIDO  
DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO

RECIBI 12-marzo-2024

RECIBI  
Rocio Paulina Hernández Terán

Av. Colegio Militar #98 Ota. Cal. Centro, C.P. 9800, Guadalupe, Zacatecas.  
(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494  
Ayuntamiento de Guadalupe

60

En esa lógica, en un primer momento no es posible considerar que pudo existir violación al principio de imparcialidad y neutralidad, ya que *Paulina Hernández* había renunciado a la presidencia honorífica del SMDIF, en Guadalupe, Zacatecas de ahí que no puede ser considerada como servidora pública, consecuentemente tampoco se puede considerar que se violentaron dichos principios en virtud de que los mismos deben ser observados por los servidores públicos, calidad con dicha ciudadana no cuenta.

Ahora bien, por lo que respecta a la violación al principio de equidad y según lo previsto por la propia *Ley de Medios* en su artículo 53, se prevé que las violaciones que pueden provocar una nulidad, no lo son únicamente los servidores públicos, ya que también lo puede cometer algún particular, cuya participación en el proceso electoral **se encuentre restringida o prohibida** por las leyes, realice **actos que beneficien** o perjudiquen a **un partido político o su candidato**, de manera que influyan en el resultado de la elección.

<sup>41</sup> La cual al ser copia certificada, de conformidad con el artículo 18, de la *Ley de Medios* es considerada como documental pública.

En el caso que nos ocupa, el *Promoviente*, considera que *Paulina Hernández* realizó una serie de actos que se pueden considerar influyeron en la contienda de tal manera que fueron determinantes para que resultara ganador el *Candidato electo*, pues desde su óptica, con su investidura provocó que las personas votaran en favor del partido Morena y su candidato.

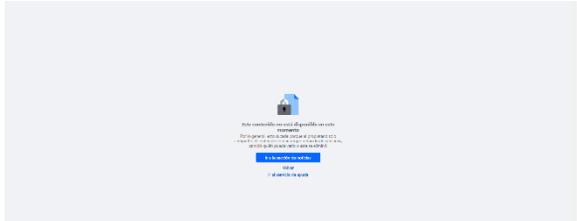
Al respecto como quedó asentado, no es posible tener por acreditada la violación a los principios de imparcialidad y neutralidad al no tratarse de una servidora pública, dado que renunció a su labor como Presidenta honorífica del SEDIF, por lo que ahora respecta es estudiar desde un plano particular si los actos que señala el *Actor realizó Paulina Hernández* acreditaron la violación al principio de equidad por parte de dicha ciudadana.

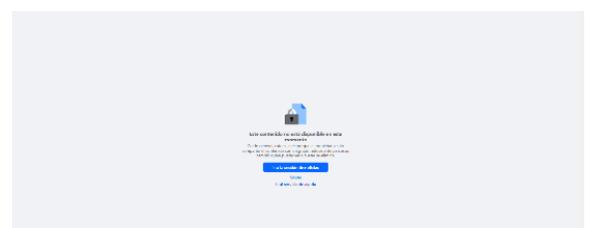
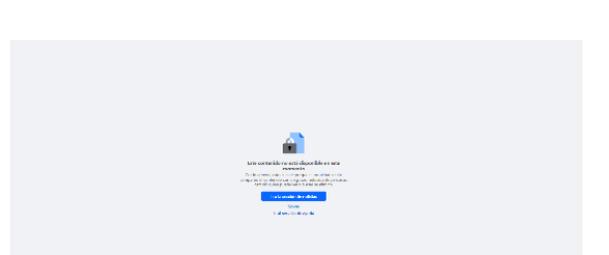
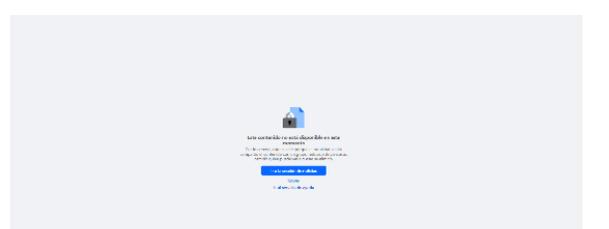
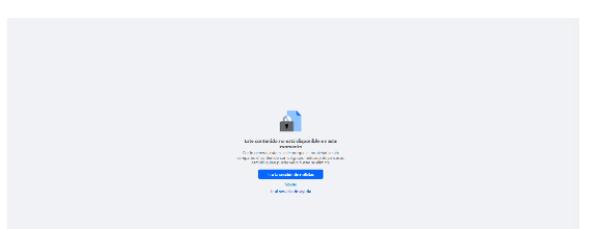
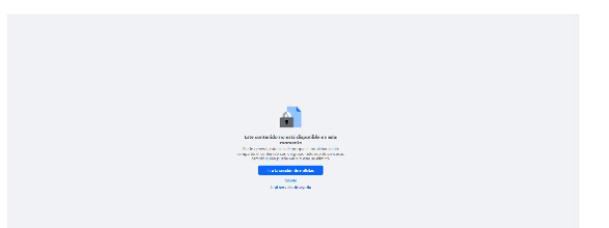
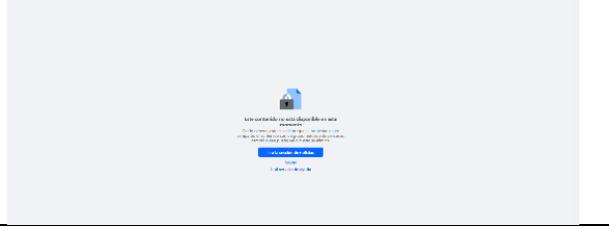
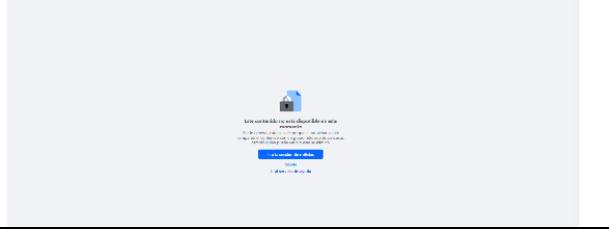
Para acreditar dicha vulneración al principio de equidad, el *Partido actor* ofrece como pruebas las siguientes:

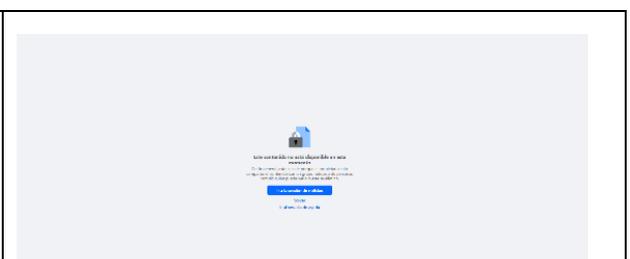
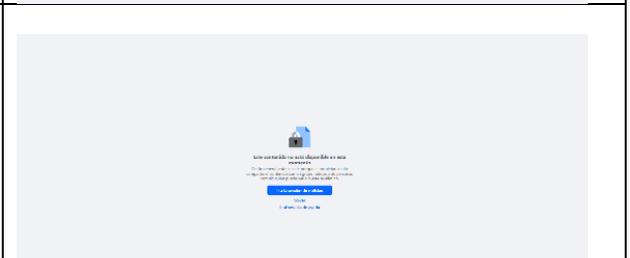
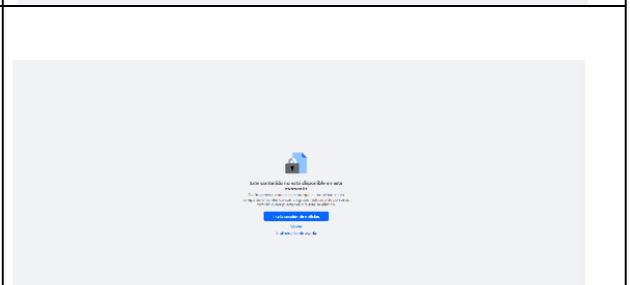
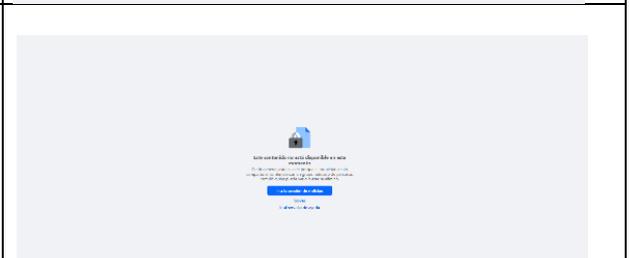
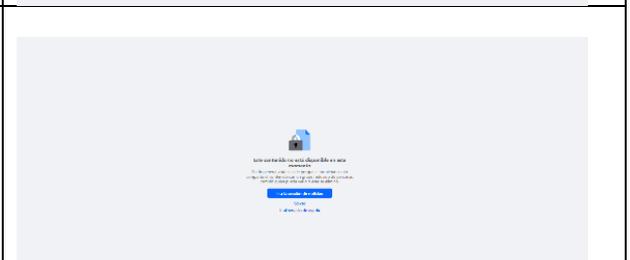
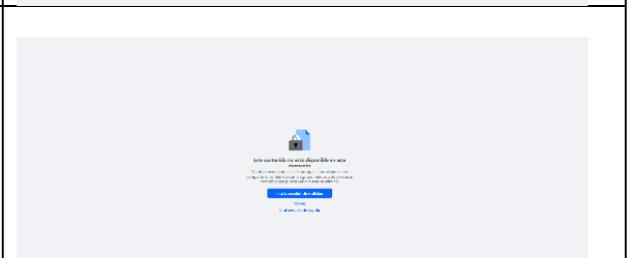
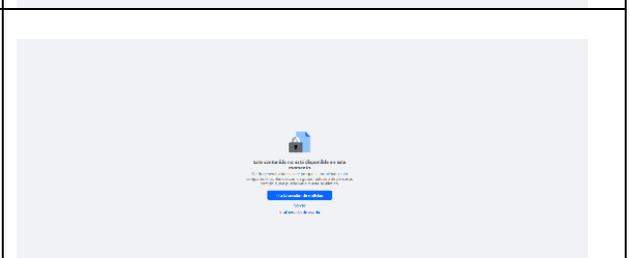
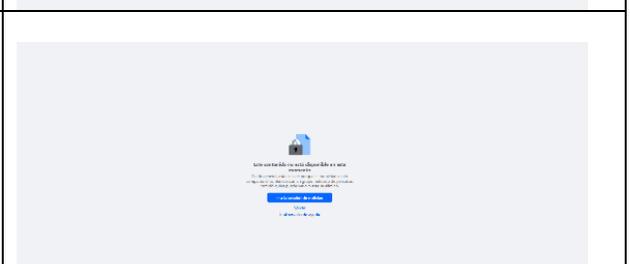
Material Audiovisual	Material Gráfico (capturas de pantalla)
<ul style="list-style-type: none"> <li>40 archivos de video en formato MP4</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>130 imágenes provenientes de capturas de pantalla</li> </ul>

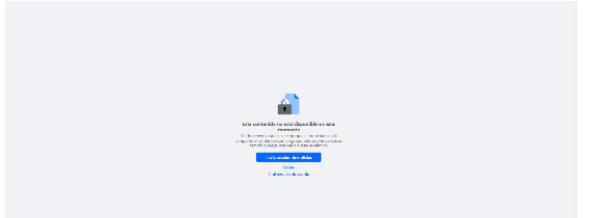
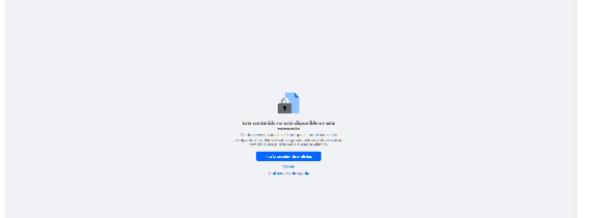
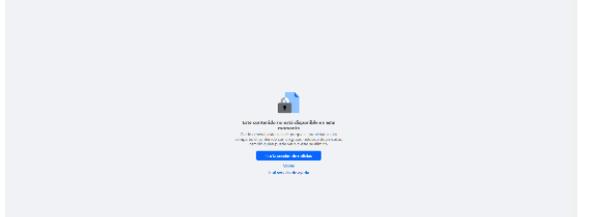
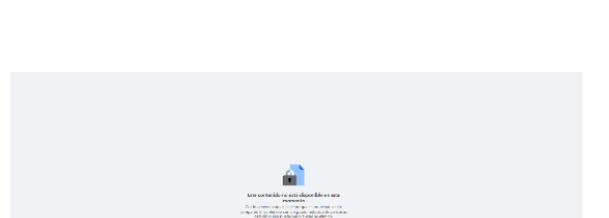
61

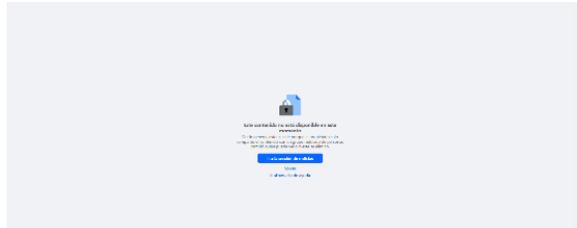
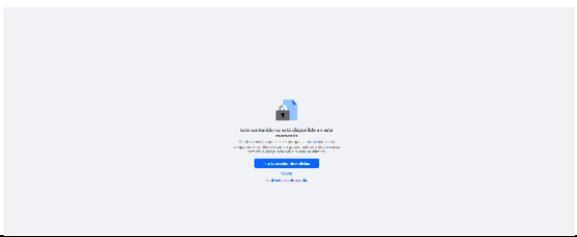
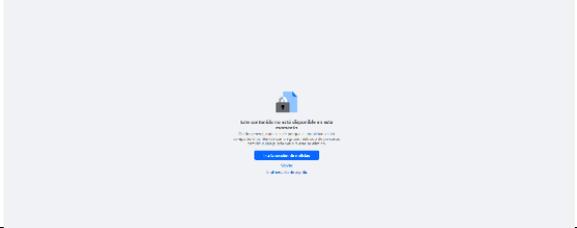
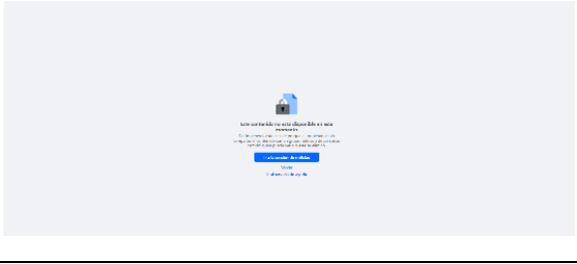
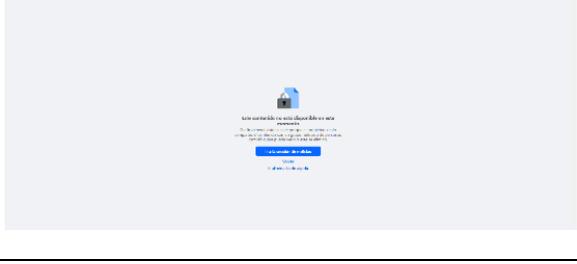
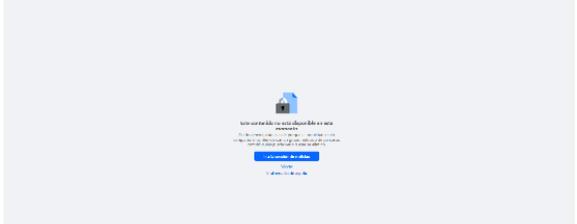
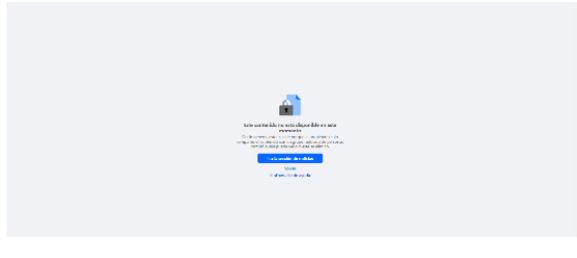
De las cuales pretende acreditar la participación de *Paulina Hernández* y que con dichos actos transgredió el principio de equidad, dicho materia gráfico y audiovisual, forma parte de la presente sentencia **como anexo 1**, además ofreció como material adicional las siguientes ligas:

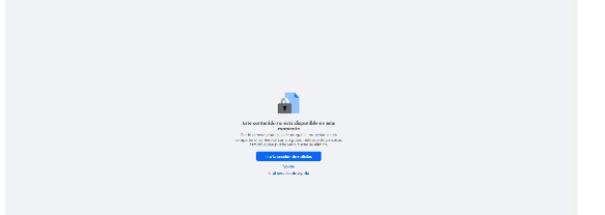
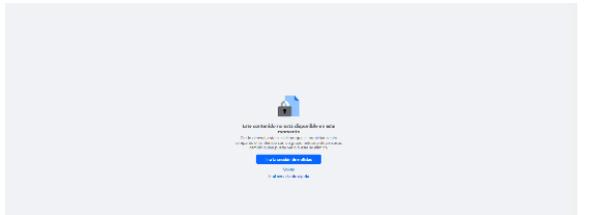
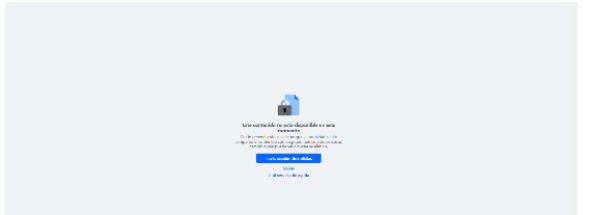
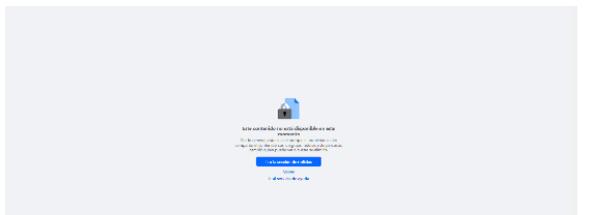
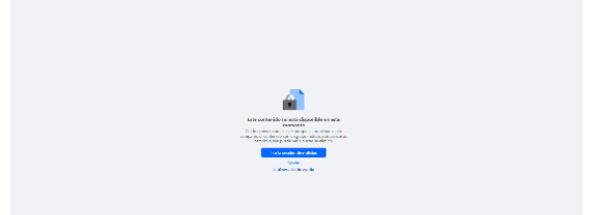
No	Liga Electrónica	Imagen descriptiva
1.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0nUTb7QcKuSmqd3qpkx21gpD2ipyUUrJDbbbRBjLAYiuJEBLLPXCyEa0BPxWKq1ul&amp;id=61555176727502&amp;_cft_[0]=AZV5ePoP46UZrT2S5R7kK0SmL5BCPdQWSrGh8qvJPgbxgEB7PsHsIYG-guohVuci4gPjnQzjkRB9g-UQs2HvMPV3SXnoL2IFfph2WDnhEIIYYF1dnH1oxAzo6zi3QkXuAmKQRXQofZE981n-Fv_-la8lOdt9il_b83VV7LsbDXkwr6CLRl6j7SfLlcv_iNVkziDs5BryuR7D4LEP6VRuPSfvsVWacgx8-ml5IS-K-lkVTDM55BIPjuptYAaREEujaE&amp;_tn_=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0nUTb7QcKuSmqd3qpkx21gpD2ipyUUrJDbbbRBjLAYiuJEBLLPXCyEa0BPxWKq1ul&amp;id=61555176727502&amp;_cft_[0]=AZV5ePoP46UZrT2S5R7kK0SmL5BCPdQWSrGh8qvJPgbxgEB7PsHsIYG-guohVuci4gPjnQzjkRB9g-UQs2HvMPV3SXnoL2IFfph2WDnhEIIYYF1dnH1oxAzo6zi3QkXuAmKQRXQofZE981n-Fv_-la8lOdt9il_b83VV7LsbDXkwr6CLRl6j7SfLlcv_iNVkziDs5BryuR7D4LEP6VRuPSfvsVWacgx8-ml5IS-K-lkVTDM55BIPjuptYAaREEujaE&amp;_tn_=%2CO%2CP-R</a>	

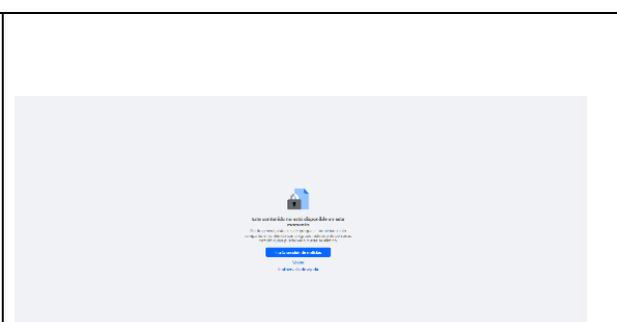
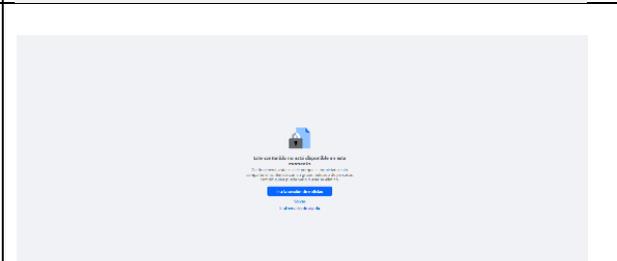
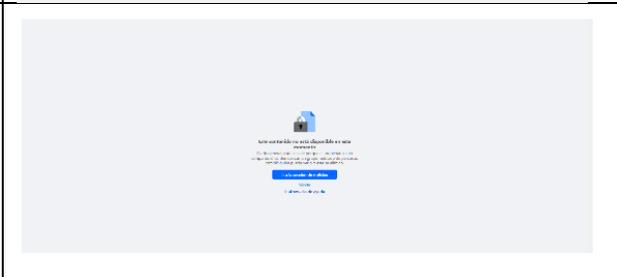
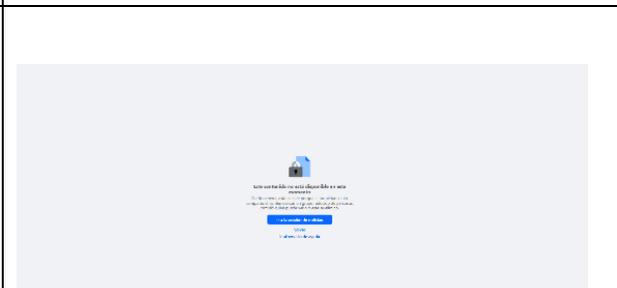
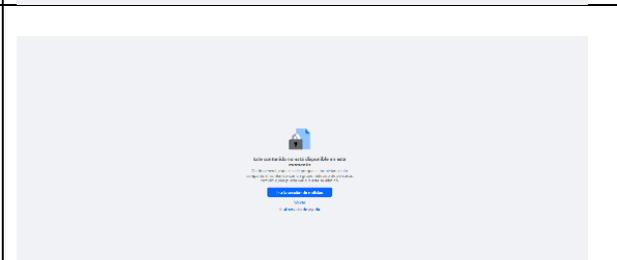
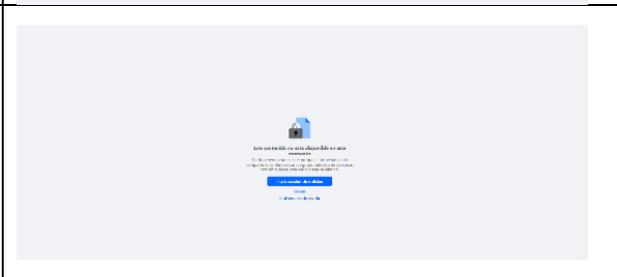
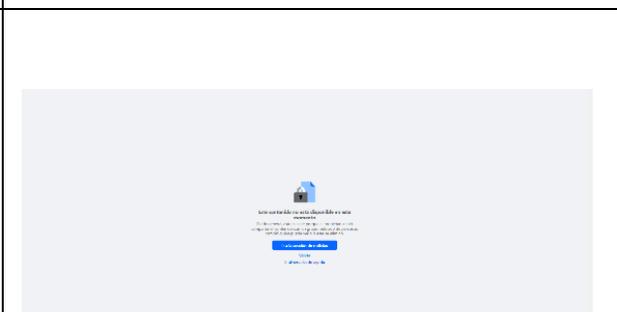
2.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02r9xs2QDZSQQxCiKUNGDC4iuCLQZnorEuC3Zqt6xWBwq6iFkpv7wF EAY2YBrJ5T3Sl&amp;id=61555176727502&amp;__cft__[0]=AZXGqWQe2 P8PxLXihvDb1NLX0XLHuZuR5TTyL4DGI6yTWZ8iO0KMfJdtd1 BGQpygxRbyFxDJ11_Poy0_2w904i2w6ZKMtOfiUW1GK5ujKv7h 3CqnZBHc_XP0igt04LV5P77C0qrJS84KVQDIMnyopPWKzv_G 4Bpfpip3SBjizNz1zfEud86wrS17nRhFu44qoNe0p7DaEf3ISB FPqYcm&amp;__tn__=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02r9xs2QDZSQQxCiKUNGDC4iuCLQZnorEuC3Zqt6xWBwq6iFkpv7wF EAY2YBrJ5T3Sl&amp;id=61555176727502&amp;__cft__[0]=AZXGqWQe2 P8PxLXihvDb1NLX0XLHuZuR5TTyL4DGI6yTWZ8iO0KMfJdtd1 BGQpygxRbyFxDJ11_Poy0_2w904i2w6ZKMtOfiUW1GK5ujKv7h 3CqnZBHc_XP0igt04LV5P77C0qrJS84KVQDIMnyopPWKzv_G 4Bpfpip3SBjizNz1zfEud86wrS17nRhFu44qoNe0p7DaEf3ISB FPqYcm&amp;__tn__=%2CO%2CP-R</a>	
3.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0gNQ8d87tJ3EBFAK2W4Thq6qkVBeTY8NCEC4yLtnckMHeiYtrYwmF TL92EkkYqyCl&amp;id=61555176727502&amp;__cft__[0]=AZWvwluqukCL 6oSheI6IWIInuNOB4clpTBW0vZs3F_eYYyd8N-HtsBMTpcH3_XC-P9XZopfeSzt3CEdfxGzGQ3sbTjvd3i- 1m6C7ff9haqVeQ276v_chWAh1dghBKlpeqSG10tgn02kcQouJ M92qItWJdC8wqxUxoB22oZmUx_ilTMFYxmZS58QycY4cNmB7 fscm350EYAf5sMamG4rPPV3076wGKDMlLWzrf1zElpla8qiHIZ Wvod8EC8GzpFdn4&amp;__tn__=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0gNQ8d87tJ3EBFAK2W4Thq6qkVBeTY8NCEC4yLtnckMHeiYtrYwmF TL92EkkYqyCl&amp;id=61555176727502&amp;__cft__[0]=AZWvwluqukCL 6oSheI6IWIInuNOB4clpTBW0vZs3F_eYYyd8N-HtsBMTpcH3_XC-P9XZopfeSzt3CEdfxGzGQ3sbTjvd3i- 1m6C7ff9haqVeQ276v_chWAh1dghBKlpeqSG10tgn02kcQouJ M92qItWJdC8wqxUxoB22oZmUx_ilTMFYxmZS58QycY4cNmB7 fscm350EYAf5sMamG4rPPV3076wGKDMlLWzrf1zElpla8qiHIZ Wvod8EC8GzpFdn4&amp;__tn__=%2CO%2CP-R</a>	
4.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid028ysB oRngwPok6Fp8keYWHvcNHfzNeRBCcDZWj96xuHCZQb2pT5v sFVpMvciKujuil&amp;id=61555176727502&amp;__cft__[0]=AZUNDD90SiqL dTjPY6aZ1vUYK8t64ZPKmoJATiww0xTmT0RSa_PcqiY3lq2g9 fzy5QXi0LaNWQmImQmdSDrKaRX57kNBWJQlb1yNokGV8Gm pa-AffLVvklSx2vjw-ICB4Xo12dzZCz8haHHdSEztyUHDacv- FzjAgvzsSXwxXPV9196RX5j3acOTTvQBRarydNWU96P7ukuZ crUar7WoLX&amp;__tn__=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid028ysB oRngwPok6Fp8keYWHvcNHfzNeRBCcDZWj96xuHCZQb2pT5v sFVpMvciKujuil&amp;id=61555176727502&amp;__cft__[0]=AZUNDD90SiqL dTjPY6aZ1vUYK8t64ZPKmoJATiww0xTmT0RSa_PcqiY3lq2g9 fzy5QXi0LaNWQmImQmdSDrKaRX57kNBWJQlb1yNokGV8Gm pa-AffLVvklSx2vjw-ICB4Xo12dzZCz8haHHdSEztyUHDacv- FzjAgvzsSXwxXPV9196RX5j3acOTTvQBRarydNWU96P7ukuZ crUar7WoLX&amp;__tn__=%2CO%2CP-R</a>	
5.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02iMcfS x748bfwfaYjMqvsahhBFmGDtCwuU8HBqedhaJM2A6dvPfpJbkJ CnCB19MHBI&amp;id=61555176727502&amp;__cft__[0]=AZVYaFLK20oG L8XgZHmk-Dg5OKpEHXYPIZe7LFe0X- 0w1a0ShPbRnxFyeLhbcjiri9cj29TzZHC7tz2QaEok5vjuMJy98h RKUUVyXv6hcl0i- Gp91yDX7sagg4jMUOE3Zyb6E4rLcCnQHUYMbsUBTY_JCh- LPitL-XWPOvuv-ks2w8zn7oCylyvM3AP5XTrWk dhiQaGhWordtxKcmTHLdj11&amp;__tn__=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02iMcfS x748bfwfaYjMqvsahhBFmGDtCwuU8HBqedhaJM2A6dvPfpJbkJ CnCB19MHBI&amp;id=61555176727502&amp;__cft__[0]=AZVYaFLK20oG L8XgZHmk-Dg5OKpEHXYPIZe7LFe0X- 0w1a0ShPbRnxFyeLhbcjiri9cj29TzZHC7tz2QaEok5vjuMJy98h RKUUVyXv6hcl0i- Gp91yDX7sagg4jMUOE3Zyb6E4rLcCnQHUYMbsUBTY_JCh- LPitL-XWPOvuv-ks2w8zn7oCylyvM3AP5XTrWk dhiQaGhWordtxKcmTHLdj11&amp;__tn__=%2CO%2CP-R</a>	
6.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02CDP1 WeJpnk8rcx7kG3He9bqDYkckAxHUvWV2JMAY933y5USHRHt GhArwvZRPibiDI&amp;id=61555176727502&amp;__cft__[0]=AZWc8Gfvt_q 9rBdMkeKYWb1mWzVFrXicKvJF0bnH3kdl03sZYHX83jzhJn6 9- hMJ5KhDSBWGdkCL6OpEPsEzhVsYGFwxWk1yqDPDA30crd NqvgvQabRfVbV844zcxTN1gWcXdxNC0C2mcFdLiAXpuR8Xtxc k01pOfMZKJIGDNvYELR6AIQzI7wjBCxHRHO1Y28SIZGa- LDzloay0hkUUF&amp;__tn__=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02CDP1 WeJpnk8rcx7kG3He9bqDYkckAxHUvWV2JMAY933y5USHRHt GhArwvZRPibiDI&amp;id=61555176727502&amp;__cft__[0]=AZWc8Gfvt_q 9rBdMkeKYWb1mWzVFrXicKvJF0bnH3kdl03sZYHX83jzhJn6 9- hMJ5KhDSBWGdkCL6OpEPsEzhVsYGFwxWk1yqDPDA30crd NqvgvQabRfVbV844zcxTN1gWcXdxNC0C2mcFdLiAXpuR8Xtxc k01pOfMZKJIGDNvYELR6AIQzI7wjBCxHRHO1Y28SIZGa- LDzloay0hkUUF&amp;__tn__=%2CO%2CP-R</a>	
7.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0HMrNk XFwcfZhN4YD8pb84q3bx4QTzsTgNK7xuxoQzp1v4dZufuR37n PtXxhnd1UI&amp;id=61555176727502&amp;__cft__[0]=AZVTsmtfaZsKP3y 04oShh8mywltvX6_zOmTc0e39CoMOsxJgsaNtUld7aHwzZz7H- xRGZvGJnaPx74f8vBhZ_8hWVJhCjet5337rbxF4PYhypsYvdrw dRejZ0zOMppOoRuagjtkSjwnmT6G9CjB9hC7iI9YIm8TXKE01J- uVZUCJX91-WJ- rDzowexcKCSi5q2nMCIIdSGwPOpTFvKD3IMR&amp;__tn__=%2CO%2 CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0HMrNk XFwcfZhN4YD8pb84q3bx4QTzsTgNK7xuxoQzp1v4dZufuR37n PtXxhnd1UI&amp;id=61555176727502&amp;__cft__[0]=AZVTsmtfaZsKP3y 04oShh8mywltvX6_zOmTc0e39CoMOsxJgsaNtUld7aHwzZz7H- xRGZvGJnaPx74f8vBhZ_8hWVJhCjet5337rbxF4PYhypsYvdrw dRejZ0zOMppOoRuagjtkSjwnmT6G9CjB9hC7iI9YIm8TXKE01J- uVZUCJX91-WJ- rDzowexcKCSi5q2nMCIIdSGwPOpTFvKD3IMR&amp;__tn__=%2CO%2 CP-R</a>	
8.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02bt2qt L6d2htZJDVupDtgmBqoXdSW3WMspstoEW2e8KF2mwVznpR gu9jtbk1MuZRI&amp;id=61555176727502&amp;__cft__[0]=AZX5y5L2qkp qCBUgRtRBm6YfZiI- bN0gJ6FuNGVESu42Tb5QbEbpnY1yLx9eI2Q2Wn- sz9EplHv5QbJPadlp-gP1SIRFv9maZUgVPn3fnaLiePk0z- 6jqZQldccCBiWpuyv4Qu94FVIZRbs8w7- asusHPA6KApAhbVldwvS7DAQEZIsJmCZcTjPQz3EuXTUc3c P10A8nrw0WgcGk7VXGQRa5AywSYsovLR9u_ytUpyhhFb5oZu 4JysISIXR6jwl&amp;__tn__=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02bt2qt L6d2htZJDVupDtgmBqoXdSW3WMspstoEW2e8KF2mwVznpR gu9jtbk1MuZRI&amp;id=61555176727502&amp;__cft__[0]=AZX5y5L2qkp qCBUgRtRBm6YfZiI- bN0gJ6FuNGVESu42Tb5QbEbpnY1yLx9eI2Q2Wn- sz9EplHv5QbJPadlp-gP1SIRFv9maZUgVPn3fnaLiePk0z- 6jqZQldccCBiWpuyv4Qu94FVIZRbs8w7- asusHPA6KApAhbVldwvS7DAQEZIsJmCZcTjPQz3EuXTUc3c P10A8nrw0WgcGk7VXGQRa5AywSYsovLR9u_ytUpyhhFb5oZu 4JysISIXR6jwl&amp;__tn__=%2CO%2CP-R</a>	

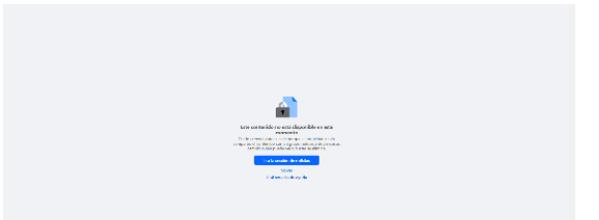
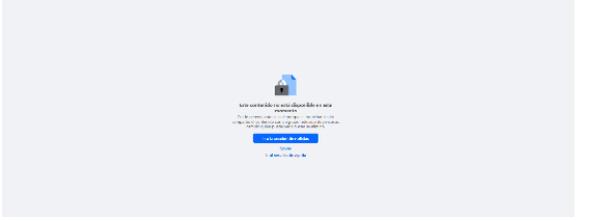
9.	<a href="https://www.facebook.com/reel/1010209847130188">https://www.facebook.com/reel/1010209847130188</a>	
10.	<a href="https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0XTwnmwcmsUQAepqiR99rknuZqZLKM8SaWvPSu7s9GcxaS2HAisZF12pqjt6svJ9xl&amp;id=61555176727502&amp;rdc=1&amp;rd_r">https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0XTwnmwcmsUQAepqiR99rknuZqZLKM8SaWvPSu7s9GcxaS2HAisZF12pqjt6svJ9xl&amp;id=61555176727502&amp;rdc=1&amp;rd_r</a>	
11.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02KbGKuTiiJTATEU3dEwuAm3ZqfmbRSSaz7nTYb44MBn53vjUMWvhvF381VooF5fSmw&amp;id=61555176727502&amp;cft_0]=AZVazGFtqM61OBvYSJNZ1uENdIQSQ3s_J0a47nU8oGHmwZYMdluKx6HAZvh_38xV-j-xDFxNvlqAVZvKLR-2-T3HC2XCaw12RCI32l6Sh1tlFzIrgobR2XfaG9qzX8yErKhj40D7jog3x9eZl4qTBLFTQaRSuPQdDyrQCJFbKMrHbD-JsI3RlIb_eZPqH8YcPdnkgaf1APqCOmmCXC_34hGqk0CZFX4iTk8DRF6jqmkAoWDd1XjBFMq4TCDSjI&amp;tn=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02KbGKuTiiJTATEU3dEwuAm3ZqfmbRSSaz7nTYb44MBn53vjUMWvhvF381VooF5fSmw&amp;id=61555176727502&amp;cft_0]=AZVazGFtqM61OBvYSJNZ1uENdIQSQ3s_J0a47nU8oGHmwZYMdluKx6HAZvh_38xV-j-xDFxNvlqAVZvKLR-2-T3HC2XCaw12RCI32l6Sh1tlFzIrgobR2XfaG9qzX8yErKhj40D7jog3x9eZl4qTBLFTQaRSuPQdDyrQCJFbKMrHbD-JsI3RlIb_eZPqH8YcPdnkgaf1APqCOmmCXC_34hGqk0CZFX4iTk8DRF6jqmkAoWDd1XjBFMq4TCDSjI&amp;tn=%2CO%2CP-R</a>	
12.	<a href="https://www.facebook.com/reel/796850299052655">https://www.facebook.com/reel/796850299052655</a>	
13.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0ynGMRC9rvjQYCMw9RZxkVQf4oMF4CoXjwCc6zPP3Z1J6BqS2BF2CCKS67CMAZHAH&amp;id=61555176727502&amp;cft_0]=AZX4LDnEvDVRp_mBQYIB_RSdibtZNM0wrs9FXlJPslGWjkgk9Gh86W8z9cWeTEkcOGukU5pyy9kMQ2aDXGiteAlktl7a9hByruqk0tDnE0AX7v6i0_7qp4nXPagOkyZk-Aua416gRG3CC4IE5-45oDSFGXbvHxhPqsYi3lV74DC9gTaHXQTq6Onm4kSlbL75pZwK_4tyB2JcCSy5b2uJKgik2y7TOUPpZJ6MikGYdMdt1ukoVTA4W5veB_lqiyPYU&amp;tn=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0ynGMRC9rvjQYCMw9RZxkVQf4oMF4CoXjwCc6zPP3Z1J6BqS2BF2CCKS67CMAZHAH&amp;id=61555176727502&amp;cft_0]=AZX4LDnEvDVRp_mBQYIB_RSdibtZNM0wrs9FXlJPslGWjkgk9Gh86W8z9cWeTEkcOGukU5pyy9kMQ2aDXGiteAlktl7a9hByruqk0tDnE0AX7v6i0_7qp4nXPagOkyZk-Aua416gRG3CC4IE5-45oDSFGXbvHxhPqsYi3lV74DC9gTaHXQTq6Onm4kSlbL75pZwK_4tyB2JcCSy5b2uJKgik2y7TOUPpZJ6MikGYdMdt1ukoVTA4W5veB_lqiyPYU&amp;tn=%2CO%2CP-R</a>	
14.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0zYAjjuCMYfx288JG6rqGiH2ZiSiz8frA2qcPtGSMcmfdzwzVfeU49wWU4xgJYaEt&amp;id=61555176727502&amp;cft_0]=AZWRCITIn4Apl5JoyVz4csj-ibmR1b_Nk13lyQb20f1rmALSLnUPHP3KY9iNTJQ77j4k6aN2aVfZbaqPd8fuk8sdDPa7bPjaHO4pzvsKsjJ93C-19tz9IWQuQbE0o-wru3Mrbpq5YAyfQiO1nftK413edoInP_Lqoobadko1E8SOXXmDU8cYDmehMANoUq3uNR0eu1XOVBUATp3VDVr&amp;tn=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0zYAjjuCMYfx288JG6rqGiH2ZiSiz8frA2qcPtGSMcmfdzwzVfeU49wWU4xgJYaEt&amp;id=61555176727502&amp;cft_0]=AZWRCITIn4Apl5JoyVz4csj-ibmR1b_Nk13lyQb20f1rmALSLnUPHP3KY9iNTJQ77j4k6aN2aVfZbaqPd8fuk8sdDPa7bPjaHO4pzvsKsjJ93C-19tz9IWQuQbE0o-wru3Mrbpq5YAyfQiO1nftK413edoInP_Lqoobadko1E8SOXXmDU8cYDmehMANoUq3uNR0eu1XOVBUATp3VDVr&amp;tn=%2CO%2CP-R</a>	
15.	<a href="https://www.facebook.com/reel/2608035959370305">https://www.facebook.com/reel/2608035959370305</a>	
16.	<a href="https://www.facebook.com/reel/1161458264860646">https://www.facebook.com/reel/1161458264860646</a>	

17.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02eT7ZWcnUhCTQpLBY1tuadNmgRBYX63evJosw524FehFevcucYeogmBjonoTap6MKI&amp;id=61555176727502&amp;_cft_0]=AZVdMJGApe6G1hvYHS13165MNB1Lj2ixvrQ3_b3EBms14mPABK1VMKH eNM4YzLQKM0E3jh7wGTk00Xx5vs7PX0TUxNYoyfMddlwcaLkDV_pwfkbWDZu7Be8ATModS2MaU8VvgNews06Lhg2sWGDVRL7Th0Tfi6wD0ohGFzCpTFJr5vU2i19C-z15SNVask2Bol2ICE_MpXYc7Znwt1xPr_&amp;_tn_=%2C0%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02eT7ZWcnUhCTQpLBY1tuadNmgRBYX63evJosw524FehFevcucYeogmBjonoTap6MKI&amp;id=61555176727502&amp;_cft_0]=AZVdMJGApe6G1hvYHS13165MNB1Lj2ixvrQ3_b3EBms14mPABK1VMKH eNM4YzLQKM0E3jh7wGTk00Xx5vs7PX0TUxNYoyfMddlwcaLkDV_pwfkbWDZu7Be8ATModS2MaU8VvgNews06Lhg2sWGDVRL7Th0Tfi6wD0ohGFzCpTFJr5vU2i19C-z15SNVask2Bol2ICE_MpXYc7Znwt1xPr_&amp;_tn_=%2C0%2CP-R</a>	
18.	<a href="https://www.facebook.com/reel/1998442053886823">https://www.facebook.com/reel/1998442053886823</a>	
19.	<a href="https://www.facebook.com/reel/482950330733357">https://www.facebook.com/reel/482950330733357</a>	
20.	<a href="https://www.facebook.com/reel/1190818498746637">https://www.facebook.com/reel/1190818498746637</a>	
21.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0m9TxoHt7Zo9TQ9yG5HV3jY8Arhdr7eeer674N7Kh83fG5N5J7BDH9GpTqpJ7VvDQl&amp;id=61555176727502&amp;_cft_0]=AZWz_faLAmj37VW7Em-pzTN6dJm7Vbsihxzi0488-Xiqn2oOpUS_5bcWwnVbh9F2XRJBDpEuyKK8R7pNVoryMaNVgrpLO2PnGyFtG8eWzWHlqecOTiNwkTu9hQdmNZU4jS3mptSZDs87SgevN5D1j8kpJp2K4nadX8dfwOlupdd2k5ls8d0dNeq99X6-iaQuathc6s4OnJbDnwbFJmGWcrP_&amp;_tn_=%2C0%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0m9TxoHt7Zo9TQ9yG5HV3jY8Arhdr7eeer674N7Kh83fG5N5J7BDH9GpTqpJ7VvDQl&amp;id=61555176727502&amp;_cft_0]=AZWz_faLAmj37VW7Em-pzTN6dJm7Vbsihxzi0488-Xiqn2oOpUS_5bcWwnVbh9F2XRJBDpEuyKK8R7pNVoryMaNVgrpLO2PnGyFtG8eWzWHlqecOTiNwkTu9hQdmNZU4jS3mptSZDs87SgevN5D1j8kpJp2K4nadX8dfwOlupdd2k5ls8d0dNeq99X6-iaQuathc6s4OnJbDnwbFJmGWcrP_&amp;_tn_=%2C0%2CP-R</a>	
22.	<a href="https://www.facebook.com/reel/1919678335142279">https://www.facebook.com/reel/1919678335142279</a>	
23.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QTuE3CcYmJbDRq2DM3QrQmXLL3RpCiNminsMnrrBhGsUpYjvjTEgGu5FcJq2qZDI&amp;id=61555176727502&amp;_cft_0]=AZVLukIW5-f6aOQX1FeW48Rkf9v9WUYCpekU43Os4yeS9ozKANjiwqA7sCr9J88oC-eV1O9yYpuaqwwTnH2pMru_WBqNVnA9dTO5eY2UHi_5BRo1bHrQgImY08KbVXn27H8A-13gzU_5r2oEW16PMvLqZwzdO3O1pb9ZRGqFxd2i_iGbt_fLwgfqBc2uyiVoppcRinh1_Igq9k3f5ySrurxSs8ltMuN5WbiiTSj8npxiw_&amp;_tn_=%2C0%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QTuE3CcYmJbDRq2DM3QrQmXLL3RpCiNminsMnrrBhGsUpYjvjTEgGu5FcJq2qZDI&amp;id=61555176727502&amp;_cft_0]=AZVLukIW5-f6aOQX1FeW48Rkf9v9WUYCpekU43Os4yeS9ozKANjiwqA7sCr9J88oC-eV1O9yYpuaqwwTnH2pMru_WBqNVnA9dTO5eY2UHi_5BRo1bHrQgImY08KbVXn27H8A-13gzU_5r2oEW16PMvLqZwzdO3O1pb9ZRGqFxd2i_iGbt_fLwgfqBc2uyiVoppcRinh1_Igq9k3f5ySrurxSs8ltMuN5WbiiTSj8npxiw_&amp;_tn_=%2C0%2CP-R</a>	

24.	<p><a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02KsD9EHYugeXAc8V6xCtAczbzDo8QwxPuHdhGZMw5AT9FTBuKqzGEfhyJ8Jwafyl&amp;id=61555176727502&amp;_cft_[0]=AZXGwY9SKq0f8VkcV0efQ-ZeOqIDUHsgvFQNq_H23wWiXghBo3U01-a9Z8pya8cHtahuT4vZ-6H-5CGi8WdjH0AoQfXVOyijapceS73-fTirhPyrMGIta8Wi3C7ywQNW">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02KsD9EHYugeXAc8V6xCtAczbzDo8QwxPuHdhGZMw5AT9FTBuKqzGEfhyJ8Jwafyl&amp;id=61555176727502&amp;_cft_[0]=AZXGwY9SKq0f8VkcV0efQ-ZeOqIDUHsgvFQNq_H23wWiXghBo3U01-a9Z8pya8cHtahuT4vZ-6H-5CGi8WdjH0AoQfXVOyijapceS73-fTirhPyrMGIta8Wi3C7ywQNW</a>  <a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02KsD9EHYugeXAc8V6xCtAczbzDo8QwxPuHdhGZMw5AT9FTBuKqzGEfhyJ8Jwafyl&amp;id=61555176727502&amp;_cft_[0]=AZXGwY9SKq0f8VkcV0efQ-ZeOqIDUHsgvFQNq_H23wWiXghBo3U01-a9Z8pya8cHtahuT4vZ-6H-5CGi8WdjH0AoQfXVOyijapceS73-fTirhPyrMGIta8Wi3C7ywQNW">MOsglGuLaf1WhaGvF02nZkXFAIWr35oflr_-bPf-WK_IFLJR5m0THa7Cms1b9E_hRM98EMfJ9sRULt0X155XsTaz8i3FQgZyeNXW1Ff7hIPw&amp;_tn_=%2C0%2CP-R</a></p>	
25.	<p><a href="https://www.facebook.com/reel/1185807485926437">https://www.facebook.com/reel/1185807485926437</a></p>	
26.	<p><a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid034f1XTuuJt8r6P7SXPfLPfbkmJGhWAVY6ypHHRQpkvbibeil7p5vMZ84GD7S8f1XmI&amp;id=61555176727502&amp;_cft_[0]=AZWbx_ZQQAkkIH-jO6ax4eFGGQTITS9mtsL5ZbZB2JwADDGSDXQ#oO504yd1lIRy-M4_rkg90FDzo0P7vBlqUHRXnUyXTBUQpRSfGZKYzmFGH2KLV6PX2ZCmic8Yck99Q8TY3or6ouFX70gR0Df8JEt8U9Re9xXri2rEPO_Wc_axYRollzDkqb3CdWohnyBM8QbMzIE5r7hiL4FGxIQv3grwIUAPA5BuVzcBmtDTJTk5w&amp;_tn_=%2C0%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid034f1XTuuJt8r6P7SXPfLPfbkmJGhWAVY6ypHHRQpkvbibeil7p5vMZ84GD7S8f1XmI&amp;id=61555176727502&amp;_cft_[0]=AZWbx_ZQQAkkIH-jO6ax4eFGGQTITS9mtsL5ZbZB2JwADDGSDXQ#oO504yd1lIRy-M4_rkg90FDzo0P7vBlqUHRXnUyXTBUQpRSfGZKYzmFGH2KLV6PX2ZCmic8Yck99Q8TY3or6ouFX70gR0Df8JEt8U9Re9xXri2rEPO_Wc_axYRollzDkqb3CdWohnyBM8QbMzIE5r7hiL4FGxIQv3grwIUAPA5BuVzcBmtDTJTk5w&amp;_tn_=%2C0%2CP-R</a></p>	
27.	<p><a href="https://www.facebook.com.com/reel/1455408711760066">https://www.facebook.com.com/reel/1455408711760066</a></p>	
28.	<p><a href="https://www.facebook.com.com/reel/406728768855400">https://www.facebook.com.com/reel/406728768855400</a></p>	
29.	<p><a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid069HepTwbA8VEYZX6rkQHPFWz2dtDCXnG1pFENruo8PDFzaGBUJDiTfytisfNsBE6I&amp;id=61555176727502&amp;_cft_[0]=AZVmYomZj0A-ftwQBo-uNeTLP9ItKVzdWQLoPlaH001RyYypnkEDWzJ2-ARcX2AzASAYFvBJ52ORn3E3CJTPwNUE3DdapmWXGz1JlsuK2osX9FnrphqbdDwdKpA9i435n1dM_uHLZCuBIZlcWZ4o3C4NuKLWDSfddmeyMortrBJE AfpZMNRHt1uc3JmmIv4009HPUSjNiftzre6f_C86v47ZJWWO4pBCHh8L_SMX_YgrPnJ4wlDebvXFwh7f2ZbY0&amp;_tn_=%2C0%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid069HepTwbA8VEYZX6rkQHPFWz2dtDCXnG1pFENruo8PDFzaGBUJDiTfytisfNsBE6I&amp;id=61555176727502&amp;_cft_[0]=AZVmYomZj0A-ftwQBo-uNeTLP9ItKVzdWQLoPlaH001RyYypnkEDWzJ2-ARcX2AzASAYFvBJ52ORn3E3CJTPwNUE3DdapmWXGz1JlsuK2osX9FnrphqbdDwdKpA9i435n1dM_uHLZCuBIZlcWZ4o3C4NuKLWDSfddmeyMortrBJE AfpZMNRHt1uc3JmmIv4009HPUSjNiftzre6f_C86v47ZJWWO4pBCHh8L_SMX_YgrPnJ4wlDebvXFwh7f2ZbY0&amp;_tn_=%2C0%2CP-R</a></p>	
30.	<p><a href="https://www.facebook.com/reel/474279628458540">https://www.facebook.com/reel/474279628458540</a></p>	

31.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=033UeKq3SPjwwgPHkhPu5kPRUa8cta5193kETaGAYb2JtLFkIBSckRPKnnrzdLG8pki&amp;id=61555176727502&amp;_cft_0]=AZWV1JQacWlvFg2LFm1K0kqaq9TmfQJ-iPgjr2-s3XTQesw67Dbzos760NgUnoHJQZK-mVrjBTEai_U4hcXT0mA0AL_N9r06Y7Fe_GD_HZog62JkcA4WrlNgQ5llmM149nv2OpReijRWTK91nLaS3O0iDkwdWYiabTJqczCl_a7ojFaB3BXnXABYX5raGGqcdSTan01ufjXqcWu1hUkDbWbsSf_zTnLgzFK19SAZQ7-xw&amp;_tn_=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=033UeKq3SPjwwgPHkhPu5kPRUa8cta5193kETaGAYb2JtLFkIBSckRPKnnrzdLG8pki&amp;id=61555176727502&amp;_cft_0]=AZWV1JQacWlvFg2LFm1K0kqaq9TmfQJ-iPgjr2-s3XTQesw67Dbzos760NgUnoHJQZK-mVrjBTEai_U4hcXT0mA0AL_N9r06Y7Fe_GD_HZog62JkcA4WrlNgQ5llmM149nv2OpReijRWTK91nLaS3O0iDkwdWYiabTJqczCl_a7ojFaB3BXnXABYX5raGGqcdSTan01ufjXqcWu1hUkDbWbsSf_zTnLgzFK19SAZQ7-xw&amp;_tn_=%2CO%2CP-R</a>	
32.	<a href="https://www.facebook.com/reel/362671896811287">https://www.facebook.com/reel/362671896811287</a>	
33.	<a href="https://www.facebook.com/reel/2158172357876023">https://www.facebook.com/reel/2158172357876023</a>	
34.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02kRXbmUobUj3JX1xD4VchAtbG81gRRdUqsDeSW8DLdCDJENuH5Nxa6MuWdgBxcPzfl&amp;id=61555176727502&amp;_cft_0]=AZUwt0lj_u8LxCOm7vTWcguw71X8k5hUx1qd4Z_mQGQHphypVOLmx1gr5r1jT11vKbXAmgEOwJie9l_Nd5Dwrt5M3N=eHKMpwaOYjApEtAxlSrVsz_ZNavzRVx9-XMDLmZdH05pDHVE2z4iKfjQX3FN8n8Z1CnTFOavVF3_rfrcBKWG86Q4WoTErYsAPVIMRWnHynvNmjHV63G6LsOokmumR&amp;_tn_=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02kRXbmUobUj3JX1xD4VchAtbG81gRRdUqsDeSW8DLdCDJENuH5Nxa6MuWdgBxcPzfl&amp;id=61555176727502&amp;_cft_0]=AZUwt0lj_u8LxCOm7vTWcguw71X8k5hUx1qd4Z_mQGQHphypVOLmx1gr5r1jT11vKbXAmgEOwJie9l_Nd5Dwrt5M3N=eHKMpwaOYjApEtAxlSrVsz_ZNavzRVx9-XMDLmZdH05pDHVE2z4iKfjQX3FN8n8Z1CnTFOavVF3_rfrcBKWG86Q4WoTErYsAPVIMRWnHynvNmjHV63G6LsOokmumR&amp;_tn_=%2CO%2CP-R</a>	
35.	<a href="https://www.facebook.com/reel/11362701411039725">https://www.facebook.com/reel/11362701411039725</a>	
36.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid036kfnUT39FHhTzsXcBurTc3Yk3bw1gUGPqCXgTp4JhPmrq6zNMf8CPIAUbPCaNFxKI&amp;id=61555176727502&amp;_cft_0]=AZVA188EMhP2m2lCiH53UIV0SoPVBq_Fv5FTQ9De51yXlqgCUKPYdLzYDvdmU8_cGbuyAm4P30VpBy9G0TazQ4cjKhW52E_ahexk0nOgTqDxm_b5omtYfKs8_0hef9Ziuu55VnKzINyLHA8bd_bEb2c8ZS_HnseVJrW5i2Hr7RH41y1ZYLFDRbHyUUIYq3O6zL1aOmiQrmne8QCW7vA3Xg7HYKfWEEwQdLrURICaMEA&amp;_tn_=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid036kfnUT39FHhTzsXcBurTc3Yk3bw1gUGPqCXgTp4JhPmrq6zNMf8CPIAUbPCaNFxKI&amp;id=61555176727502&amp;_cft_0]=AZVA188EMhP2m2lCiH53UIV0SoPVBq_Fv5FTQ9De51yXlqgCUKPYdLzYDvdmU8_cGbuyAm4P30VpBy9G0TazQ4cjKhW52E_ahexk0nOgTqDxm_b5omtYfKs8_0hef9Ziuu55VnKzINyLHA8bd_bEb2c8ZS_HnseVJrW5i2Hr7RH41y1ZYLFDRbHyUUIYq3O6zL1aOmiQrmne8QCW7vA3Xg7HYKfWEEwQdLrURICaMEA&amp;_tn_=%2CO%2CP-R</a>	
37.	<a href="https://www.facebook.com/reel/1098313007911667">https://www.facebook.com/reel/1098313007911667</a>	
38.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02GNjZWYGkVJWupXLByEyD6BNeL836uWNLr3RkdfQnyG15GCHFs5NLVQcRwwi5CrRl&amp;id=61555176757502&amp;_cft_0]=AZUzeaGxPCSSdlJVAeAQ_OZd6_qx742k4ni_55RjEsZCJi5chU3NUguzjOI047baNyigHLdxDOuONsNw1wSjxS_jMtdM2ZQenSuKysjMvmQ0cCKMD2tL-jE-vnH5Vf9s-xr-Cm5VIPZLunkCPUuR_jsu6Hza0fh3muWjaDXnq_5piyRmrpZZolQtuiH5qR1GR-BhSD1xnT2HTvFCOIJH5&amp;_tn_=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02GNjZWYGkVJWupXLByEyD6BNeL836uWNLr3RkdfQnyG15GCHFs5NLVQcRwwi5CrRl&amp;id=61555176757502&amp;_cft_0]=AZUzeaGxPCSSdlJVAeAQ_OZd6_qx742k4ni_55RjEsZCJi5chU3NUguzjOI047baNyigHLdxDOuONsNw1wSjxS_jMtdM2ZQenSuKysjMvmQ0cCKMD2tL-jE-vnH5Vf9s-xr-Cm5VIPZLunkCPUuR_jsu6Hza0fh3muWjaDXnq_5piyRmrpZZolQtuiH5qR1GR-BhSD1xnT2HTvFCOIJH5&amp;_tn_=%2CO%2CP-R</a>	

39.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0nCBm dyWojmfHkpCRBQ5Ebl9tBTRALbgdtyXCfYp4NcKB2S225n8q 9q1WLdoMDN2l&amp;id=61555176727502&amp;_cft [0]=AZXxa0aurN Onq6ck4cRS1EaAF0Bzs1qHF0tnCSI0EHZblCbMhp6NN_ektC HeEBi9ceiWANlv6Xb52Zc8DQGP66y3ZSMYV2nBSV1jBEg3Ae 1YFrwyFqARKA-E8QieQaT-Tu8Eha9OZA4R- dzQ99LPeLmrq6r7vfShhJ4wloWqxXknurNhEeJsd- NUkW5nu81Yi0xiZq1Mo5jKk2UNUxoFxLfoNE-VcYqVM4mWw- H2q0YELz9_hnnw001LCzfV7vFH2q0YELz9_hnnw001LCzfV7vFr CnF0&amp;_tn_=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0nCBm dyWojmfHkpCRBQ5Ebl9tBTRALbgdtyXCfYp4NcKB2S225n8q 9q1WLdoMDN2l&amp;id=61555176727502&amp;_cft [0]=AZXxa0aurN Onq6ck4cRS1EaAF0Bzs1qHF0tnCSI0EHZblCbMhp6NN_ektC HeEBi9ceiWANlv6Xb52Zc8DQGP66y3ZSMYV2nBSV1jBEg3Ae 1YFrwyFqARKA-E8QieQaT-Tu8Eha9OZA4R- dzQ99LPeLmrq6r7vfShhJ4wloWqxXknurNhEeJsd- NUkW5nu81Yi0xiZq1Mo5jKk2UNUxoFxLfoNE-VcYqVM4mWw- H2q0YELz9_hnnw001LCzfV7vFH2q0YELz9_hnnw001LCzfV7vFr CnF0&amp;_tn_=%2CO%2CP-R</a>	
40.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02C79x h6HfsdXB3pc4c5zixyCsyAaZW1csr2bBx942SZYdC4GuBrJQJC puKpX2J37w&amp;id=61555176727502&amp;_cft [0]=AZWhKG9LI5Z5Y 60CvGskIAN8YH- lu56RAT98YuQGRnXzkajiDq3HuWlxgLyAdf87pnjDIHB5bhDH qNdR6i9NjSxSjkpioZRpEIBnxRQmT9sTD0sGw- WGxnvK8jvWOb62gTQWniZD5qNS9EUF1FnrMMB- bNCPn4qizNn9FBcl7zkDm_ARTcTxABLue1wYilcSmfByMaNC4 uknk4knS5ej&amp;_tn_=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02C79x h6HfsdXB3pc4c5zixyCsyAaZW1csr2bBx942SZYdC4GuBrJQJC puKpX2J37w&amp;id=61555176727502&amp;_cft [0]=AZWhKG9LI5Z5Y 60CvGskIAN8YH- lu56RAT98YuQGRnXzkajiDq3HuWlxgLyAdf87pnjDIHB5bhDH qNdR6i9NjSxSjkpioZRpEIBnxRQmT9sTD0sGw- WGxnvK8jvWOb62gTQWniZD5qNS9EUF1FnrMMB- bNCPn4qizNn9FBcl7zkDm_ARTcTxABLue1wYilcSmfByMaNC4 uknk4knS5ej&amp;_tn_=%2CO%2CP-R</a>	
41.	<a href="https://www.facebook.com/reel/757101056578581">https://www.facebook.com/reel/757101056578581</a>	
42.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ucoS 17B6i6NPK3YmfRKSDJ259piXMSXNg1WSuEAp4rYKWAy6jp h3LWARa5L621xl&amp;id=61555176727502&amp;_cft [0]=AZW9rDkH4T lccvhy- Qi2x5xqXy5uu9LuuHVP9duvPn9Qb9uR7mG6HyKApNz9bk_4E 3Ndmiyq0HuDZT54sTYjsZGAvsO5z5TsEPVknYdanjo55QYKJX t272mzwCREa_3POd8BvW2Hqo3ZtfnSbSe3- DScRi9BsMXGnTaoSw5GAzCLR- SBI1_hHx7vUI3bZdeBghD&amp;_tn_=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ucoS 17B6i6NPK3YmfRKSDJ259piXMSXNg1WSuEAp4rYKWAy6jp h3LWARa5L621xl&amp;id=61555176727502&amp;_cft [0]=AZW9rDkH4T lccvhy- Qi2x5xqXy5uu9LuuHVP9duvPn9Qb9uR7mG6HyKApNz9bk_4E 3Ndmiyq0HuDZT54sTYjsZGAvsO5z5TsEPVknYdanjo55QYKJX t272mzwCREa_3POd8BvW2Hqo3ZtfnSbSe3- DScRi9BsMXGnTaoSw5GAzCLR- SBI1_hHx7vUI3bZdeBghD&amp;_tn_=%2CO%2CP-R</a>	
43.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02dW58 aUQ4o2R95cF5V3QHTQ9taGaEJMGhAhoCEkFqpSE6uRxNYr FVtuyCMu4fp6onl&amp;id=61555176727502&amp;_cft [0]=AZU_5HOt_b Y7DTq8RkhMwlKgeco5fAwXygJw4Qcfr2iSoBQXFMqIEbHAWv Q70kN7Mrh5b5BiukColoDirnxD0MFS09pa4bkkU2C3uKJ_Gpx Cvj6c-8tSACabCQHd0eRoltNWx-FJcZedml6rSUAH5t6uMG_s- 57dzDv68NI-x0SMiec1lipuELUUnfj8wN_VFMHu5VozrJvL9wHa- w9b3XD&amp;_tn_=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02dW58 aUQ4o2R95cF5V3QHTQ9taGaEJMGhAhoCEkFqpSE6uRxNYr FVtuyCMu4fp6onl&amp;id=61555176727502&amp;_cft [0]=AZU_5HOt_b Y7DTq8RkhMwlKgeco5fAwXygJw4Qcfr2iSoBQXFMqIEbHAWv Q70kN7Mrh5b5BiukColoDirnxD0MFS09pa4bkkU2C3uKJ_Gpx Cvj6c-8tSACabCQHd0eRoltNWx-FJcZedml6rSUAH5t6uMG_s- 57dzDv68NI-x0SMiec1lipuELUUnfj8wN_VFMHu5VozrJvL9wHa- w9b3XD&amp;_tn_=%2CO%2CP-R</a>	
44.	<a href="https://www.facebook.com/reel/974682450734058">https://www.facebook.com/reel/974682450734058</a>	
45.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid035neM 6UrkcRDZTbRY6VMGZwZw1bg51ZUy1s1nMp5mcy3hpnRB nYJQY3sz5ky6l&amp;id=61555176727502&amp;_cft [0]=AZVtWGdtM3 NeN- somfPcOm_FRnO73ftLLNdCT4i4odppE4eM9AW7y6cBCaPt- piZXRtCpJCwrhSyDF2g6qBdy70FixE9lZkLqYz2_uINmCIIQE- W8cW3L10hYat0nbVEuSakhLIA5i3jRb90jcnHsK1FE96451SAJ A5CvpUAIQw- hoLr8M6fKGzXL3l1UbpLi1LKZY5W8kLPGfkyyP&amp;_tn_=%2CO %2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid035neM 6UrkcRDZTbRY6VMGZwZw1bg51ZUy1s1nMp5mcy3hpnRB nYJQY3sz5ky6l&amp;id=61555176727502&amp;_cft [0]=AZVtWGdtM3 NeN- somfPcOm_FRnO73ftLLNdCT4i4odppE4eM9AW7y6cBCaPt- piZXRtCpJCwrhSyDF2g6qBdy70FixE9lZkLqYz2_uINmCIIQE- W8cW3L10hYat0nbVEuSakhLIA5i3jRb90jcnHsK1FE96451SAJ A5CvpUAIQw- hoLr8M6fKGzXL3l1UbpLi1LKZY5W8kLPGfkyyP&amp;_tn_=%2CO %2CP-R</a>	

46.	<a href="https://www.facebook.com/reel/989917156176359">https://www.facebook.com/reel/989917156176359</a>	
47.	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02JcutNtH1GEfQ6RSrW53JXCYfm3io2xaXKZnMaYDWNcMufYS1QinMwdUfJjoZ8KsXi&amp;id=61555176727502&amp;_cft_[0]=AZXxa14Hzuhbfj2AdJl9KqMQzGyg1DYo8FWdhALZ729uXFhluA80vM16l7CYXpK1LmudMQuyNgRMQ9_-nSDGhb9lSP5FnF8ATVTT50FXyIXi6A4osLD8zyRfCWl23u_fwihKd4TWirti_uT_LZcyF99M4WlYbkD4v7mrOKaRPE_K8U_kbWUjk9GUPMcDBIL&amp;_tn_=%2CO%2CP-R">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02JcutNtH1GEfQ6RSrW53JXCYfm3io2xaXKZnMaYDWNcMufYS1QinMwdUfJjoZ8KsXi&amp;id=61555176727502&amp;_cft_[0]=AZXxa14Hzuhbfj2AdJl9KqMQzGyg1DYo8FWdhALZ729uXFhluA80vM16l7CYXpK1LmudMQuyNgRMQ9_-nSDGhb9lSP5FnF8ATVTT50FXyIXi6A4osLD8zyRfCWl23u_fwihKd4TWirti_uT_LZcyF99M4WlYbkD4v7mrOKaRPE_K8U_kbWUjk9GUPMcDBIL&amp;_tn_=%2CO%2CP-R</a>	
48.	<a href="https://www.facebook.com/reel/1467107800862640">https://www.facebook.com/reel/1467107800862640</a>	

Sin embargo, de las mismas no es posible desprender ni un indicio de los hechos que considera que acreditan, respecto a la participación de *Paulina Hernández* en la campaña del *Candidato Electo*, ya que ninguna se encuentra disponible como se constató en el cuadro que antecede.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, *Ley de Medios*, que establece que el que afirma está obligado a probar; también lo estará el que niegue, cuando su negativa envuelva la afirmación expresa de un hecho, en ese orden de ideas el *Partido actor* tenía la carga de probar su afirmación en primer lugar de la participación de *Paulina Hernández* en la campaña y en caso de su existencia como esos hechos impactaron a la votación.

Por lo que respecta al material audiovisual y al material gráfico que consta de 40 archivos de video en formato MP4 y 130 imágenes provenientes de capturas de pantalla, misma que forma parte **del anexo 1 de la presente sentencia**, se puede observar en varias de ellas al *Candidato Electo* en lo que parecen ser eventos de campaña o propagando electoral, de igual forma en videos y fotografías también es posible observar a *Paulina Hernández*, en reuniones con diversas personas.

En lo relativo a las imágenes y videos en las que aparece *Paulina Hernández* es posible advertir que de gran parte de ellas, se desprenden reuniones con diversas personas en casas, colonias y en la vía pública, de las cuales se observa un discurso en favor del *Candidato electo* y por lo que respecta a las fotografías en la mayoría de

ellas aparece en primero plano dicho candidato, en diversos recintos con diversas personas.

De las fotografías en las que se advierte la imagen de *Paulina Hernández*, se puede observar a ella al lado del *Candidato electo*, en algunas de ellas junto a un grupo de personas, también se desprenden banderas de color guinda, personas con playeras del mismo color y solo en pocas es posible observar publicidad de "*Pepe Saldívar*".

Respecto a los videos, en su mayoría se observan la intervención de *Paulina Hernández* de las que señala en la mayoría un mensaje hacia un grupo de personas que señala son guadalupenses, pues se refiere a ellos con dichas calidades y manifestó un apoyo al Candidato electo refiriéndose a él como su esposo, y que el dos de julio ganará; en la reuniones en las que presuntamente se realizaron en diversas colonias, se advierte un discurso en favor del *Candidato electo*, refiriéndose a él como su esposo hablando de un triunfo contundente.

Sin embargo, de las imágenes y del material audiovisual no es posible que se desprendan en dónde, cuándo y cómo se realizaron dichas reuniones, pues las fotografías y el material audiovisual son pruebas que por su naturaleza no es posible que de su contenido se pruebe el hecho en específico, lo anterior de conformidad con lo establecido en la jurisprudencia 04/2014, de rubro PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.

La cual contempla que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, las pruebas técnicas; en este sentido dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- **por lo que son insuficientes, por sí solas**, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborarlo.

Cuestión que en el caso no acontece, pues si bien adjuntó fotografías y videos a la demanda y links para acreditar que *Paulina Hernández* participó en la campaña, sin embargo no se desprenden de todos cumulo circunstancias de modo, tiempo y lugar, es decir, si bien son videos y fotografías de las que sí es identificable dicha ciudadana, no es posible despende cuando se realizó en que lugares, que número de audiencia participó o de qué forma a esas personas influyo su voluntad para votar

por el *Candidato electo*, pues ni siquiera es posible advertir el mensaje completo que presuntamente dirigió a determinado grupo de personas.

Al respecto ha sido criterio de la *Sala Superior*<sup>42</sup> que en tratándose de pruebas técnicas no tiene valor suficiente para acreditar irregularidades señaladas por los actores, porque no es posible acreditar o identificar los lugares en donde sucedieron los hechos ni las circunstancias de tiempo, de ahí que el número de fotografías y videos no pueda ser considerado elementos de mayor convicción, pues de ninguno es posible desprender dichas circunstancias, de ahí que no existe convicción de su contenido.

Máxime si el Partido actor de todo el cúmulo de pruebas técnicas consistentes en 40 archivos de video en formato MP4 y 130 imágenes, no realizó una descripción de los hechos que pretendía probar con ellos, es decir, no identifica personas, lugares circunstancias ni hechos concretos, de ahí que no puedan generar convicción de su contenido, criterio establecido por la Sala Superior a través del a tesis XXVII/2008, de rubro: PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.

No pasa desapercibida la afirmación del *Actor*, cuando señala que todos hechos relativos a la presunta participación de Paulina Hernández, fueron denunciados ante la autoridad administrativa electoral, sin que a la fecha se le haya dado impulso procesal, por lo que solicita que este Tribunal se pronuncia al respecto, es óbice señalar que contrario a lo que afirma, la denuncia se encuentra en etapa de instrucción ante la Unidad de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a la cual se le asignó el número de expediente PES/IEEZ/UCE/203/2024, por lo que en su momento procesal oportuno será resulta por este Tribunal conforme a derecho proceda.

Por lo que, en el caso que nos ocupa dicha queja no puede formar parte como prueba o medio de prueba para acreditar la violación a principios constitucionales, toda vez que no existe una sentencia definitiva al respecto y encontrarse en etapa de instrucción, sin que dicha situación le generé una afectación ya que los hechos que señala respecto a las presuntas violaciones a los principios constituciones fueron analizados en concordancia con las pruebas que adjuntó las cuales forman parte del anexo 1 de la presente sentencia, para acreditar esa violaciones por el *Partido actor*.

---

<sup>42</sup> Véase la sentencia emitida por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-0604/2012.

En tales condiciones como se ha señalado, los juicios de nulidad se rigen por el principio de conservación de los actos válidamente celebrados, por lo que únicamente violaciones graves y determinantes y plenamente probadas pueden generar la invalidez de la votación, de ahí que, al no haber acreditado el *Partido actor* la intervención en la campaña de *Paulina Hernández*, toda vez que sólo ofrece medios de prueba de carácter indiciario, tampoco es posible tener por acreditada la violación al principio de equidad que refiere en su demanda.

#### **4.9.4. No se acredita la utilización de vehículos oficiales en el periodo de campaña.**

Por otro lado, señala que el *Candidato electo*, realizó diversas actividades que violaron el principio de equidad mediante el uso indebido de recursos públicos, en específico refiere que el dos de mayo en las instalaciones del parque industrial de Guadalupe, Zacatecas, se observaron vehículos que transportaban tinacos de color guinda a lo que manifiesta ser productos gestionados por la administración del *Ayuntamiento*, mismos que fueron entregados a diversas personas con la finalidad de coaccionar el voto en favor del candidato de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”

De igual forma refiere la realización de un mitin político el doce de mayo en la plaza principal de la comunidad de la Luz del municipio de Guadalupe, Zacatecas, el cual fue difundido el trece siguiente en una historia de una página oficial de Facebook del *Candidato* de la cual se desprende un video del que es posible apreciar diversos vehículos tanto agrícolas como oficiales de gobierno del estado lo que desde su óptica acredita el uso indebido de recursos públicos en beneficio de esa candidatura. Link que se transcribe enseguida:

- <https://www.facebook.com/share/v/SFWEzS7RaZoEMJs4/?mibextid=TRmnTU>

Por lo que solicita que, además que se le configure la violación al principio de equidad pide que este Tribunal le sancione por la comisión de uso indebido de recursos públicos y por culpa in vigilando al partido Morena.

Por su parte el partido político Morena refiere que al momento de inspeccionar la liga electrónica proporcionada por el *promovente* se tiene que en ninguna toma data la presencia o permanencia de vehículos oficiales, ni mucho menos existe evidencia documental o medio de convicción del que se desprendan mayores

elementos tales como la bitácora vehicular y de qué funcionario tiene a su resguardo esos vehículos.

Por tanto, refiere que al no existir evidencia de la que pueda señalarse con precisión que esas fotografías corresponden al día y hora del evento realizado por el *candidato electo*, es que no se actualiza que el mismo haya contravenido el principio de imparcialidad ni el uso indebido de recursos públicos.

#### **4.9.5. Elementos a demostrarse para configurar la nulidad.**

Expuestos los argumentos que hacen valer las partes, este Tribunal considera oportuno señalar que el *Partido actor* hace valer una causal genérica, ya que en el precepto normativo que refiere no se especifica de manera limitativa las acciones que, en su caso, podría cometer un servidor público o particular a efecto de actualizar la nulidad de una elección.

Ello implica mayor arbitrio judicial, concediendo al juez electoral discrecionalidad para calificar irregularidades sustancialmente graves que puedan generar la nulidad de la votación de una elección, lo anterior ha sido sostenido por la *Sala Superior*, al emitir la Tesis XXXVIII/2008 de rubro “NULIDAD DE LA ELECCIÓN. CAUSA GENÉRICA, ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN”<sup>43</sup>.

Para la actualización de la causal de mérito, es preciso tener en cuenta lo establecido en el artículo 53 fracción V inciso a) de la *Ley de Medios* del cual se desprende que deben ser analizados los siguientes supuestos normativos:

- a. Que la conducta se impute a cualquier servidor público o particular cuya participación en el proceso electoral se encuentre restringida o prohibida, en caso de referirse a un servidor público dicha calidad debe ser plenamente acreditada.
- b. Que durante la jornada electoral realice actos que beneficien o perjudiquen a un partido político o candidatura y;
- c. Que dichos actos influyan en el resultado de la elección, de modo tal que puedan ser determinantes.

---

<sup>43</sup> Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-xxxviii-2008/>

Para que se actualice el primer elemento, es necesario que el *Actor* demuestre fehacientemente la existencia de un acto u omisión como ilícito, que vulnere los principios, valores o bienes jurídicos relevantes o fundamentales previstos y protegidos en la *Constitución Federal*.

Luego, acreditados esos dos elementos, corresponde analizar si las irregularidades planteadas reúnen las siguientes características:

- Ser graves;
- Dolosas y;
- Haberse llevado a cabo de manera generalizada.

Por tanto, para que este Tribunal declare la nulidad de una elección ya sea de gobernador, de diputados o ayuntamientos, es necesario que se acredite plenamente alguna de las hipótesis referidas pues solo de esta manera se puede aplicar la sanción de mayor magnitud como es la de anular la elección, cuando no existe lugar a dudas de que la voluntad de los electores fue producto de la utilización de cualquier medio prohibido por la ley, siempre y cuando logre crear convicción de que el principio de certeza fue evidentemente vulnerado, pues de lo contrario, deberá optarse por conservar la votación<sup>44</sup>.

Ahora bien, en el presente asunto el *PRI* para acreditar la existencia de las irregularidades que refiere, ofreció dos pruebas técnicas consistentes en el contenido de un CD que al ser examinado contiene varios archivos titulados WhatsApp Image 2024-05-02, WhatsApp Video 2024-05-02 y una liga electrónica.

Previo a mencionar su contenido, es oportuno precisar que las pruebas técnicas son todos aquellos medios de reproducción de imágenes, y en general todos aquellos elementos aportados por los avances de la tecnología que este órgano jurisdiccional pueda desahogar sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén a su alcance<sup>45</sup>.

Además, existe una carga especial para el oferente de la prueba, quien deberá señalar de manera concreta lo que pretende acreditar, identificando a las personas y las circunstancias de modo, tiempo y lugar que reproduce la prueba y

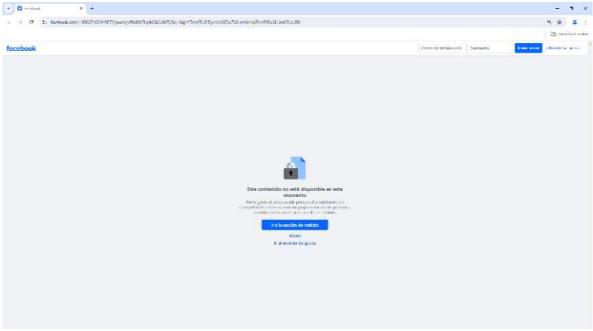
---

<sup>44</sup> Jurisprudencia 9/98 de rubro: “PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN”.

<sup>45</sup> De conformidad con el artículo 19 de la *Ley de Medios*

su eficacia probatoria constituye meramente un indicio, por lo que para que ese grado aumente depende de que se encuentren corroboradas con otros medios probatorios<sup>46</sup>.

En el caso concreto, la pretensión del *PRI* es demostrar con los videos e imágenes, que José Saldívar Alcalde, candidato ganador a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas postulado por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas” realizó un uso indebido de recursos públicos a efecto de influir en el ánimo del electorado para que votaran por él, por lo que enseguida se hará una descripción concreta de lo que se observa de cada medio tecnológico:

<p><a href="https://www.facebook.com/share/v/SFWEzS7RaZoEMJs4/?mibextid=TRmnTU">https://www.facebook.com/share/v/SFWEzS7RaZoEMJs4/?mibextid=TRmnTU</a></p> <p>este contenido no esta disponible en este momento, por lo general esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas, cambió quien puede verlo o este se eliminó</p>	
<p>Se observa un cerro en la parte superior, en la parte media un edificio con frente rojo y letras blancas a las cuales no se les puede apreciar el escrito, unos árboles y aun lado de ellos dos camionetas blancas de tres toneladas, que cargan una traila cargando aproximadamente doce tinacos color negro, tracto camión quinta rueda, aun lado de ellos un monta cargas color naranja, asimismo, una persona acomodando llantas, al fondo se observa una camioneta suburban negra, detrás y/o al fondo se aprecia un grupo de siete personas reunidas, a la derecha un señor observándolos recargando en un automóvil.</p>	

<sup>46</sup> Criterio sostenido por la Sala Superior al emitir la jurisprudencia 6/2005, de rubro: “PRUEBAS TÉCNICAS. PERTENECEN AL GÉNERO DOCUMENTOS, AUN CUANDO EN ALGUNAS LEYES TIENE REGULACIÓN ESPECÍFICA”.

Se observa a dos personas descargando objetos de color negro con características de llantas de las camionetas blancas de tres toneladas, que cargan una traila cargada con aproximadamente doce objetos de color negro con características de tinacos; se observa un cerro en la parte superior, en la parte media un edificio con frente rojo y letras blancas a las cuales no se les puede apreciar el escrito, unos árboles y aun lado de ellos dos camionetas blancas de tres toneladas, que cargan una traila cargando aproximadamente doce tinacos color negro, tracto camión quinta rueda, aun lado de ellos un monta cargas color naranja, posteriormente una persona de playera negra y sombrero mueve unas llantas.



Tales imágenes fueron desahogadas previamente por esta autoridad, por lo que del contenido del link<sup>47</sup> no se aprecian los diversos vehículos agrícolas como oficiales de gobierno del estado que refiere el promovente, en virtud de que el contenido ya no está disponible probablemente porque este fue eliminado o reducido el número de personas que lo pueden visualizar.

Por consiguiente, del contenido de las imágenes no se logra advertir expresiones o conductas que muestren que el *candidato electo* estuviese solicitando el apoyo de la ciudadanía en su beneficio, ni que estuviera realizando la entrega de esos productos de manera condicionada, si bien se observan lo que pudieran ser unos tinacos en color “guinda”, lo cierto es que de los mismos no se acreditan manifestaciones a influir en el ánimo del electorado para que votaran por él.

En suma a lo anterior, no se advierte medio de prueba alguno, que incluso de manera indiciara fortalezca el señalamiento del *partido promovente*, ya que como se desprende del cuadro que antecede solo se encuentra acreditado la existencia de unos productos que pueden ser tinacos, más no que se haya condicionado el otorgamiento de ellos a algún apoyo de la ciudadanía a una eventual candidatura o cualquier otra conducta relacionada con el proceso electoral.

Tampoco existen más elementos para identificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, además al tratarse de videos e imágenes que son susceptibles de vulneración o manipulación, no existe la certeza sobre su veracidad; por ello lo único que exponen esas imágenes es la existencia de unos productos llamados tinacos.

<sup>47</sup> Obra a foja 1146 del expediente TRIJEZ-JNE-037/2024 TOMO II, certificación realizada por la autoridad electoral de las imágenes insertas en el cuadro.

En relación a lo anterior, la *Sala Superior* <sup>48</sup>ha señalado que a las pruebas técnicas no se les debe conceder pleno valor probatorio, esto debido a que son susceptibles de vulnerabilidad dado al sinnúmero de aparatos, instrumentos, recursos tecnológicos y demás que permiten maniobrar la información que pudieran contener, a menos que estén adminiculadas con otros elementos probatorios que permitan crear convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

De ahí que, la sola afirmación del promovente no pueda ser susceptible para alcanzar su pretensión reclamada, toda vez que, de las pruebas que ofreció no es posible generar la convicción de que ocurrieron los hechos a partir de los cuales pretende que se tenga por actualizada la causal de nulidad prevista en el artículo 53, fracción V, de la *Ley de Medios*.

Por último, al no actualizarse el uso indebido de recursos públicos, se desestima su solicitud referente a que se sancione al partido político Morena por culpa in vigilando, pese a ello no pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional que existe una queja interpuesta ante la autoridad administrativa electoral, sin embargo, esta autoridad formuló un requerimiento y en respuesta a este se afirma que la misma se encuentra en sustanciación identificada con la clave PES/IEEZ/UCE/204/2024.

#### **4.9.6. No se acredita la violación al principio de equidad por difusión de propaganda electoral y publicaciones en Facebook durante la veda electoral**

El *Promovente* considera que la omisión de retirar la propaganda a favor del *Candidato electo* durante el periodo de veda electoral y jornada electoral constituyó una irregularidad de tal gravedad, que generó una afectación irreparable en perjuicio de la equidad en la contienda, ya que desde su óptica el hecho que existiera propaganda en perímetros de cincuenta metros colocada en lugares de gran relevancia constituyó una ventaja indebida para el partido político Morena y su *Candidato Electo*.

---

<sup>48</sup> Al emitir las jurisprudencias 36/2014, cuyo rubro es: "PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR" y 4/2014 de rubro: "PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN".

Propaganda que afirma debió ser retirada por la autoridad administrativa, por lo que solicita a este Tribunal que verifique esa omisión y que se configure como una violación grave para el proceso electoral ya que los demás partidos no contaban con dicha publicidad durante la veda electoral. Lo que considera se corrobora del cuadro que anexa a su escrito de demanda.

De igual manera señala que el *Candidato Electo*, realizó actos proselitistas, durante días no permitidos por la Ley, pues manifiesta que realizó actos propagandísticos después del periodo de campañas electorales, ya que afirma que el día veintiocho de mayo pagó publicidad en la red social de Facebook, con el objeto que siguiera circulando en dicha red los días veintiocho, veintinueve y treinta de mayo en su perfil con los más de 100 mil a 500 mil usuarios, en ese periodo de reflexión.

Situación con la que considera sobreexpuso su imagen el *Candidato Electo* en medios digitales durante la veda electoral, lo que señala contravino el principio de equidad, debido a que otras candidaturas no tuvieron esa presencia en redes sociales.

77

Propaganda de la que afirma se puede advertir un llamado expreso al voto en favor del *Candidato Electo* y Morena, mismo que si bien ya no esta disponible en la página, también lo es que señala puede ser consultado en la transparencia de la página de su *Fan Page*, lo que desde su óptica no solo influyó en el proceso electoral, si no que dicha conducta también violó el principio de equidad en la contienda.

De inicio, conforme a los artículos 158 y 166 de la *Ley Electoral*, las campañas electorales terminarán tres días antes de la jornada electoral, asimismo, señalan que durante los tres días previos al día de la jornada electoral existe la prohibición a los partidos políticos y candidaturas de la difusión de propaganda política y celebración de actos proselitistas, precisando que cualquier violación al respecto será sancionada.

Este lapso de tiempo es conocido como periodo de reflexión o veda electoral, la *Sala Superior* ha sostenido que la finalidad de esta etapa es la de generar las condiciones suficientes para que la ciudadanía procese la información recibida durante las campañas y reflexionen el sentido de su voto, así como prevenir que se difunda propaganda electoral o se realicen actos de campaña contrarios a la

legislación electoral en fechas muy próximas a los comicios, los cuales, dados los tiempos, no sean susceptibles de ser desvirtuados ni depurados a través de los mecanismos de control previstos legalmente<sup>49</sup>.

Por su parte, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado que la veda electoral establecida en la normativa electoral, consiste en marcar un alto total al periodo de campaña electoral del proceso comicial, ordenando el cese de cualquier difusión de propaganda electoral, con la finalidad de generar en el electorado las condiciones necesarias para dar paso a un periodo de reflexión, a fin de emitir un voto libre y razonado; y por tanto, el periodo de tres días se debe ver enmarcado por una ausencia absoluta de propaganda que genere las condiciones necesarias a fin de que el electorado tome su decisión en un ejercicio de ponderación neutral de la oferta político electoral<sup>50</sup>.

Con lo anterior, es posible establecer las finalidades de la veda electoral las cuales consisten en:

- Generar condiciones suficientes para que la ciudadanía procese la información recibida durante las campañas electorales y reflexionen el sentido de su voto, y
- Prevenir que se difunda propaganda electoral o se realicen actos de campaña contrarios a la legislación electoral en fechas muy próximas a los comicios, los cuales, dados los tiempos, no sean susceptibles de ser desvirtuados ni depurados a través de los mecanismos de control previstos legalmente.

Para el caso, el periodo de veda transcurrió del veintinueve de mayo al dos de junio.

#### **4.9.7. No se acredita la difusión de propaganda electoral y publicaciones en Facebook durante la veda electoral**

Asegura el promovente que existió propaganda electoral a escasos cincuenta metros del perímetro alrededor de la jornada electoral y que incluso diversa

---

<sup>49</sup> Esto al emitir la Jurisprudencia 42/2016, de rubro: “VEDA ELECTORAL. FINALIDADES Y ELEMENTOS QUE DEBEN CONFIGURARSE PARA ACTUALIZAR UNA VIOLACIÓN A LAS PROHIBICIONES LEGALES RELACIONADAS”.

<sup>50</sup> Criterio establecido al resolver los expedientes de clave SER-PSC-1/2016 Y SER-PSC-112/2017.

propaganda se encontraba colocada en lugares estratégicos, es decir, de gran relevancia a efecto de vulnerar el principio de equidad en la contienda al estar aún visibles en tiempos de veda electoral.

Ante ello, es preciso mencionar que si bien, el *partido promovente* manifiesta haber agregado un cuadro especificando los lugares y ubicaciones del que asegura es posible apreciar donde se difundió esa propaganda tanto en la veda electoral como en el día de la jornada electoral, lo cierto es que de un análisis integral de las constancias que obran en el expediente, no fue posible desprender prueba alguna que permitiera a este Tribunal relacionar su dicho con los medios de prueba y con ello realizar el estudio correspondiente.

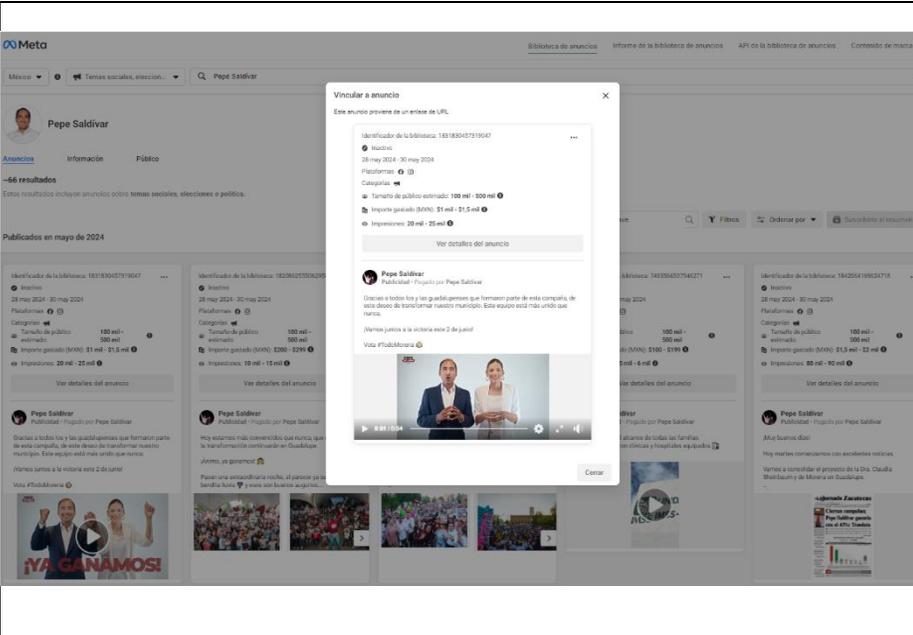
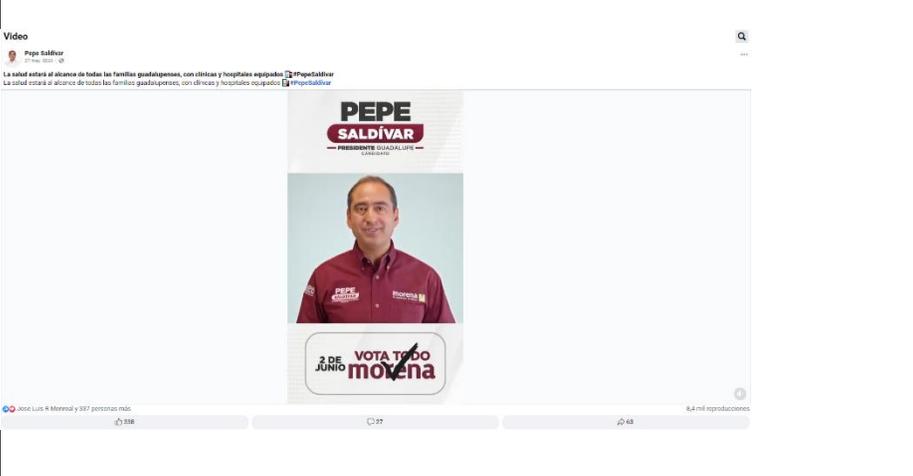
Por lo tanto, las alegaciones del partido en cuanto a este punto resultan ineficaces pues sus alegaciones carecen de sustento al no acreditar sus manifestaciones, pues, se insiste la carga de la prueba le corresponde al partido promovente ya que como se ha mencionado el sistema de nulidades tiene la presunción de validez salvo prueba en contrario, y toda vez que en el caso que nos ocupa no exhibió medios de prueba para desvirtuar esa validez, no es posible decretar la nulidad de la elección basándose en lo dicho en su demanda.

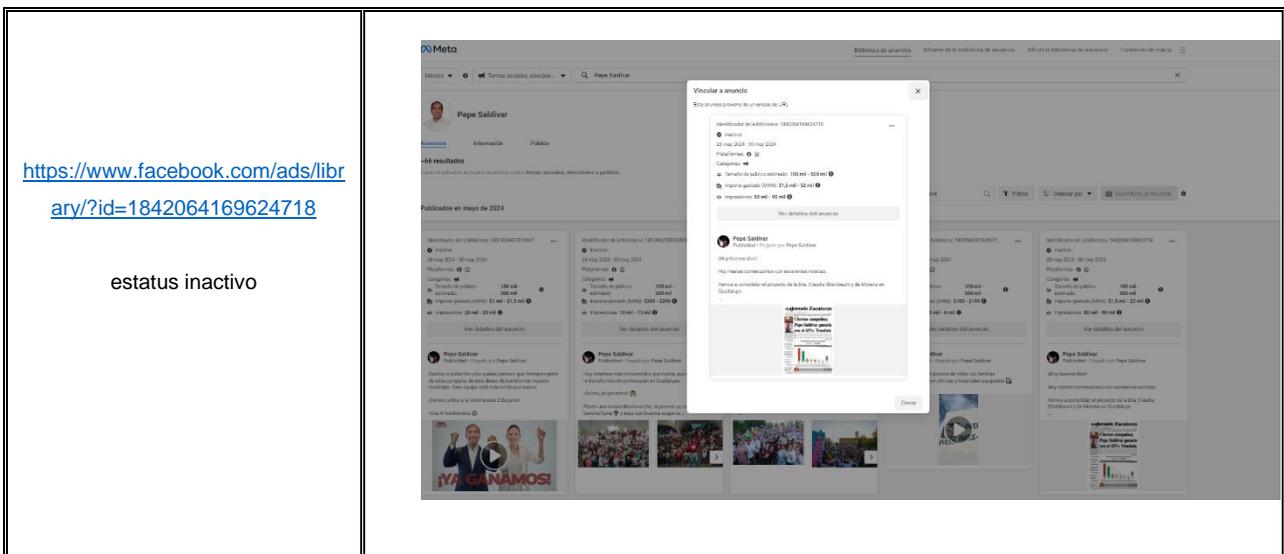
Ahora bien, en cuanto a su afirmación referente a que el *Candidato Electo* realizó actos proselitistas, después del periodo de campañas y con ello sobre expuso su imagen en medios digitales, en virtud de que asegura que el día veintiocho de mayo pagó publicidad en la red social de Facebook, con la finalidad que esta siguiera circulando en dicha red los días veintiocho, veintinueve y treinta de mayo en la referida red social y que fuera visible con los más de 100 mil a 500 mil usuarios que lo siguen, lo que señala contravino el principio de equidad, debido a que otras candidaturas no tuvieron esa presencia en redes sociales.

A efecto de resolver sobre la configuración de la causal de nulidad, en primer término, debe determinarse si se aportaron elementos de prueba para acreditar la existencia de la irregularidad, ante ello, para sustentar su dicho, menciona que, si bien ya no está disponible en la red social Facebook, la misma puede ser consultada en transparencia de la página de su *Fan Page*, con tal mención, se procedió a realizar una revisión de dicha página contenida en esa red social.

De la inspección realizada en el apartado de transparencia de la página denominada “pepe saldivar” se localizaron las tres publicaciones que coinciden

con las ligas de acceso proporcionadas por el *PRI*, empero se hace la precisión que las publicaciones se encuentran en el apartado de “Anuncios de Pepe Saldívar” que contiene anuncios activos e inactivos de esa cuenta y, concretamente dos de las publicaciones de referencia tienen la leyenda “inactivo”, igualmente se puede asentar que el inicio de las publicaciones fue una de ellas el veintisiete de mayo y las dos restantes el veintiocho posterior, de ahí que lo único que se puede acreditar es lo siguiente:

Ligas Electrónicas	Contenido Descriptivo
<p><a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1831830457319047">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1831830457319047</a></p> <p>estatus inactivo</p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/reel/1737936360070618">https://www.facebook.com/reel/1737936360070618</a></p> <p>publicada el 27 de mayo 2024</p> <p>reel destacado</p>	



<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1842064169624718>

estatus inactivo

Ahora bien, para determinar si estamos en presencia o no de actos que transgredieron la veda electoral, resulta necesario evidenciar que esta se llevó a cabo durante el transcurso de ese periodo, cuestión que no se acredita en el caso que nos ocupa.

Esto es así, porque las publicaciones que se analizan, se difundieron el veintisiete y veintiocho de mayo, sin que se demuestre la hora en que fueron difundidas, por lo que no se puede tener por acreditado que la difusión de la propaganda se llevó durante el periodo prohibido máxime si no se acredita que se llevó de forma generalizada o durante una parte de ese periodo, es decir, se advirtió que la publicación fue alojada un día antes, incluso una de ellas hasta dos días antes de la veda electoral.

Además, la *Sala Superior*<sup>51</sup> ha sostenido que la normativa electoral no exige que las candidaturas retiren de sus redes sociales la propaganda electoral que hubiesen publicado durante el periodo de campañas, agregado a ello sostiene que los contenidos propagandísticos o proselitistas visibles en redes sociales que se publiquen de **manera previa** a la veda electoral y se mantengan disponibles a la ciudadanía durante ese periodo, no actualiza ninguna irregularidad a la etapa prohibida, esto es así pues afirma que al no haberse originado o publicado durante ese lapso de tiempo no actualiza en automático la trasgresión al periodo prohibido.

En efecto se tiene que el *Candidato Electo* no incurrió en violación a la veda electoral al haberse encontrado esas publicaciones antes de que iniciara el

<sup>51</sup> Véase jurisprudencia 7/2022 de rubro: VEDA ELECTORAL. LOS CONTENIDOS PROPAGANDÍSTICOS O PROSELITISTAS EN REDES SOCIALES QUE SE PUBLICA EN PERIÓDICO DE CAMPAÑA Y SE MANTENGAN DISPONIBLES A LA CIUDADANÍA DURANTE EL PERIODO PROHIBIDO NO ACTUALIZAN LA INFRACCIÓN.

periodo que prohíbe la publicidad, además atendiendo al medio comisivo (red social) la única forma que tiene esta autoridad para determinar si la publicación se colocó en periodo prohibido es a través de otros medios de prueba que concatenados entre si generen convicción suficiente que acredite el dicho del *promovente*.

Lo anterior es así, pues en tratándose de medios de comunicación como son las redes sociales, estas deben entenderse en su máxima expresión que no cuentan con un marco regulatorio específico que restrinja esos derechos humanos, en efecto para considerar que la propaganda colocada pueda ser considerada contraria a la ley es necesario demostrar que ello hubiese ocurrido durante el plazo vedado.

Por tanto, como se explicó líneas arriba, este Tribunal no cuenta con elementos suficientes para sostener que las publicaciones arrojadas en el apartado de transparencia de la fan page del candidato electo se hubiesen publicado en periodo de veda electoral, por el contrario, es posible advertir que fueron publicadas de manera previa a ese periodo y si bien las publicaciones se mantuvieron hasta el treinta de mayo ello no genera ninguna contravención pues como se dijo, dichas publicaciones se realizaron el veintisiete y veintiocho de mayo es decir antes del inicio de la veda electoral.

Ante lo anterior, este órgano jurisdiccional sostiene que las publicaciones arrojadas en la fan page de la red social Facebook del *candidato electo* no se publicaron en periodo prohibido, es decir no fueron publicadas en veda electoral.

#### **4.9.8. Análisis de la nulidad de elección por el presunto rebase de tope de gastos de campaña del *Candidato Electo***

Finalmente, el *Promovente* afirma que el *Candidato Electo* rebaso el tope de gastos de campaña por un porcentaje de 110.56%, lo que equivale a la cantidad de (\$4,073,293.59 M.N.) en tanto que la diferencia entre el primer y segundo lugar es de 3.22% lo que acredita la nulidad de la elección por dicha causa. Lo anterior, ya que señala que ocurrieron diversas irregularidades que se enlistan a continuación:

1. No acreditó los gastos en el primer periodo de campaña, lo cual asegura que se puede constatar de los links de Facebook que adjunta a su demanda, del cual asegura se puede advertir la realización de eventos que no reportó.

2. Por otro lado, señala que existieron subregistros y valuaciones por debajo del precio que le correspondían al segundo periodo de campaña, refiriéndose a los vehículos de campaña, a espectaculares, propaganda en la vía pública tales como vallas, lonas, bardas, pautado en redes, eventos de campaña, brigadas de promoción del voto y gastos erogados el día de la jornada electoral.

3. También señala que omitió reportar la totalidad de los eventos y gastos llevados a cabo durante la campaña.

4. Además, asegura que el *Candidato Electo*, pretendió minimizar sus ingresos y egresos a través de prorratesos compartidos con la candidata a la Presidencia de la República de la coalición federal “Sigamos Haciendo Historia”.

Ahora bien, dentro del sistema electoral de nulidades de elecciones locales, existe la causal por violaciones **graves, dolosas, y determinante**; entre otras, cuando se exceda el gasto de campaña en un **cinco por ciento del monto total** del autorizado. Pero dicha violación debe ser acreditable de forma **objetiva y material**. Lo anterior, se desprende del artículo 53 bis de la *Ley de Medios*.

83

La exigencia de que las violaciones se encuentren probadas de forma **objetiva y material** está referida a que los hechos en los que se sustenten deben estar plenamente acreditados, es decir, que a partir de las pruebas se llegue a la convicción de que las violaciones o irregularidades efectivamente sucedieron, que su acreditación no se sustente en meras apreciaciones subjetivas, sino con bases que permitan determinar plenamente la actualización de las irregularidades.

Se considerarán **graves** aquellas conductas irregulares que afecten sustancialmente los principios constitucionales y pongan en riesgo el desarrollo del proceso electoral y sus resultados.

Será **dolosa** la actuación realizada de manera deliberada con pleno conocimiento del carácter ilícito del proceder, desarrollada con la intención de obtener un beneficio o efecto que se refleje en los resultados del proceso electoral.

En relación a la determinancia, el artículo 53 bis, párrafo segundo, de la *Ley de Medios*, establece que se presumirá que las violaciones son **determinantes** cuando la diferencia obtenida entre el primero y el segundo lugar de la elección sea menor al cinco por ciento.

De manera adicional, es criterio de la *Sala Superior* que uno de los elementos que configuran se actualice la nulidad de un proceso comicial por excederse el gasto de campaña autorizado, es la determinación por la autoridad administrativa electoral del rebase del tope de gastos de campaña en un cinco por ciento o más por quien resultó triunfador en la elección y que la misma haya quedado firme<sup>52</sup>.

De ahí que, para tener por acreditada la referida causal de nulidad de elección, resulta necesario se acredite de forma objetiva y material, es decir, que quien la invoque realice la exposición de los hechos que se consideren violatorios de las disposiciones que regulan el límite a las erogaciones que pueden hacer los partidos políticos y candidatos durante el desarrollo de una campaña, que se aporten las pruebas que estime pertinentes para lograr la comprobación plena de los hechos, y que exista resolución firme emitida por *INE* que determine que quien resultó ganador en la elección rebasó el tope de gastos de campaña en un cinco por ciento o más.

Al respecto en relación con el dictamen consolidado, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los Plazos Para la Fiscalización de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña, correspondientes a los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, aprobados en el Acuerdo INE/CG502/2023, los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de campaña, quedaron de la siguiente manera:

Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
6	10	5	16	7	3	7
martes, 4 de junio de 2024	viernes, 14 de junio de 2024	miércoles, 19 de junio de 2024	viernes, 5 de julio de 2024	viernes, 12 de julio de 2024	lunes, 15 de julio de 2024	lunes, 22 de julio de 2024

En el caso concreto, y al advertir que el presente juicio de nulidad contenía manifestaciones y pruebas relacionadas con la cuantificación de los gastos de

<sup>52</sup> Véase la Jurisprudencia por contradicción 2/2018 de rubro: "NULIDAD DE ELECCIÓN POR REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS PARA SU CONFIGURACIÓN", aprobada por mayoría el siete de febrero, y está pendiente su publicación.

campaña del *Candidato Electo*, este órgano jurisdiccional consideró necesario dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del *INE* con las constancias que integran el medio de impugnación a efecto de que determinara lo legalmente procedente en el ámbito de sus atribuciones.

De igual forma, esta autoridad en aras de contar con elementos para mejor proveer, realizó un requerimiento a la referida Unidad Técnica de Fiscalización, a efecto de que remitiera a esta autoridad resolutora el Dictamen Consolidado respecto de los informes de campaña realizados por el *Candidato Electo*.

En respuesta a tal requerimiento, el Encargado de Despacho del *INE* informó que la Unidad Técnica de Fiscalización de ese Instituto, se encuentra en proceso de revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña correspondientes a los Procesos Electorales Federales y Locales Concurrentes 2023-2024, por tanto, sería hasta el próximo veintidós de julio que se emitiría el respectivo Dictamen Consolidado, siempre y cuando no se ordene la realización de engroses porque de ser el caso su versión final estaría lista setenta y dos horas posteriores a que ello ocurra.

En esas circunstancias, esta autoridad no cuenta con elementos para determinar si existió el rebase de tope de gastos de campaña que señala el *partido promovente*, máxime si se tiene en cuenta que para anular una elección por la causal hecha valer, la *Sala Superior* estableció en la Jurisprudencia 2/2018 que debía existir la determinación firme de la autoridad administrativa de que hubo exceso en el gasto de campaña en un cinco por ciento o más por parte del candidato ganador y que la carga de acreditar que la violación fue grave y determinante, es por regla general, de quien sostenga la nulidad de la elección.<sup>53</sup>

En consecuencia, resulta ineficaz la pretensión del *actor*, al no contar con elementos suficientes para tener por acreditado que existió el rebase de tope de gastos de campaña; es importante hacer la mención que lo determinado en relación al rebase de tope de gastos de campaña, no significa que le precluya su derecho para impugnar, ya que el Partido actor puede cuestionar por segunda vez a validez de la elección cuando se emita la resolución del *INE* que determine

---

<sup>53</sup>Criterio sostenido en la Jurisprudencia 2/2018, de rubro: "NULIDAD DE LA ELECCIÓN POR REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS PARA SU CONFIGURACIÓN." Localizable en <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=2/2018&tpoBusqueda=S&sWord=2/2018>

el rebase de tope de gastos de campaña, siempre y cuando ocurra antes de la toma de protesta respectiva.

En tales condiciones al no haberse acreditado ninguna de las causales de nulidad de casillas, así como la violación a principios constitucionales durante el proceso electoral, lo conducente es confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Por lo expuesto y fundado, se:

**5. SE RESUELVE:**

**ÚNICO.** Se **confirman** los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, y la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”.

86

**Notifíquese como corresponda.**

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas por unanimidad de votos de las Magistradas y el Magistrado que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

**GLORIA ESPARZA RODARTE**

MAGISTRADA

MAGISTRADA

**ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**

**TERESA RODRÍGUEZ TORRES**

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARICELA ACOSTA GAYTÁN

**CERTIFICACIÓN.** La Licenciada Maricela Acosta Gaytán, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, certifica que las firmas de los Magistraturas de este Tribunal contenidas en la presente foja, corresponden a la sentencia dictada en fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, dentro del expediente TRIJEZ-JNE-037/2024. Doy fe.

ANEXO I	
Descripción de Imágenes	
Imagen Representativa	Contenido
	<p><b>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldivar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: "Recorrimos casa por casa las Colonias Bufa, Arboledas, El Carmen y El Salero compartiendo alegría con nuestro proyecto." ¡Por amor a Guadalupe! #PepeSaldivar #ClaudiaSheinbaum</b></p> <p>A su vez se identifican cuatro imágenes en la primera se observa a cuatro personas, dos masculinos y dos femeninas, uno de los masculinos tiene su mano levantada con el puño cerrado y la femenina también su mano levantada; en la segunda, se encuentran un grupo de personas sentadas aplaudiendo; en la tercera, se encuentra un masculino con la mano levantada y el puño cerrado, de tras de él una pancarta con su imagen y la imagen de una femenina; se encuentran un grupo de mujeres y hombres aproximadamente 70 personas, en la que un masculino saluda de mando a una femenina.</p>
Imagen Representativa	Contenido

	<p><b>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “Vamos a cumplir a la gente con honestidad seguir dando resultados. ¡Por amor a Guadalupe!”</b></p> <p>A su vez se identifica una imagen de la cual se advierte que se encuentra un masculino con unas hojas entre sus manos, de tras de él una mampara con su imagen y la imagen de una femenina, el color de la imagen es blando, vino y negro.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p><b>Captura de pantalla de Facebook ¡Porque ya dimos resultados y lo hicimos bien...! Por amor a Guadalupe!</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se encuentra un grupo de personas aproximadamente 40, unas de ellas sentadas y otras al frente de estos todos masculinos, uno de ellos más cercanos con las personas que se encuentran sentadas.</li> <li>2.- Se encuentran reunidas un grupo de personas dentro de un domo.</li> <li>3.- Se encuentran un grupo de personas reunidas en una calle, al fondo de imagen se deja ver una lona blanca con la imagen de una femenina y un masculino.</li> <li>4.- Se encuentran un grupo de personas en la calle, son 4 masculinos y cuatro femeninas, uno de ellas tiene unas hojas en su mano, misma que abraza a una femenina.</li> <li>5.- Hay un grupo de personas hombres y mujeres, con un brazo levantado y su mano con cuatro dedos abiertos y su pulgar pegado en su palma de la mano.</li> </ol>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p><b>Captura de pantalla de Facebook. Pepe Saldívar esta con Violeta Cerrillo y Saúl Monreal Ávila Guadalupe tiene esperanza y conoce nuestra cercanía</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se encuentran dos personas masculinas una adulta mayor sentada y la otra más joven de pie con unas hojas y una playera en su mano.</li> <li>2.- Grupo de personas bajo un toldo, se ve una persona de pie con un micrófono en una mano y en la otra una gorra.</li> <li>3.- Se ve un grupo de personas tanto masculinas y femeninas, se ve un masculino de pie con un micrófono en la mano y en la otra una gorra, de las personas que se encuentran sentadas tres tiene una gorra color vino.</li> <li>4 Grupo de personas reunidas de pie, tanto femenino como masculino con un brazo levantado y su mano con cuatro dedos abiertos y su pulgar pegado en su palma de la mano, otras solo con el puño cerrado.</li> <li>5.- Se ve un grupo de personas reunidas, algunas están sentadas, algunas de pie, de estas algunas se encuentran arriba de un</li> </ol>

	<p>pequeño templete, son 4 masculinos y 3 femeninas. El templete cuenta con una mampara con una lona que tiene como imagen a un masculino y una femenina.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b>  <b>¡Nuestra Ciudad ya decidió! Claudia Sheinbaum será la primera presidenta de México y la acompañaremos trabajando desde Guadalupe</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se ve dos personas una masculina y la otra femenina, están unidas por sus manos en posición de victoria, el con sus dos brazos y ella con solo uno.</li> <li>2.- Se encuentran 3 personas dos femeninas con una mano levantada, una de ellas esta de tras de un micrófono.</li> <li>3.- Se ven reunidas en un jardín una gran cantidad de persona cerca de una iglesia.</li> </ol>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b>  <b>Pepe Saldivar esta con Susana Barragán</b>  <b>El entusiasmo por la continuidad de la cuarta transformación se vive en las colonias y comunidades de Guadalupe</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se ve un grupo de personas sentadas la gran mayoría, se ve un masculino con un micrófono en mano y la otra mano levantada.</li> <li>2.- Se ve a tres personas, dos de ellas están de espaldas uno de ellos masculino con una camisa blanca y una leyenda, en ella es una camisa de color vino con algunas leyendas escritas.</li> <li>3.- Se encuentran un masculino y una femenina, detrás de ellos una bandera color blanco y una leyenda de color vino.</li> <li>4.- Tres personas don femeninas y un masculino, este con camisa blanca y una leyenda en la espalda de color negro, vino y verde.</li> <li>5.- Se ve un grupo de personas sentadas y un masculino al centro de ellas, este con una camisa blanca con una leyenda de color negro, y color vino.</li> </ol>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>

	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b>  <b>Iniciamos este sábado con mucha alegría en Los Rancheros, Casa Blanca, La luz y Tacoaleche. Nos vemos esta tarde en Ojo de Agua, Lomas de Guadalupe y San Ignacio</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se encuentran un gran número de personas reunidas en posición de media luna.</li> <li>2.-Se ve un masculino con camisa color vino con un micrófono en mano y la otra levantada con su puño cerrado, detrás de él una mampara con su imagen.</li> <li>3.- Es un grupo de personas algunas con su mando levantadas en puño o bien con sus cuatro dedos levantados y el pulgar en la palma de la mano. Se aprecia en la parte trasera una lona con imagen de dos personas.</li> <li>4.- Se encuentras personas adultas sentadas, en mayor cercanía una femenina de la tercera edad y un masculino con una camisa color vino y unas hojas en sus manos.</li> <li>5.- Se encuentran un grupo de personas sentadas y al fondo una mampara con la imagen de dos personas.</li> </ol>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>

	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b>  <b>Pepe Saldívar está con Saúl Cordero Distrito IV Cerrando con broche de otro otra jornada exitosa de trabajo ¡Que siga la transformación de Guadalupe!</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se ve un grupo de personas reunidas, solo unas colocadas para la foto en la que aparecen 7 personas adultas, tres de ellos hombres, al fondo de la imagen una bandera blanca.</li> <li>2.- se deja ver una mampara de fondo blanco con la imagen de una femenina y un masculino, frente a esta se ven 3 masculinos con la mano levantada y el puño cerrado, una femenina que no se ve su posición.</li> <li>3.- Se ven personas reunidas donde al frente de la foto se ve un masculino platicando, este con una camisa color vino y a la espalda una leyenda con letras blancas, las dos personas sentadas lo escuchan, al fondo de la imagen se ven personas con gorras iguales blancas con vino.</li> <li>4.- Se encuentran personas reunidas unas sentadas, con el puño levantado y un grupo de personas de pie todas vestidas de color vino y con el puño levantado, detrás de ellas una lona blanca con la imagen de dos personas y leyenda de color negro y vino</li> </ol>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>

	<p><i>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: #ClaudiaGanaDebate con propuestas concreta y argumentos claros.</i></p> <p><i>¡Vamos a ganar! #DebateINE</i></p> <p><i>A su vez se identifican dos imágenes, en la primera, en primer plano se observa un número indeterminado de personas que se encuentran fijando su atención hacia lo que parece ser un pantalla en la cual a su vez se observan las figura de lo que parece ser tres personas dos femeninas y un masculino; en la segunda imagen se advierte un número indeterminado de personas que en un plano central se encuentran formando con su mano lo que parece ser una señal de un “cuatro” con su mano.</i></p> <p><i>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</i></p>
<p align="center"><b>Imagen Representativa</b></p>	<p align="center"><b>Contenido</b></p>
	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b> <b>¡Gavilanes es puro amor! ¡Infinitas Gracias!</b></p> <p><i>1.- Un grupo grande de personas debajo de un domo sentadas, un grupo más pequeño están parados de frente a la multitud, también se encuentra una mampara con su imagen y la imagen de una femenina, el color de la imagen es blanco, vino y negro.</i></p> <p><i>3.- Se encuentran un grupo de personas entre hombres y mujeres, de tras de estas 6 lonas blanca con la imagen de dos personas y leyenda de color negro y vino, así como algunas banderas blancas con una leyenda a color vino.</i></p>
<p align="center"><b>Imagen Representativa</b></p>	<p align="center"><b>Contenido</b></p>
	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b> <b>Ya lo dijo la Dra. Claudia Sheinbaum, somos un movimiento humanista y cercano a las y los ciudadanos. ¡Extraordinario martes, ánimo!</b></p> <p><i>Se encuentran un grupo de personas, en lo más cerca de la foto tres personas, dos femeninas y un masculino con unas hojas en sus manos, en la parte del fondo de la imagen algunas banderas blancas y unas lonas colocadas en la malla.</i></p>
<p align="center"><b>Imagen Representativa</b></p>	<p align="center"><b>Contenido</b></p>



**Captura de pantalla de Facebook.**

**Con un atardecer espectacular nos recibieron las y los vecinos de San Gabriel, quienes forman parte importante de este proyecto por amor a Guadalupe. ¡Vamos a ganar!**

1.- Se ve un grupo de personas sentadas, mayormente mujeres, un masculino de pie en una mano tiene un micrófono y en la otra mano unos papeles, trae una chamarra color vino con unas leyendas en color blanco.

2.- Es una foto tomada de noche, donde solo se deja ver personas sentadas y al fondo de la foto una lona grande en la cual tiene una imagen de un hombre y una mujer, así como unas leyendas de color vino y negro.

3.- Un grupo de personas sentada mayormente mujeres y un masculino de pie, esto el frente de la foto, este con un micrófono y unas hojas en mano, el con una chamarra de color vino.

4.- Por último, un mensaje de privacidad como a continuación de inserta:

**“AVISO DE”** en color negro y las letras **“PRIVACIDAD”** en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: **“Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.**

Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde>

En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”

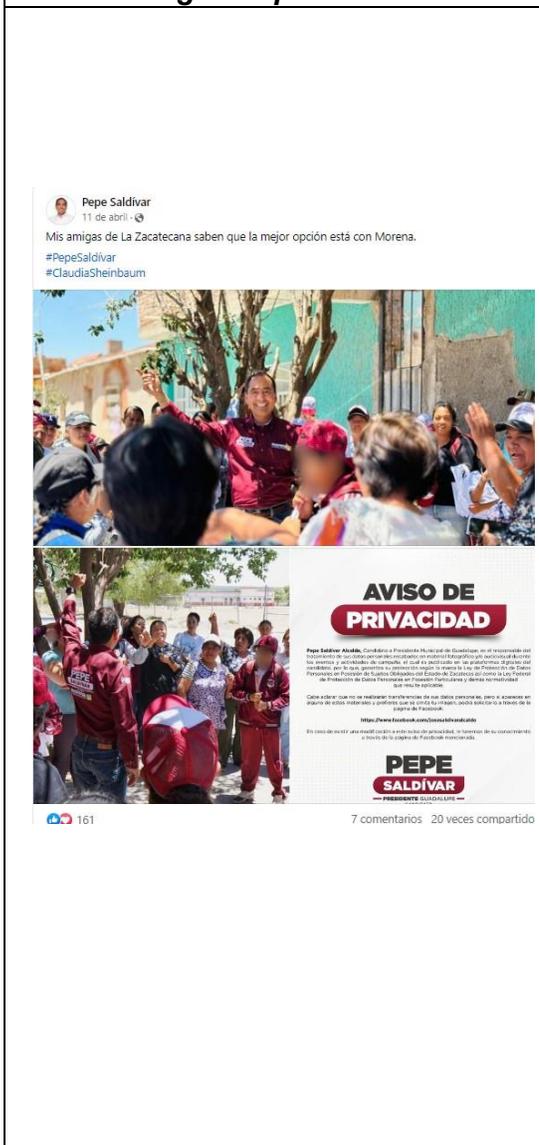


**Captura de pantalla de Facebook.**  
**Pepe Saldívar está con Saúl Cordero Distrito IV y Violeta Cerrillo. ¡En las Quintas Vamos a ganar!**

1.- Se observa un número indeterminado de personas en un espacio abierto, mismas que a aparentemente sostienen unas pancartas en color blanco con letras negras.

**Imagen Representativa**

**Contenido**



**Captura de pantalla de Facebook.**  
**Mis amigas de La Zacatecana saben que la mejor opción está con Morena**

1.- Se ve un grupo de personas mayormente mujeres, al centro un hombre con una camisa color vino y letras blancas en la parte del frente, con una mano arriba.

2.- Se ve un grupo de personas mayormente mujeres, un hombre al centro, este con una camisa color vino con letras blancas en la espalda.

3.- Por ultimo, un mensaje de privacidad como a continuación de inserta:

**“AVISO DE”** en color negro y las letras **“PRIVACIDAD”** en color blanco sobre un fondo color quinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: **“Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de**

	<p><i>Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></i></p> <p><i>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</i></p>
--	--

<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
------------------------------	------------------



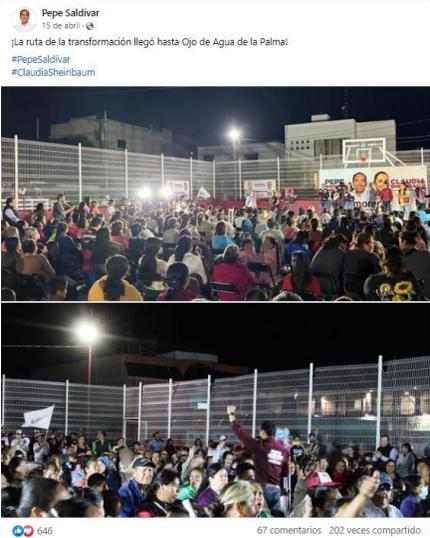
**Captura de pantalla de Facebook.**  
**Pasamos una tarde amena en casa de mi amiga María Soledad en la Zacatecana, cantamos, reímos y platicamos de las cosas buenas que viene para Guadalupe.**

- 1.- Se ve un grupo de mujeres sentadas dentro de una habitación, se encuentra un hombre al centro y de pie, este vestido con una camisa color vino con una leyenda en la manga y al frente.
- 2.-Se ven 5 personas 4 de ellas mujeres de la tercera edad y un hombre joven con una camisa color vino y una leyenda color blanco en la manga.
- 3.- Se ve un grupo de mujeres sentadas dentro de una habitación, se encuentra un hombre al centro y de pie, este vestido con una camisa color vino con una leyenda en la manga y al frente.
- 4.- Se ve una habitación con un grupo de personas sentadas a la orilla del cuarto, una mesa con un mantel blanco al centro de la habitación y un hombre de pie junto a la mesa con unas hojas en la mano.
- 5.- Por último, un mensaje de privacidad como a continuación de inserta:

**“AVISO DE”** en color negro y las letras **“PRIVACIDAD”** en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: **“Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico**

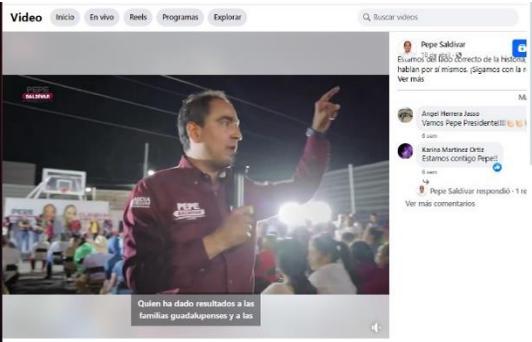
	<p>y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</p> <p>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b>  <b>Pura gente bonita del Barrio Santa Rita. Que pasen buenas noches.</b>  Se ve una calle con un grupo numeroso de personas sentadas, se percibe a un masculino subido a una silla, mismo que trae en una mano un micrófono y la otra levantada con el puño cerrado, al fondo de la imagen se deja ver una lona blanca con la imagen de dos personas, así como letras negras y blancas.</p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b>  <b>Un gusto visitar a los vecinos y vecinas de la Colonia Arboledas, donde se estableció un dialogo directo con propuestas para mejorar nuestro entorno.</b>  Se ve un número indeterminado de personas mayormente adultas mayores en un espacio abierto, sentados fijando su mirada al frente.</p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>

	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b>  <b>Villas de Guadalupe es puro #ClaudiaSheinbaum #PepeSaldivar</b></p> <p>1.- Se ve un grupo de personas de pie, como colocadas para una fotografía, todas ellas tiene levantada una mano con el puño cerrado, hay algunas banderas blancas y algunas pancartas o lonas con leyenda con color blanco de fondo y letras negras y rojas e imagen de dos personas.</p> <p>2.- Se ven dos masculinos, uno de ellos sosteniendo un micrófono cerca del rostro de la otra persona, de tras de estas se deja ver una manta con letras color vino.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b>  <b>Hoy sábado tuvimos el privilegio de saludar a muchas amigas y amigos. Nos dimos una vuelta por Cieneguitas, Martínez Domínguez y La Zacatecana. Hicimos el compromiso de seguir gobernando aún mejor nuestro querido Guadalupe. Pasen una muy buena noche.</b></p> <p>1.- Se ve un grupo de hombres y mujeres ocupando una calle, al frente se ve una bandera blanca y al fondo una lona blanca con letras.</p> <p>2.- Se ve un grupo de personas ocupando una cancha con domo, las personas que se encuentran ahí están mayormente sentadas, se dejan ver lonas con letras e imágenes, así como banderas blancas con letras color vino.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p><b>Captura de pantalla de lo que aparentemente es un reel de Facebook.</b></p> <p>Se observa un número de personas indeterminado ocupando el espacio de una calle, hay algunas sillas, algunas personas traen gorra de color blanco y guinda fijando su atención hacia el frente.</p>

Imagen Representativa	Contenido
 <p>Video</p> <p>Estamos sumamente contentos por la incorporación de materialistas y diversos liderazgos de Guadalupe. Son gente honorable y de trabajo, co...</p> <p>Me siento muy digno porque veo gente honorable, gente de</p> <p>Estamos sumamente contentos por la incorporación de materialistas y diversos liderazgos de Guadalupe. Son gente honorable y de trabajo, co...</p>	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b></p> <p><b>Estamos sumamente contentos por la incorporación de materialistas y diversos liderazgos de Guadalupe. Son gente honorable y de trabajo, co...</b></p> <p>Se observa en un plano central una imagen en la cual se ven dos personas, uno masculino y la otra femenina, también se logra ver unas mamparas con la imagen de dos personas uno masculino y la otra femenina con letras color vino y negras.</p>
 <p>Pepe Saldivar 15 de abril</p> <p>¡La ruta de la transformación llegó hasta Ojo de Agua de la Palma!</p> <p>#PepeSaldivar #ClaudiaSheinbaum</p> <p>646</p> <p>67 comentarios 202 veces compartido</p>	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b></p> <p><b>¡La ruta de la transformación llegó hasta Ojo de Agua de la Palma!</b></p> <p>1.- Se deja ver un numeroso grupo de personas sentadas, en el espacio de una cancha, al frente de estas grupo de personas se encuentra otro grupo mucho más pequeño con una mampara de fondo blanco con la imagen de dos personas una femenina y uno masculina y letras color negras y color vino.</p> <p>2.- Se encuentra una persona masculina rodeada de un grupo de personas, esta se encuentra con una mano levantada y el puño cerrado, al fondo una bandera blanca con una leyenda color vino.</p>
 <p>Pepe Saldivar 16 de abril</p> <p>Hoy finalizó nuestro día en la Col. Bonito Pueblo ¡Y qué bonito nos recibieron!</p> <p>#PepeSaldivar #ClaudiaSheinbaum #CadaDiaSomosMás</p> <p>221</p> <p>23 comentarios 32 veces compartido</p>	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b></p> <p><b>Hoy finalizo nuestro día en la Col. Bonito Pueblo ¡Y qué bonito nos recibieron!</b></p> <p>Se encuentra un grupo de personas sentadas, al fondo de la imagen se ven un grupo de personas más pequeño, en una posición más arriba que el resto y de pie, así como también una mampara grande con el fondo blanco, con la imagen de dos personas, un masculino y una femenina con letras de color vino y negras.</p>
Imagen Representativa	Contenido

 <p>Un nuevo capítulo en la historia de Guadalupe se está escribiendo: la continuidad de la transformación. #PepeSaldívar #ClaudiaSheinbaum...</p>	<p><i>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “Un nuevo capítulo en la historia de Guadalupe ... escribiendo : la continuidad de la transformación.....”</i></p> <p><b>#PepeSaldívar</b> <b>#ClaudiaSheinbaum</b></p> <p><i>A su vez se identifican una imagen en la cual a su vez se advierte en un plano central cinco personas cuatro masculinos y una femenina en la cual se advierte una persona masculina levantando sus brazos el cual viste una camisa blanca y pantalón café claro a su vez al fondo se advierte lo que parece ser un lona en color blanco la cual contiene dos imágenes una de un masculino y otra femenina. Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</i></p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
 <p>Pepe Saldívar 17 de abril · 🌐</p> <p>Hoy fuimos a La Victoria, y claro que la victoria será nuestra. Además, tuve visita especial de mi esposa Paulina y hasta beso me tocó 😍 ¡Que pasen una extraordinaria noche!</p> <p>#PepeSaldívar #ClaudiaSheinbaum #CadaDíaSomosMás</p> <p>110 comentarios · 59 veces compartido</p>	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b> <b>Hoy fuimos a la Victoria, y claro que la victoria será nuestra. Además, tuve visita especial de mi esposa Paulina y hasta beso me tocó ¡Que pasen una extraordinaria noche!</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se encuentran un grupo de personas, mayormente mujeres, se deja ver al frente un masculino al frente vestido de camisa color vino y letras blancas con la mano levantada y el puño cerrado.</li> <li>2.- Se ven dos personas vestidas de color vino con letras blancas, la femenina esta con la mano levantada, detrás del ellas una mampara blanca con la imagen de dos personas, un hombre y una mujer.</li> <li>3.- Se deja ver un hombre y una mujer dándose un beso, se encuentran vestidos de color vino con letras blancas,</li> <li>4.-Se encuentran al frente de la foto 3 masculinos.</li> <li>5.- Por último, un mensaje de privacidad como a continuación de inserta:</li> </ol> <p><b>“AVISO DE”</b> en color negro y las letras <b>“PRIVACIDAD”</b> en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: <b>“Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de</b></p>

	<p><i>Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcald">https://www.facebook.com/josesaldivaralcald</a></i> <a href="#">e</a></p> <p><i>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</i></p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b> <b>¡En La Ejidal vamos a ganar!</b></p> <p><i>Se deja ver un grupo de personas en un jardín – parque infantil, se ve una mampara de fondo blanco con la imagen de dos personas una femenina y un masculino, con leyendas de color negro y unas color vino, al frente de esta 7 personas de pie, más al frente un masculino con unas hojas en la mano.</i></p> <p><i>2.- Se ve un grupo de personas sentadas ocupando un jardín o parque infantil, al fondo de la foto se ve una mampara de fondo blanco con la imagen de dos personas una femenina y un masculino, con leyendas de color negro y unas color vino.</i></p> <p><i>5.-Por ultimo, un mensaje de privacidad como a continuación de inserta:</i></p> <p><b>“AVISO DE”</b> en color negro y las letras <b>“PRIVACIDAD”</b> en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: <b>“Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</b></p> <p><i>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcald">https://www.facebook.com/josesaldivaralcald</a></i> <a href="#">e</a></p>

	<p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b>  <b>Nos reunimos con comerciantes del Jardín Juárez del centro histórico que están comprometidos con el proyecto que potenciará el desarrollo económico de Guadalupe.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Hay un grupo de personas sentadas, solo se encuentra un masculino de pie, sosteniendo un micrófono.</li> <li>2.- Hay un grupo de personas sentadas, solo se encuentra un masculino de pie, sosteniendo un micrófono.</li> </ol>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b>  <b>Quien ha dado resultado a las familias guadalupenses ya a las</b></p> <p>Se ve al frente de la foto un masculino con un micrófono en mano, una mano levantada, vestido con una camisa color vino con letras blancas, al fondo de la imagen una mampara de fondo blanco con la imagen de dos personas una femenina y un masculino, con leyendas de color negro y un color vino.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b>  <b>¡En Villa Fontana Vamos con Todo! Gracias Doña Lolita por sus palabras de aliento y sabiduría.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se ve un grupo de personas de pie, sosteniendo algunas lonas blancas con la imagen de dos personas.</li> <li>2.- Se ven dos personas una mujer de la 3ra edad y uno masculino más joven.</li> <li>3.- Por ultimo, un mensaje de privacidad como a continuación de inserta:</li> </ol> <p>“AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión</p>

Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.

Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde>

En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”

**Imagen Representativa**

**Contenido**



**Captura de pantalla de Facebook.**  
**Definitivamente es tiempo de mujeres, es un gran honor estar rodeado de amigas, compañeras como Susana Barragán y por supuesto mi esposa Paulina quienes están dispuestas a formar parte del cambio, de seguir por el camino de la transformación por el bien común.**

- 1.- Se ve un grupo de personas reunidos, en la parte del frente de la foto la mayoría de las personas vestíos con camisa blanca, con sus manos haciendo una señal, sus cuatro dedos levantados y el pulgar pegado a la palma de la mano.
- 2.- Hay un grupo de personas de pie, todos vestidos de blanco, solo dos de estos con una leyenda al frente de su camisa, una femenina usando el micrófono, el resto de los concurrentes están sentados.
- 3.- Por ultimo, un mensaje de privacidad como a continuación de inserta:

**“AVISO DE”** en color negro y las letras **“PRIVACIDAD”** en color blanco sobre un fondo color quinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: **“Pepe Saldivar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.**

Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá

	<p>solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p>
--	---

<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p><b>Captura de pantalla de Facebook.</b>  <b>¿Quién no ha ido a hacer su mandado a la bodeguita? Un negocio familiar, ícono del desarrollo económico y comercial de Guadalupe. Hoy, a invitación de mis amigos, Don Manuel Ramírez y “El Mago Marduk” pasamos a saludar a su personal y clientela.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se encuentran dos masculinos saludándose, uno de ellos tiene hojas en su mano.</li> <li>2.- se ve que estos dos mismos masculinos caminan dentro de este espacio comercial.</li> <li>3.- Se ve un masculino vestido con una camisa color vino, en la espalda una leyenda de color blanco, rojo y verde. Esta persona se encuentra recargada en un refrigerador de un comercio.</li> <li>4.- Se encuentra un grupo de personas reunidas, tanto hombres como mujeres jóvenes, al fondo de ellos una lona blanca con la imagen de dos personas, así como letras de color vino</li> <li>5.- Son las mismas personas colocadas para la foto.</li> </ol>

<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p><b>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldivar, en la cual se desprende la publicación siguiente:</b>  <b>Nos reunimos con integrantes de la Asociación Patrimonio par a nuestros hijos, donde en compañía de Vero Díaz y Oscar Novella compartimos nuestro plan integral de ordenamiento territorial que brindara certeza jurídica en el patrimonio de familias Guadaluenses.</b></p> <p>En el mismo sentido se observan tres imágenes, la primera se observa un persona de pie vistiendo una camisa en color guinda, dando la espalda, frente a él un número indeterminado de personas; en la segunda, se observa una persona femenina fijando su mirada hacia un punto indeterminado y aparentemente realizando una seña con sus manos aparentemente aplaudiendo; en la tercera se identifica un grupo de personas mismas que en un plano central se identifican a 8 personas cinco masculinas y tres</p>

	<p>femeninas las cuales se encuentran juntas de pie, a su vez una de ellas levantando su brazo.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
 <p>Pepe Saldívar 20 de abril · 🌐</p> <p>La ruta de la transformación sigue avanzando y va por buen camino. Finalizamos un sábado muy productivo, con el cariño de las y los guadalupenses.</p> <p>#PepeSaldívar #ClaudiaSheinbaum #CadaDíaSomosMás</p> <p>576</p> <p>65 comentarios · 84 veces compartido</p>	<p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “La ruta de la transformación sigue avanzando y va por buen camino. Finalizamos un sábado muy productivo, con el cariño de las y los guadalupenses.”</p> <p><b>#PepeSaldívar</b> <b>#ClaudiaSheinbaum</b> <b>#CadaDíaSomosMás</b></p> <p>A su vez se identifican cinco imágenes, en la <b>primera</b>, se observan un número indeterminado de personas de las cuales en un plano central se advierte se encuentran fijando su atención al frente e indican con los dedos de su mano lo que aparentemente es el número cuatro; en la segunda se aprecian dos personas un masculino vistiendo una camisa en color guinda y la femenina con camisa color azul portando una gorra con lores blanco y guinda a sus espaldas se observa una lona en fondo blanco de la cual se aprecia una imagen de una persona masculina así como las letra en color negro “EPE” ; en la tercera se identifica una persona masculina de espalda vistiendo una camisa en color guinda, al parecer se dirige hacia un minero de personas indeterminado la cuales se encuentran aparentemente fijando su atención hacia el masculino referido; en la cuarta imagen se puede observar un número indeterminado de personas de pie levantando su brazo empuñando su mano en la parte central de puede ubicar a una persona masculina de camisa en color guinda y pantalón de mezclilla azul, en la quinta se advierte un recuadro en color negro sobre de ella se identifica un número 2 con un signo de más en color blanco.</p> <p>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>



Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “¡Gracias San Ramón!”

**#ClaudiaSheinbaum**  
**#PepeSaldívar**  
**#CadaDíaSomosMás**

A su vez se identifican dos imágenes, en la **primera**, se observan un número indeterminado de personas de las cuales sobre sale una persona masculina portando una camisa en color guinda levantando su brazo empuñando su mano mientras que en la otra mano sostiene lo que aparentemente es un micrófono, fijando su atención al frente e indican con los dedos de su mano lo que aparentemente es el número cuatro; en la **segunda** se aprecian dos personas un masculino vistiendo una camisa en color guinda y la femenina con camisa color azul portando una gorra con lores blanco y guinda a sus espaldas se observa una lona en fondo blanco de la cual se aprecia una imagen de una persona masculina así como las letra en color negro “EPE”; en la **tercera** de identifica una persona masculina de espalda vistiendo una camisa en color guinda, al parecer se dirige hacia un minero de personas indeterminado la cuales se encuentran aparentemente fijando su atención hacia el masculino referido; en la **cuarta** imagen se puede observar un número indeterminado de personas de pie levantando su brazo empuñando su mano en la parte central de puede ubicar a una persona masculina de camisa en color guinda y pantalón de mezclilla azul, en la **quinta** se advierte un recuadro en color negro sobre de ella se identifica un número 2 con un signo de más en color blanco.

Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.

**Imagen Representativa**

**Contenido**



Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldívar, en la cual se desprende la publicación siguiente:

Con entusiasmo, nos comprometimos a seguir transformando La Camilo Torres y El Dorado, vamos juntos, por amor a Guadalupe.

En el mismo sentido se observan cuatro imágenes, la primera se observa un número indeterminado de personas sentadas en sillas fijando su atención hacia una persona masculina que se encuentra al centro de las personas referidas portando una camisa blanca y sosteniendo lo que aparentemente es un micrófono; en la segunda se aprecia un número indeterminado de personas de pie fijando su atención al frente levantando su brazo empuñando su mano realizando una seña aparentemente de apoyo; en la tercera se advierte un número indeterminado de personas fijando su atención hacia el frente algunas de ellas portando algunas pancartas y letreros ilegibles, la cuarta imagen nos da cuenta de un mensaje de privacidad como a continuación de inserta:

**“AVISO DE”** en color negro y las letras **“PRIVACIDAD”** en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: **“Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.**

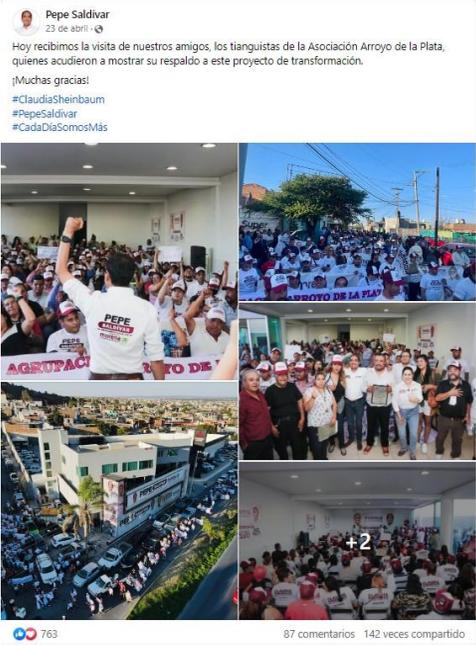
Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde>

En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”

**Imagen Representativa**

**Contenido**

	<p><i>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldívar, en la cual se desprende la publicación siguiente:</i></p> <p><i>“Que alegría revivir estos momentos. Gracias familias Guadalupenses confían...”.</i></p> <p><i>En el mismo sentido se observa una imagen en la cual en primer plano se identifica el número 3 en color guinda seguido de las palabras SEMANA DE NUESTRA en color blanco, al fondo se aprecia un número indeterminado de personas sentadas en un espacio abierto fijando su atención hacia el frente en donde a su vez se observa un número indeterminado de personas de pie aparentemente dando un mensaje a las demás personas.</i></p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>

	<p><i>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldívar, en la cual se desprende la publicación siguiente:</i></p> <p><i>“Hoy recibimos la visita de nuestros amigos, los tianguistas de la Asociación Arroyo de la Plata, quienes acudieron a mostrar su respaldo a este proyecto de transformación.”.</i></p> <p><i>En el mismo sentido se observan cinco imágenes, la primera se observa un persona de espaldas levantando su brazo empuñando su mano portando una camisa en color blanco misma que contiene las letras PEPE en color negro así como las letras SALDIVAR en color blanco sobre un fondo en color guinda frente a él se encuentra un número indeterminado de personas las cuales se encuentran fijando su atención hace esta persona masculina; en la segunda se puede identificar un número indeterminado de personas que se encuentran de pie portando gorras en color blanco y guinda; la tercera se identifica un número indeterminado de personas se encuentra de pie fijando su atención al frente algunas de ellas portando gorras en color blanco y guinda; en la cuarta imagen se observa una toma aérea de una calle en la cual se advierte un edificio del que se encuentra fijada una lona en color blanco con letras en color negro PEPE y la imagen de un masculino, así como personas en la calle.</i></p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>

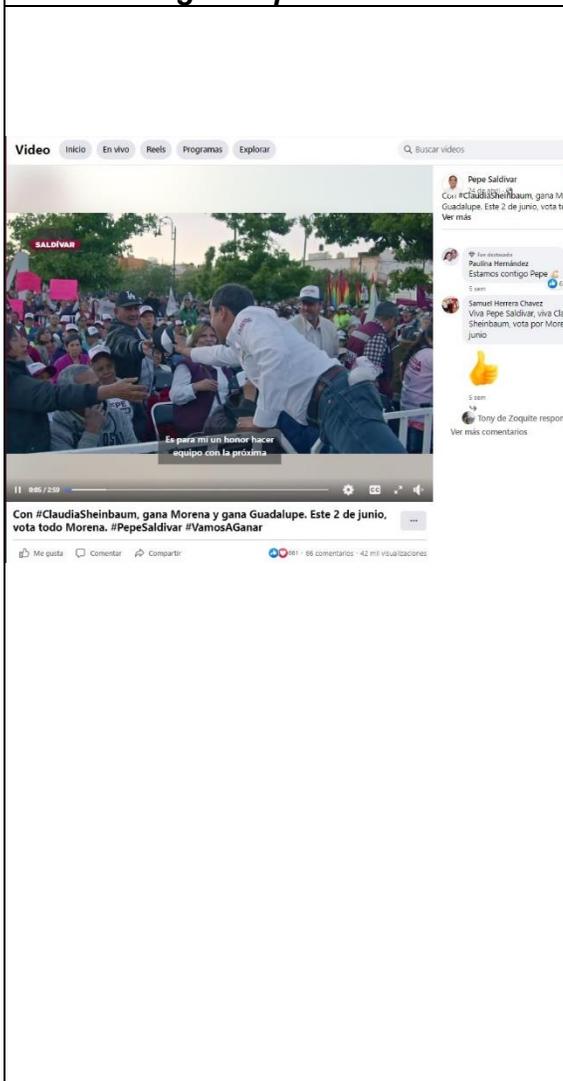


Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “Que no te mientan, aquí si hablamos de”...  
 “De frente tu si hablas con l ver...”  
 “Sigamos la 4t pepe”  
 ¡Que no te mientan, aquí si hablamos con la verdad!

A su vez se identifica una imagen, en ella en un plano central se encuentra una persona de sexo femenino que porta una prenda gris y chaleco color guinda, colgado de su hombro un instrumento tradicional presuntamente llamado tambora, se aprecia un número indeterminado de personas de pie fijando su mirada al frente, levantando unas banderas blancas con letras en color guinda, verde, negro no identificable, así mismo se observa una lona con letras en color negro y guinda la cual se puede observar la llevan tomada de cada uno de los extremos dos personas una femenina y un masculina, presuntamente al aire libre.

**Imagen Representativa**

**Contenido**



Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Con #ClaudiaSheinbaum, gana Morena Guadalupe. Este 2 de junio vota todo M....

Paulina Hernández:  
 Estamos contigo Pepe

Samuel Herrera Chávez:  
 Viva Pepe Saldívar .viva Claudia Sheinbaum, vota por Morena es junio

Tony de Zoquite respondió....

**Con #ClaudiaSheinbaum, gana Morena y gana Guadalupe. Este 2 de junio, vota todo Morena.#PepeSaldívar#VamosAGanar**

A su vez se identifica una imagen, en un primer plano central a una persona de sexo masculino con camisa color blanco estirando la mano para entregar a una persona del sexo masculino una gorra deportiva, en un segundo plano se encuentra un número indeterminado de personas en un presunto espacio abierto que porta gorras y carteles de color rosa. Sobre la imagen se encuentra la siguiente frase...

**Imagen Representativa**

**Contenido**



*Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Los trabajadores de nuestra máxima casa de estudios cuentan con todo nuestro apoyo.*

*¡Pasen un extraordinario jueves!*

*A su vez se identifican tres imágenes, en la primera en un plano central se identifica a una persona de sexo masculino con camisa color blanco, se aprecia un número indeterminado de personas de pie fijando su mirada al frente, levantando el brazo haciendo una seña no identificable, así mismo se observan dos lonas fijadas en un muro de la cual se puede observar la imagen de dos personas una femenina y un masculino; en la segunda se aprecia un número indeterminado de personas sentadas fijando su mirada al frente, en primer plano se identifica a una persona de sexo masculino viste una camisa color blanco con la mano levantada, en un segundo plano una persona del sexo femenino con blusa blanca de manga larga y chaleco guinda, así como una persona de sexo masculino con una camisa color guinda, se observa aparentemente dos lonas fijadas en dos muros de las cuales se puede observar la imagen de una persona del sexo femenino y en la segunda lona una persona del sexo masculino; por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras*

*“AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.*

*Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde>*

	<p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p> <p>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldivar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Sostuvimos una productiva reunión con miembros de la CAMARA Nacional de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI). Les compartí de manera detallada, nuestras propuestas para el desarrollo de vivienda, industria y fuentes de abastecimiento de agua potable.</p> <p>A su vez se identifica en primer plano a diecisiete personas del sexo masculino fijando la mirada al frente, en un plano central a una persona del sexo masculino que viste una camisa de color blanco y pantalón azul, se encuentran en un presunto espacio cerrado.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldivar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Que gusto seguir atendiendo invitaciones de amigos y amigas de Tacoaleche nos han recibido con mucho cariño y apoyo al proyecto de la transformación por amor a Guadalupe. #ClaudiaSheinbaum #PepeSaldivar #CadaDíaSomosMás</p> <p>A su vez se identifican cinco imágenes, en la <b>primera</b>, se observan en un primer plano personas sentadas, tres del sexo femenino y una del sexo masculino la cual porta una camisa color blanco y pantalón azul, levantando el brazo haciendo una señal no identificable, a sus espaldas un grupo innumerable de personas realizando la misma seña no identificable. Al fondo se encuentra una lona fijada a la pared con una imagen y una leyenda no legible, <b>en la segunda imagen</b> se visualiza en primer plano una persona del sexo masculino portando una camisa color blanco frente a un número indeterminado de personas que se encuentran sentadas en un espacio que se presume es al aire libre, <b>en la tercera imagen</b> se observa en un plano central a una persona del sexo masculino portando una camisa de color blanco frente a un número indeterminado de personas que se encuentran sentadas en un espacio que se</p>

presume es al aire libre, en **la tercera imagen** en un primer plano central se encuentra una persona del sexo masculino rodeado de personas levantando el brazo haciendo una seña no identificable. Se encuentra una lona de fondo blanco con letras color guinda con la palabra "MORENA" y en letras pequeñas de color negro la siguiente frase..."La esperanza de México", **en la cuarta imagen**, en un primer plano se identifica a una persona del sexo masculino que porta una camisa de color blanco, a su alrededor un número indeterminado de personas de pie fijando su mirada al frente. Se encuentran aparentemente en un espacio al aire libre.

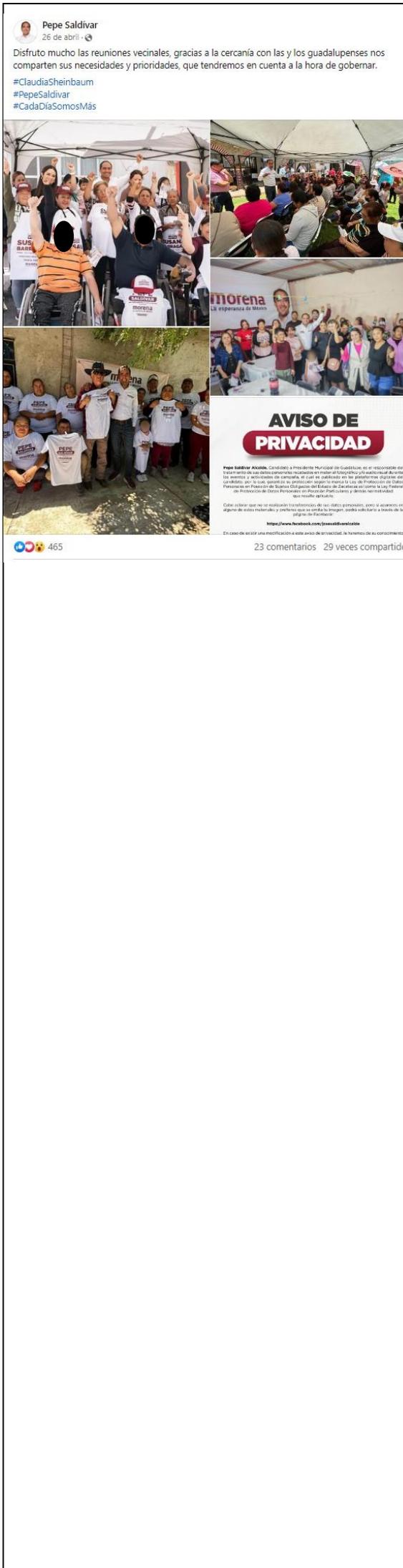
Por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras "AVISO DE" en color negro y las letras "PRIVACIDAD" en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: "Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.

Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde>

En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada."

Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.

	<p>presume es al aire libre, en <b>la tercera imagen</b> en un primer plano central se encuentra una persona del sexo masculino rodeado de personas levantando el brazo haciendo una seña no identificable. Se encuentra una lona de fondo blanco con letras color guinda con la palabra "MORENA" y en letras pequeñas de color negro la siguiente frase..."La esperanza de México", <b>en la cuarta imagen</b>, en un primer plano se identifica a una persona del sexo masculino que porta una camisa de color blanco, a su alrededor un número indeterminado de personas de pie fijando su mirada al frente. Se encuentran aparentemente en un espacio al aire libre.</p> <p>Por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras "AVISO DE" en color negro y las letras "PRIVACIDAD" en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: "Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</p> <p>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada."</p> <p>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>



Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Disfruto mucho las reuniones vecinales, gracias a la cercanía con las y los guadalupenses nos compartan sus necesidades y prioridades, que tendremos en cuenta a la hora de gobernar. #ClaudiaSheinbaum #PepeSaldívar #CadaDíaSomosMás

A su vez se identifican cinco imágenes, en la **primera**, se observa en un primer plano a dos persona en silla de ruedas, una de ellas viste una playera color naranja a rayas y la otra playera color oscuro, en las piernas se observa una playera blanca la cual en un recuadro color guinda contiene la palabra Saldívar en letras color blanco y una gorra de color guinda con blanco, en un segundo plano se observa a varias personas que portan mandiles de color blanco con letras color guinda y en un plano central una persona del sexo masculino con una camisa de color blanco, todas las personas levantando el brazo haciendo una señal no identificable, **en la segunda imagen** se visualiza en primer plano una persona del sexo masculino portando una camisa color blanco frente a un número indeterminado de personas que se encuentran sentadas en un espacio que se presume es al aire libre, en la **tercera imagen** se observa en un plano central a una persona del sexo masculino portando una camisa de color blanco, rodeado de un número no identificable de personas las cuales mantienen las manos levantadas haciendo una seña no específica, en lo que parece ser un espacio cerrado. Se encuentra una lona de fondo blanco con letras color guinda con la palabra “MORENA” y en letras pequeñas de color negro la siguiente frase...”La esperanza de México”, **en la cuarta imagen**, en un primer plano se identifica a una persona del sexo masculino que porta una camisa de color blanco, a su alrededor un número indeterminado de personas de pie fijando su mirada al frente portando playeras que dicen los siguiente... **PEPE SALDIVAR** y no legibles unas palabras debajo de esta leyenda. Se encuentran aparentemente en un espacio al aire libre.

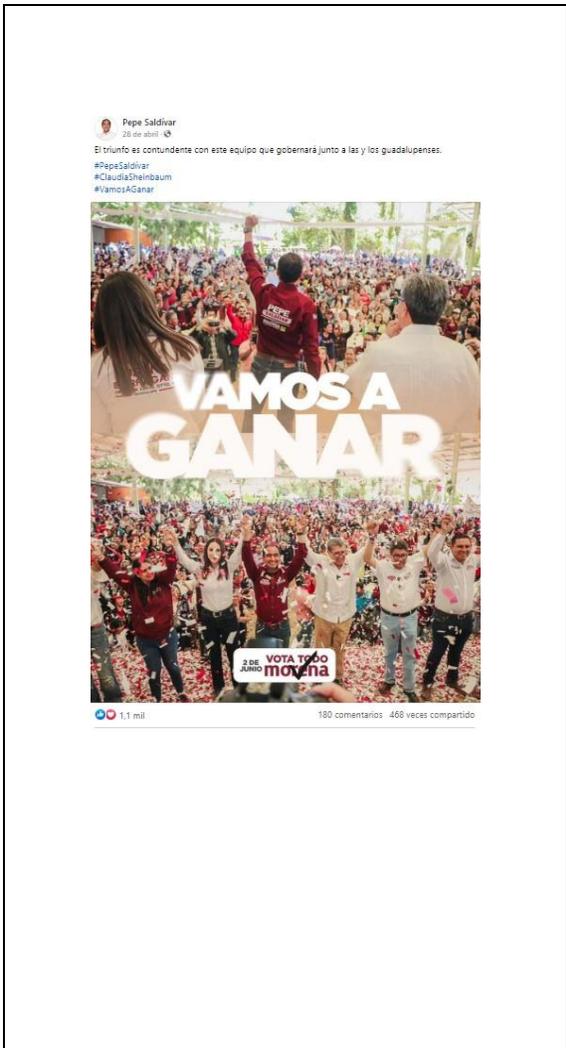
Por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es

	<p>publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</p> <p>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p> <p>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “Los jóvenes no son el futuro, son el presente, y esa importancia es la que daremos en nuestro gobierno, apoyos para la educación y emprendimientos que maximicen el potencial de Guadalupe.</p> <p>#ClaudiaSheinbaum #PepeSaldívar</p> <p>A su vez se identifican dos imágenes, en la primera, se observan un número indeterminado de personas por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</p> <p>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento.”</p>

	<p>conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.” Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Imagen Representativa</b></p> 	<p style="text-align: center;"><b>Contenido</b></p> <p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominada Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “Se siguen sumando liderazgos como nuestro buen amigo Lolo Hernández al proyecto que dará continuidad a la transformación en el municipio. #CadaDíaSomosMás en el equipo ganador. A su vez se identifican cinco imágenes, en la <b>primera</b>, en primer plano de manera central se visualiza a una persona que porta una camisa color guinda acompañado de cuatro personas que se encuentran tomados de las manos y las mantiene levantadas haciendo una seña no específica, en la <b>segunda imagen</b> se observan un número indeterminado de personas en un espacio abierto y en un plano central a una persona de sexo masculino que porta una camisa color guinda con una leyenda no legible; en la <b>tercera imagen</b> se observan un número indeterminado de personas sentadas observando hacia lo que parece ser un escenario, así mismo se observa una lona de fondo blanco con letras guindas no legibles y dos imágenes. En este supuesto escenario una persona de sexo masculino con camisa de color guinda, en la <b>cuarta imagen</b> se observan un número indeterminado de personas sentadas observando hacia lo que parece ser un escenario, así mismo se observa una lona de fondo blanco fijada en una barda en ella se visualiza la palabra Pepe con letras oscuras debajo de ella un texto no legible y dos imágenes. En este supuesto escenario se visualizan tres personas. Por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable. Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si aparecen en alguno de estos materiales y</p>

	<p>prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p> <p>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.  <b>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</b></p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldivar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “La toma de Zacatecas confía en el movimiento por amor a Guadalupe”</p> <p>#VamosAGanar  #PepeSaldivar  #ClaudiaSheinbaum</p> <p>A su vez se identifican dos imágenes, en la primera, se observan un número indeterminado de personas sentadas observando hacia lo que parece ser un escenario en el que a su vez se identifican un número indeterminado de personas sentadas haciendo uso de dicho elemento, así mismo se observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen cuatro personas dos femeninas y dos masculinos.</p> <p>En la segunda imagen da cuenta con una persona masculina en un plano central mismo que levanta la mano, viste una camisa color guinda y sostiene en una de sus manos lo que parece ser un micrófono además se aprecia un número indeterminado de personas femeninas</p> <p>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>

	<p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Aquí estamos los mejores, pero sobre todo los que aman de verdad a Guadalupe. ¡Ánimo el triunfo esta cada día más cerca! Buenas noches amigas y amigos. #PepeSaldívar #Claudia Sheinbaum</p> <p>A su vez se identifican cuatro imágenes, en la <b>primera</b> se encuentra un grupo indeterminado de personas de pie, levantando la mano haciendo una seña no específica y sobre la imagen la palabra <b>ZÓQUITE</b> en color blanco con guinda; en la <b>segunda</b> imagen, se observan un número indeterminado de personas fijando su mirada al frente, en primer plano se identifican cuatro personas, una de ellas en plano central del sexo masculino portando una camisa color guinda frente a un grupo innumerable de personas que se encuentran sentadas en un espacio que parece ser un salón. Sobre la imagen se visualiza la frase <b>SANTA MÓNICA</b> en letras de color blanco con guinda; <b>en la tercera</b> imagen se visualiza un número indeterminado de personas, en primer plano se encuentra una persona del sexo masculino portando una camisa color guinda frente al de personas que se encuentran sentadas en un espacio al aire libre. Sobre la imagen se visualiza la frase <b>LA COCINERA</b> en color blanco con guinda; en la <b>cuarta imagen</b> en primer plano de manera central se visualiza a una persona que porta una camisa color guinda acompañado de ocho personas que mantiene la mano levantada haciendo una seña no específica, sobre la imagen se visualiza la frase <b>EL BORDO</b> en color blanco con guinda. Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>



Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “El triunfo es contundente con este equipo que gobernará junto a las y los guadalupenses.”

#PepeSaldívar  
#ClaudiaSheinbaum  
#VamosAGanar

A su vez se identifican dos imágenes en la primera se observan tres personas en un plano central una femenina y dos masculinos al centro de identifica un masculino portando una camisa guinda levantando el brazo empuñando su mano dirigiendo su atención hacia un número indeterminado de personas, sobre la imagen se observan además las letras VAMOS A GANAR en color blanco; en la segunda imagen se observan 6 personas cuatro masculinos y dos femeninas mismos que se encuentran en un plano central situados en lo que aparentemente es un templete o escenario a sus espaldas se identifica a un número indeterminado de personas que aparentemente se encuentran levantando sus manos en señal de apoyo.

Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.

**Imagen Representativa**

**Contenido**



Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “Se siguen sumando voluntades a nuestro proyecto, aquí hay lugar para todos los que queremos hacer el bien por Guadalupe”

¡Vamos por el triunfo!  
#ClaudiaSheinbaum  
#PepeSaldívar

A su vez se identifican cinco imágenes, en la **primera**, se observan un número indeterminado de personas de pie fijando su mirada al frente, en primer plano se identifica a doce personas mismas que se encuentran formando una línea que convergen cuyo centro se ubica una persona masculina portando una camisa guinda; en la **segunda** imagen se observan un número indeterminado de personas de pie fijando su mirada al frente en primer plano se identifica ocho personas en primer plano mismas que se encuentran formando una línea que convergen cuyo centro se ubica una persona masculina que levanta los brazos, porta una camisa guinda. En la **tercera** imagen se visualiza un número indeterminado de personas agrupadas por lo que parecer ser mesas y sillas al aire libre, con una persona masculina en un plano central que viste una camisa color guinda y sostiene

en una de sus manos lo que parece ser un micrófono; en la **cuarta** imagen se aprecia un número indeterminado de personas sentadas por lo que parecen ser mesas y sillas dentro de lo que parece ser un espacio cerrado.

**Por último** se observa una imagen en fondo blanco con las letras "AVISO DE PRIVACIDAD" en color negro y las letras en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: "Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable. Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si aparecen en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde>

En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada."

Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.

Imagen Representativa	Contenido
	<p><b>Captura de pantalla de Facebook</b></p> <p><b>¡Gracias Tacoaleche!</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se ven un grupo de gente hombres y mujeres de pie, con su mano levantada y con el puño cerrado, resalta que algunos de los asistentes traen en su vestimenta color vino.</li> <li>2.-Se ve un grupo nutrido de personas, mismas que están en una posición como para que se les tome una foto, los colores que predominan son el blanco y el color vino, se ve que las personas sostienen globos de color y cartulinas. Entre estas fotos la 1 y la 2 tiene escrito en un recuadro color vino y letras blancas la leyenda ¡GRACIAS TACOALECHE!</li> <li>3.- Se deja ver un grupo de personas en las que resalta al vestimenta color vino.</li> <li>4.-Se ve un gran número de personas hombres y mujeres sentadas, frente a estas está un masculino con sus manos levantadas.</li> </ol>

5.- Se ve un número de personas de personas de pie mirando hacia un solo lado como para la toma de la foto, todos con su mano levantada y su puño cerrado, al fondo de la imagen se ven unas pancartas de fondo blanco. Al final de estas tres imágenes se ve un recuadro blanco con letras negras y vino que dice 2 de junio vota todo morena.

**Imagen Representativa**

**Contenido**



Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Con el respaldo de la experiencia y la c... gobernaremos Guadalupe...

Norma Rodríguez Román  
PEPE PRESIDENTE!!!

Beto Ledesma  
#pepePresidente

**Con el respaldo de la experiencia ya la ciudadanía gobernaremos Guadalupe. Estamos listos para que la historia continúe!#PepeSaldívar...**

A su vez se identifica en un primer plano a una persona del sexo masculino que porta una camisa de color guinda fijando la mirada hacia un teléfono móvil que sostiene una persona del sexo femenino, a su alrededor un número indeterminado de personas de pie fijando su mirada al frente. Se encuentran aparentemente en un espacio al aire libre.

118

**Imagen Representativa**

**Contenido**



**Captura de pantalla de Facebook**  
**Con los gobiernos de morena seguirá el apoyo al talento y arte guadalupense. No hay palabras para agradecer tantas muestras de cariño a lo largo de esta jornada.**

1.- Se encuentran dos masculinos, uno en la parte del frente de la imagen el cual tiene un micrófono en una mano y en la otra una tela enrollada, de tras de él otro masculino que viste de negro y sus mando en posición de aplauso, al fondeo de la imagen una lona blanca con una personas impresa, una leyenda con letras negras y blancas.

2.- Se encuentran dos personas un masculino y un a femenina que coinciden con el color de su camisa de color vino y letras blancas, el masculino sostiene una caja que está abriendo, ella tiene una playera blanca que le rodea el cuello.

3.- se encuentran dos masculinos, uno vestido color negro y el otro con un sarape color blanco y negro con sus brazos abiertos, de tras de estos una lona de fondo blanco con la

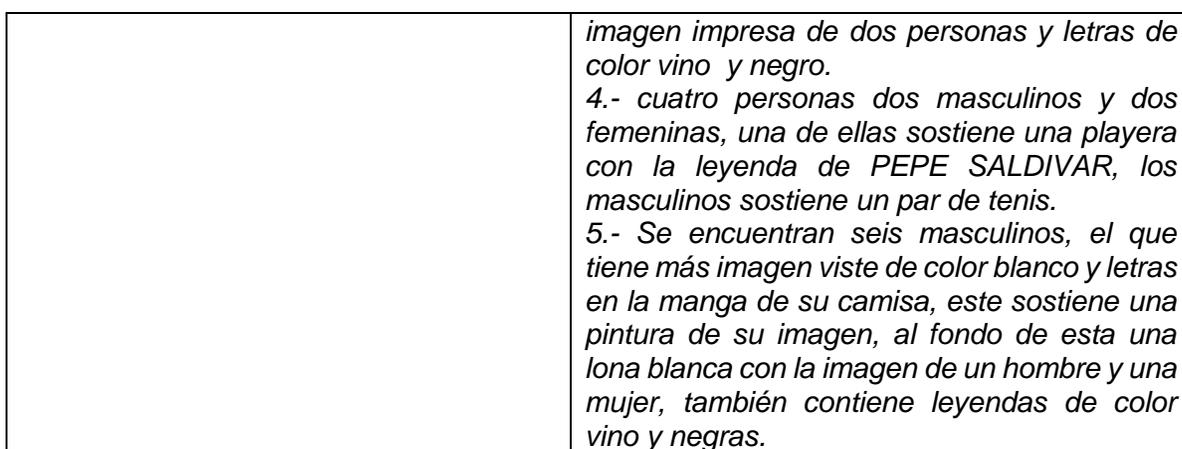


imagen impresa de dos personas y letras de color vino y negro.  
 4.- cuatro personas dos masculinos y dos femeninas, una de ellas sostiene una playera con la leyenda de PEPE SALDIVAR, los masculinos sostiene un par de tenis.  
 5.- Se encuentran seis masculinos, el que tiene más imagen viste de color blanco y letras en la manga de su camisa, este sostiene una pintura de su imagen, al fondo de esta una lona blanca con la imagen de un hombre y una mujer, también contiene leyendas de color vino y negras.

**Imagen Representativa**

**Contenido**



**Captura de pantalla de Facebook**  
**Nos reunimos con el gremio de materialistas, quienes edifican nuestra ciudad. Están convencidos de que nuestro proyecto es el mejor para el desarrollo de infraestructura.**  
 1.- Se ven un grupo de personas mayormente hombres, unos sentados cerca de unas mesas, hay siete hombres que están parados y de tras de ellos se encuentra una lona blanca, misma que deja ver impresos un hombre y una mujer con las leyendas de PEPE SALDÍVAR y CLAUDIA SHEINBAUM de color vino y negro.  
 2.- Se encuentra un hombre de pie con un micrófono en una de sus manos, a su alrededor se encuentran personas sentadas.  
 3.- En esta se deja ver el mismo hombre con la mano levantada, al fondo de la imagen la lona blanca, misma que deja ver impresos un hombre y una mujer con las leyendas de PEPE SALDÍVAR y CLAUDIA SHEINBAUM de color vino y negro.  
 4.- Se ve un aviso de privacidad con una leyenda en color negro, este aviso contiene color vino, blando y negro.

119

**Imagen Representativa**

**Contenido**



**Captura de pantalla de Facebook**  
**Claudia Sheunbaum se comprometió en el Jardín Juárez para que con los gobiernos de Morena haya becas universales para garantizar el derecho...**  
 Se ve un hombre a lo cerca de la imagen, de tras de este un grupo de personas entre hombres y mujeres, en su parte superior se ven letras de PEPE SALDIVAR en color café y blanco.

**Imagen Representativa**

**Contenido**



**Captura de pantalla de Facebook**  
**Nos reunimos con trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Zacatecas, Cecyetz, donde refrendamos el compromiso de impulsar la educación como desarrollo integral de las familias guadalupenses.**  
 1.- Se ven un número de personas abrazados para la foto, al centro de estos se ve un masculino con camisa blanca y una leyenda escrita al frente a la altura de su pecho. De tras de este grupo de personas esta otro grupo bajo el toldo rojo.  
 2.- Se ve un aviso de privacidad con una leyenda en color negro, este aviso contiene color vino, blando y negro.

**Imagen Representativa**

**Contenido**



**Captura de pantalla de Facebook**  
**Agradecemos la invitación a la Canacozac para la presentación del proyecto de los candidatos de Morena en Guadalupe. Impulsaremos la economía desde lo local y continuaran las estrategias del desarrollo turístico en nuestro municipio.**  
 1.- Se ven siete personas de estas son femeninas y el resto masculinas, cada una de ellas sostiene un documento, frente a ellas y ellos esta una mesa con manteles blancos y azul.  
 2.- Se ven dos masculinos abrazados, ambos con camisa blanca, uno de ellos con letras color vino al frente y el otro como una especie de triangulo color azul.  
 3.- se ver las mismas personas sentadas de tras de la mesa, uno de ellos sostiene un micrófono y la otra mano la tiene levantada.

**Imagen Representativa**

**Contenido**



**Captura de pantalla de Facebook**  
**Sea de bajada, sea de subida ¡Traemos toda la energía! Estamos listos para el triunfo este 2 de junio.**  
 1.- Una mujer y un hombre se saludan, el viste una camisa color vino y ella una color fiusha.  
 2.- Se ven 2 femeninas y un masculino este tiene en su mano una carpeta con posición de señalamiento de algo, al fondo de la imagen se ve una tapia de piedra y una pared de bloc de concreto.  
 3.- Dos femeninas cerca de un domicilio de barrotes blancos, un masculino de camisa blanca platicando con ellas.  
 4.- Un grupo de personas con su mano levantada y el puño cerrado, así como una bandera blanca con letras color vino.  
 5.- Dos masculinos abrazados, los colores de su vestimenta es blanco y vino, con leyendas al frente que dicen PEPE SALIDIVAR.

**Imagen Representativa**

**Contenido**



**Captura de pantalla de Facebook**  
**Los expertos en la construcción nos apoyarán en la edificación y modernización de nuestro municipio. Juntos, ciudadanía y gobierno seguiremos la transformación de Guadalupe.**

- 1.- Se encuentran reunidos un grupo de personas mayormente hombres, mismos que se encuentran sentados detrás de unas mesas con manteles color vino y color beige claro, uno masculino se encuentra de pie sosteniendo un micrófono.
- 2.- Se ven una imagen más panorámica donde están reunidas personas, hay unas mesas en forma de media luna con manteles color vino y color beige claro.
- 3.- Se encuentran 5 personas tres masculinos y dos femeninas, dos de estos masculinos se saludan.
- 4.- Se ve un aviso de privacidad con una leyenda en color negro, este aviso contiene color vino, blanco y negro.

**Imagen Representativa**

**Contenido**



**Captura de pantalla de Facebook**  
**¡El Hípico ya decidió por el proyecto ganador, y es con Pepe Saldívar! Este 2 de junio #VitaTodoMorena**

- 1.- Se ve una imagen tomada por la noche, es un grupo de personas agrupadas en una cancha, se ve a algunas personas que tiene levantada su mano, con 4 dedos extendidos y el pulgar hacia la palma de la mano, se ve una bandera blanca con letras vino.
- 2.- Se ve personas sentadas y un masculino parado muy cercano al resto de las personas, este trae una camisa blanca con letras en la espalda.
- 3.- Se ve a la misma persona masculina con un micrófono en su mano, al fondo de la imagen una lona blanca con letras color negro y blanco de PEPESALDÍVAR, también son su imagen la cual tiene una mano levantada.
- 4.- Se ve personas sentadas y un masculino parado muy cercano al resto de las personas, este trae una camisa blanca con letras en la espalda
- 5.- Se ve un aviso de privacidad con una leyenda en color negro, este aviso contiene color vino, blanco y negro.

**Imagen Representativa**

**Contenido**



**Captura de pantalla de Facebook**  
**Nuestro compromiso va más allá de este trienio, queremos que nuestras acciones mejoren la vida de las nuevas generaciones. Este 2 de junio...**

Se ve un grupo de personas, mayormente mujeres, algunas pancartas con la imagen de una femenina y una más en la que se encuentra escrito CLAUDIA SHEINBAUM. En la parte superior de la imagen unas letras con el nombre de PEPE SALDÍVAR.

Imagen Representativa	Contenido
 <p>Pepe Saldivar está con Paulina Hernández. 4 de mayo a las 11:04 a.m. · 🌐</p> <p>Nos reunimos con emprendedores guadalupenses, quienes nos presentaron sus proyectos para hacer crecer el turismo gastronómico y sostenible. Nuestro municipio tiene mucho para aportar al mundo, y estamos listos para darlo a conocer.</p> <p>Este 2 de Junio #VotaTodoMorena ✓</p> <p>299 · 28 comentarios · 33 veces compartido</p>	<p><b>Nos reunimos con emprendedores guadalupenses, quienes nos presentaron sus proyectos para hacer crecer el turismo gastronómico y sostenible. Nuestro municipio tiene mucho para aportar al mundo, y estamos listos para darlo a conocer.</b></p> <p>1.- Se ve al fondo de la foto una lona con la imagen de dos personas, una masculina y la otra femenina, al centro de ellos una leyenda que dice “morena LA ESPERANZA DE MÉXICO”, al frente de esta un grupo de 12 personas 3 femeninas y el resto masculinos, al centro de ellos un masculino con una camisa blanca y leyendas a la altura de su pecho.</p> <p>2.- Se deja ver tres masculinos, dos de ellos detrás de un cuadro envuelto en plástico, al lado se encuentra un masculino con camisa blanca con letras color vino a la altura del pecho.</p> <p>3.- Se ven tres personas, dos de frente sentadas con sus manos apoyadas en la mesa, misma que tiene un mantel color vino, estas personas tiene camisa blanca con letras vino y negras, una de ellas un chaleco color vino, la otra persona esta de espaldas a la foto.</p>
 <p>Pepe Saldivar 6 de mayo a las 5:32 p.m. · 🌐</p> <p>Es importante reconocer la labor de los maestros. Son ellos quienes, después de casa, inculcan valores, siendo el motor de cambio en nuestra sociedad. ¡Este proyecto los recibe con los brazos abiertos!</p> <p>#PepeSaldivar #ClaudiaSheinbaum</p> <p>162 · 21 comentarios · 23 veces compartido</p>	<p><b>Captura de pantalla de Facebook</b></p> <p><b>Es importante reconocer la labor de los maestros, Son ellos quienes, después de casa, inculcan valores, siendo el motor del cambien nuestra sociedad, ¡Este proyecto los recibe con los brazos abiertos!</b></p> <p>1.-Se encuentra en una sala reunidas un grupo de personas entre mujeres y hombres, la mayoría de esto/as se encentren sentadas y de frente a la fotografía, hay un masculino de pie con una camisa color vino y una leyenda que dice PEPE SALDIVAR MORENA; En una de las paredes de la habitación están unas lonas con la imagen de dos personas, la leyenda de MORENA.</p> <p>2.- Se ve una mesa con mantel color vino, a un lado de esta están tres personas dos masculinos y una femenina, del otro lado un masculino saludando a una persona del otro lado de la mesa, esta persona viste una camisa color vino y letras color blanco a la altura del pecho.</p> <p>3.- Se ve un aviso de privacidad con una leyenda en color negro, este aviso contiene color vino, blando y negro.</p>
Imagen Representativa	Contenido



**Captura de pantalla de Facebook**

*Honestidad, esperanza y amor por Guadalupe es nuestra bandera. ¡Gracias Jardines de Saucedá! Este 2 de junio vota.*

1.- *Se encuentran un grupo de personas mayormente mujeres, en la fila del frente al centro se encuentra un masculino con camisa color vino, todas las personas se encuentran levantando la mano con el puño cerrado, a un costado de la imagen se encuentra una bandera color vino con letras blancas con la leyenda de CLAUDIA SHEINBAUM y una imagen en silueta de un masculino con las manos levantadas.*

2.-*Se encuentran un grupo de personas sentadas mirando hacia un frente, hacia el mismo punto, ahí se encuentra una lona con las letras de PEPE SALDÍVAR y la imagen de una persona.*

3.-*Se ve un aviso de privacidad con una leyenda en color negro, este aviso contiene color vino, blanco y negro.*

**Imagen Representativa**

**Contenido**



**Captura de pantalla de Facebook**

**Comenzamos los festejos de las madrecitas de Guadalupe. Para ellas todo (corazón rojo)**

1.- *Se deja ver en una especie de domo a un grupo numeroso de mujeres, que se encuentran sentadas, hay unas mesas con manteles color vino, se ve también tres personas de pie dos masculinos y una femenina, la femenina y el masculino con sus brazos levantados.*

2.-*Se ven un gran número de mujeres mirando hacia el mismo frente como para la toma de una foto, en la línea del frente se encuentra un hombre en medio de la línea, este masculino tiene una camisa color vino y letras blancas a la altura del pecho, dos mujeres que están a su lado tiene la camisa blanca con la misma leyenda.*

3.-*Hay una persona masculina y una femenina en un abrazo, las camisas de color vino y blanco, el masculino con una leyenda PEPE SALDÍVAR, de tras de estas se encuentra una lona con la imagen de una femenina.*

4.-*Se ve un aviso de privacidad con una leyenda en color negro, este aviso contiene color vino, blanco y negro.*

**Imagen Representativa**

**Contenido**

	<p><b>Captura de pantalla de Facebook</b>  <b>La continuidad de la transformación es un hecho. ¡Vamos #TodosMorena por amor a Guadalupe!</b></p> <p>1.- Se encuentran reunidas un número grande de personas al centro de una calle, ellas y ellos están con una mano levantada con el puño cerrado, aproximadamente al centro de la calle se ve una lona blanca con la leyenda de MORENA.</p> <p>2.-Se encuentra un hombre que está de pie con un micrófono en una mano y el otro mando levantada con el puño cerrado, las mujeres que se ven están sentadas.</p> <p>3.-Se ve un aviso de privacidad con una leyenda en color negro, este aviso contiene color vino, blanco y negro.</p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>

	<p><b>Es una captura de pantalla.</b>  <b>El camino de la transformación lo recorremos juntos Este 2 de junio vota Morena, vota #PepeSaldívar</b></p> <p>1.-Se ve un domo en el que se encuentran un gran número de personas sentadas a los costados de algunas mesas con mantelería blanca, se ven varias sombrillas abiertas, entre estas personas se deja ver un masculino con una camisa color vino con letras al frente a la altura del pecho y en el brazo a la altura del hombro, con su mano levantada y el puño cerrado.</p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>

	<p><b>Captura de pantalla de Facebook</b>  <b>Mi esposa Paulina Hernández, nuestra candidata Susana Barragán y un servidor festejamos a cientos de madrecitas en la Zacatecana. Gracias por acompañarnos, sigan disfrutando en compañía de sus familias.</b></p> <p>1.- Se encuentran un gran salón, en el que se deja ver una gran cantidad de mesas con manteles blancos y personas alrededor de estas mesas, algunas sentadas y otras paradas, se encuentran un grupo de personas en una fila, en el que se distingue el color vino en ellas, se muestran con una mano levantada y el puño cerrado.</p> <p>2.- Se ven una gran cantidad de mesas y sillas en un gran salón, en la que se encuentran reunidas un gran número de personas.</p> <p>Al centro de estas dos imágenes se ve una leyenda “2 DE JUNIO VOTA TODO MORENA”.</p>
---	---

<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
------------------------------	------------------

	<p><b>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldivar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Las y los deportistas de Guadalupe seguirán contando con todo nuestro invaluable apoyo. El epicentro del deporte en Zacatecas, es sin duda Guadalupe.</b></p> <p><b>#PepeSaldivar</b>  <b>#ClaudiaSheinbaum</b></p> <p>A su vez se identifican cuatro imágenes, la primera, se observa un numero indeterminado de personas levantando su brazo y empuñando su mano fijando su atención hacia el frente demostrando aparentemente su apoyo; en la segunda imagen se identifica a tres masculinos de pie sobre lo que parece ser un escenario destacando como punto central un masculino portando camisa color guinda y pantalón de mezclilla; en la tercer imagen se observan tres masculinos uno de ellos señalando lo que parece ser un plano mismo que sostiene dos masculinos uno portando una gorra en color guinda y el otro portando un chaleco en color guinda, a su vez sostiene lo que parentemente es un micrófono, por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “Pepe Saldivar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</p> <p>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p>
---	---

<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
------------------------------	------------------

	<p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: ¡Gracias por todo madrecitas de Guadalupe!</p> <p>A su vez se identifica una imagen de la cual se desprende en un plano central la aparición de dos personas una femenina portando una camisa blanca y pantalón de mezclilla y un masculino vistiendo una camisa en color guinda y pantalón de mezclilla mismos que aparentemente se encuentran saludando a un número indeterminado de personas femeninas que al parecer se encuentran reunidas en un espacio cerrado.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “Nos reunimos con la comunidad académica y científica de la región, presentando nuestros planes multidisciplinarios para el desarrollo de los jóvenes.”</p> <p>“Juntos alcanzaremos el mayor potencial de Guadalupe.”</p> <p><b>#PepeSaldívar</b> <b>#ClaudiaSheinbaum</b></p> <p>A su vez se identifican cuatro imágenes, en la <b>primera</b>, se observan cuatro personas en un plano central, tres masculinos, uno portando una camisa en color guinda, el segundo vistiendo una playera del tipo polo en color claro, el tercero usando una camisa en color azul marino; así como una persona femenina de blusa a rayas cabello largo recogido así como lentes para la vista, en segundo plano se observa una multitud de personas. En la <b>segunda imagen</b> se advierte en primer plano una multitud de personas sentadas en una mesa fijando la vista hacia un punto indeterminado. En la <b>tercera imagen</b> se advierten dos personas del sexo masculino en primer plano uno portando una camisa blanca el otro portando una camisa color guinda, observándose al fondo dos personas más, por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “<b>AVISO DE PRIVACIDAD</b>” en color negro y las letras “<b>PRIVACIDAD</b>” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “<b>Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de</b></p>

	<p><i>Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></i></p> <p><i>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</i></p> <p><i>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</i></p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p><i>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “El amor de mamá no tiene límites, llegamos a Tacoaleche a festejarlas.”</i></p> <p><i>“¡Sigamos demostrando nuestro cariño todo el año!”</i></p> <p><i>A su vez se identifican cinco imágenes, en la <b>primera</b>, se observan un número indeterminado de personas sentadas observando hacia lo que parece ser un escenario en el que a su vez se identifican un número indeterminado de personas de pie haciendo uso de dicho elemento, así mismo se observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen tres personas dos femeninas y un masculino; en la <b>segunda</b> se aprecia un número indeterminado de personas de pie en fijando su mirada al frente, en primer plano se identifica a doce personas mismas que se encuentran formando dos líneas que convergen en cuyo centro se ubica una persona masculina portando una camisa blanca; la <b>tercera imagen</b> da cuenta con una persona masculina en un plano central mismo que levanta la mano, viste una camisa color guinda y sostiene en una de sus mano lo que parece ser un micrófono además se aprecia un número indeterminado de personas femeninas que se encuentran levantando sus manos presuntamente como si estuvieran aplaudiendo; en la <b>cuarta imagen</b> se aprecia un número indeterminado de personas agrupadas por lo que parecer ser mesas y sillas dentro de lo que parece ser una bodega; por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “<b>AVISO DE</b>” en color negro y las letras “<b>PRIVACIDAD</b>” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “<b>Pepe Saldívar Alcalde,</b></i></p>

Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.

Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde>

En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”

Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.

**Imagen Representativa**

**Contenido**



Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “La comunidad universitaria es aliada del proyecto de transformación.” Por mejores oportunidades para las y los jóvenes este 2 de junio vota #Todo Morena

A su vez se identifican cuatro imágenes, en la **primera**, se observan un número indeterminado de personas que se encuentran de pie, en un plano central se observan 8 personas tomadas de la mano y levantándolas, en un plano secundario observan las demás personas fijando su mirada al frente; en la **segunda imagen** se advierte un número de personas indeterminado sentadas fijando la mirada al frente; en la **tercer imagen** se observa en primer plano una persona masculina dando la espalda porta una camisa color guinda, en un plano secundario y desenfocado se advierte un grupo de personas indeterminado, por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “**AVISO DE**” en color negro y las letras “**PRIVACIDAD**” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “**Pepe Saldívar Alcalde**, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual

	<p>es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</p> <p>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p> <p>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</p>
<p align="center"><b>Imagen Representativa</b></p>	<p align="center"><b>Contenido</b></p>
 <p>Pepe Saldivar 12 de mayo a las 6:14 p.m. · 🌐</p> <p>El campo guadalupense seguirá siendo prioridad en el proyecto de transformación, en el que vamos en equipo con la próxima Presidenta Claudia Sheinbaum</p> <p>#PepeSaldivar #VotaTodoMorena</p> <p>67 comentarios 453 veces compartido</p>	<p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldivar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “El campo guadalupense seguirá siendo prioridad en el proyecto de transformación, en el que vamos en equipo con la próxima Presidenta Claudia Sheinbaum.”</p> <p><b>#PepeSaldivar</b> <b>#VotaTodoMorena</b></p> <p>A su vez, se identifican cinco imágenes, en la <b>primera</b>, se observan un número indeterminado de personas de pie fijando su vista hacia arriba de los cuales doce masculinos que se ubican al frente de los demás levantan su brazo en lo que parece ser una señal de aprobación, <b>en la segunda imagen</b> se advierte dos personas masculinas en primer plano una de ellas portando una camisa manga corta en color claro y sombrero, la segunda vistiendo una camisa manga larga color guinda y sombrero; <b>en la tercer imagen</b> se observan un número indeterminado de personas de pie fijando su vista hacia arriba, <b>en la cuarta imagen</b> se aprecia un número indeterminado de personas agrupadas por lo que parecer ser mesas y sillas bajo de lo que parece ser un domo, por último, se observa una imagen en fondo blanco con las letras “AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “<b>Pepe Saldivar Alcalde</b>, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales</p>

en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.

Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde>

En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”

Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.

**Imagen Representativa** **Contenido**



Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldivar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Guadalupe es Pueblo Magico, por ello continuaremos preservando nuestras tradiciones y su importancia cultural como lo son las morismas. Nos reunimos con integrantes, liderazgos y promotores de esta tradición cultural para reafirmar nuestro compromiso hacia sus corporaciones.

#PepeSaldivar  
#ClaudiaSheinbaum  
#VotaMorena  
#Vota2DeJunio

A su vez se identifican dos imágenes, en la **primera** en primer plano central se observa un número aproximado de 25 personas levantando su mano empuñada aparentemente en señal de apoyo a sus espaldas se encuentra una lona en color blanco con las letras morena en color guinda debajo las letras “La esperanza de México” con la imagen de dos personas una femenina y un masculino; en la segunda se observan un grupo de personas que fijan su atención hacia una persona masculina que se encuentra aparentemente dando un mensaje a ellas portando una camisa guinda sosteniendo en una de sus manos lo que parece ser un micrófono; por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: **“Pepe Saldivar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección**

según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.

Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde>

En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”

Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.

**Imagen Representativa**

**Contenido**



Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “En este equipo hay pluralidad, son bienvenidas todas las ideas que nos ayuden a hacer de Guadalupe un mejor municipio. La suma de voluntades da increíbles resultados.” Vota#TodoMorena este 2 de junio #PepeSaldívar

A su vez se identifican cuatro imágenes, en la **primera**, en un plano central se identifica a una persona de sexo masculino con camisa color guinda, se aprecia un número indeterminado de personas de pie fijando su mirada al frente, levantando el brazo haciendo una seña no identificable, así mismo se observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen de dos personas una femenina y un masculino; en la **segunda imagen** se aprecia un número indeterminado de personas agrupadas por lo que parecer ser mesas y sillas dentro de lo que parece ser un salón, así mismo se observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen de una persona de sexo masculino. En la **tercera imagen** se aprecia un número indeterminado de personas agrupadas por lo que parecer ser mesas y sillas dentro de lo que parece ser un salón, así mismo se observan dos lonas fijadas en un muro de la cual se puede observar la imagen de dos personas una femenina y un masculino en ambas lonas.; por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “**AVISO DE**” en color negro y las letras “**PRIVACIDAD**” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “**Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a**

	<p><i>Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></i></p> <p><i>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</i></p> <p><i>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</i></p>
--	--

<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
------------------------------	------------------

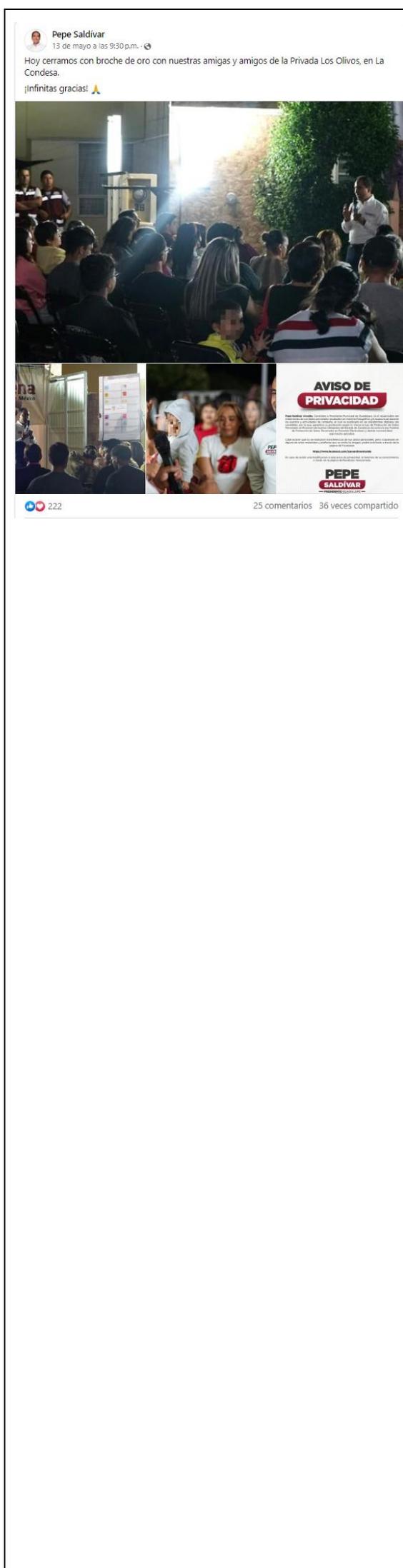


*Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Hay que predicar con el ejemplo que es tiempo de mujeres, mi madre y esposa Paulina Hernández han sido grandes aliadas conectando con valiosas guadalupense que nos ayudaran a gobernar.*

*#PepeSaldívar*  
*#ClaudiaSheinbaum*

*A su vez se identifican dos imágenes, en la primera se aprecia un número indeterminado de personas sentadas fijando su mirada al frente, en primer plano se identifica a una persona de sexo masculino viste una camisa color blanco y sostiene en una de sus manos lo que parece ser un micrófono, se observa un retablo de color café del cual desprende la siguiente información...Pepe Saldívar, morena, en la segunda imagen en un plano central se identifica a una persona de sexo masculino con camisa color blanco, se aprecia un número indeterminado de personas de pie fijando su mirada al frente.*

<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
------------------------------	------------------



Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Hoy cerramos con broche de oro con nuestras amigas y amigos de la Privada Los Olivos, en la Condesa.

¡Infinitas gracias!

A su vez se identifican cuatro imágenes, en la **primera**, en primer plano se identifica a una persona de sexo masculino viste una camisa color blanco y sostiene en una de sus manos lo que parece ser un micrófono, frente a un grupo innumerable de personas que se encuentran sentadas y fijan su mirada al frente, **en la segunda imagen** en primer plano se identifica a una persona de sexo masculino viste una camisa color blanco y sostiene en una de sus manos lo que parece ser un micrófono, frente a un grupo innumerable de personas que se encuentran sentadas y fijan su mirada al frente, así mismo se observa una lonas fijada en un muro con letras guinda “na” y en negro la palabra México.

En la **tercera imagen** se identifica una persona no identificable con lo que pareciera ser un micrófono en la mano, se encuentra frente a un grupo innumerable de personas; por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “**Pepe Saldívar Alcalde**, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.

Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde>

En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”

Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.

Imagen Representativa	Contenido
 <p>Pepe Saldivar 15 de mayo a las 9:46 p.m. · 🌐</p> <p>Hoy recibimos el cariño y apoyo de líderes del centro de nuestra ciudad de Guadalupe. Vamos encaminados hacia la victoria con Claudia Sheinbaum y Morena para que siga la transformación. #PepeSaldivar</p> <p>512 54 comentarios · 92 veces compartido</p>	<p><i>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldivar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Hoy recibimos el cariño y apoyo de líderes del centro de nuestra ciudad de Guadalupe. Vamos encaminados hacia la victoria con Claudia Sheinbaum y Morena para que siga la transformación. #PepeSaldivar</i></p> <p><i>A su vez se identifican cuatro imágenes, en la <b>primera</b> en primer plano central se observa una persona del sexo masculino que viste camisa de manga larga color guinda, se observan un número indeterminado de personas observando hacia el frente, algunas de ellas levantado la mano, haciendo una seña no determinada, en la <b>segunda imagen</b> se aprecia un número indeterminado de personas agrupadas por lo que parecer ser mesas y sillas dentro de lo que parece ser un salón de fiestas, en un primer plano central se encuentra una persona del sexo masculino la cual viste una camisa de manga larga color guinda y coloca el brazo en el hombro de una persona de sexo femenino. En la <b>tercera imagen</b> se aprecia en primer plano a una persona del sexo masculino que porta una camisa de manga larga color guinda y una persona de sexo femenino que viste una camisa de manga larga color blanco, ambos levantan la mano haciendo una señal no identificable y en un segundo plano se observan un número indeterminado de personas agrupadas por lo que parecer ser mesas y sillas dentro de lo que parece ser un salón de fiestas; por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras "AVISO DE" en color negro y las letras "PRIVACIDAD" en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: "<b>Pepe Saldivar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</b></i></p> <p><i>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá</i></p>

	<p>solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p> <p>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</p>
--	--

<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldivar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: <i>El bienestar de las familias es la pieza cl</i></p> <p><i>Desarrollo de Guadalupe. Los gobiernos</i></p> <p><i>Ángel Herrera Jasso</i>  <i>Muy bien dicho, políticas public bienestar de nuestro pueblo ma</i>  <i>#PepeSaldivarPresidente</i>  <i>#ClaudiaSheinbaumPresidenta</i></p> <p><i>Martin Venegas</i>  <i>Exacto el bienestar, valores y ed</i>  <i>En la familia es la clave del prog</i>  <i>Derecho al triunfo con Pepe Sald</i></p> <p><i>El Bienestar de las familias es la pieza clave para el desarrollo de Guadalupe. Los gobiernos de Morena, garantizamos el acceso a los....</i></p> <p><i>A su vez se identifica una imagen en donde se observa un número indeterminado de personas sentadas observando hacia lo que parece ser un escenario, en primer plano se observan 11 personas, una de ellas del sexo femenino en un plano central.</i></p>

<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldivar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: <i>¡En las quintas, como en todo Guadalupe continuara la transformación!</i></p> <p><i>Este 2 de junio vota #TodoMorena</i>  <i>#PepeSaldivar</i></p> <p><i>A su vez se identifican cuatro imágenes, en la primera, en un plano central se identifica a una persona de sexo masculino con camisa color guinda, se aprecia un número indeterminado de personas sentadas fijando su mirada al frente haciendo una seña tificadano iden, en la segunda se aprecia una persona masculina en un plano central mismo que levanta la mano, viste una camisa color guinda y sostiene en una de sus mano lo que parece ser un micrófono , un número indeterminado de personas de fijando su</i></p>

	<p>mirada al frente, así mismo se observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar algunas palabras de color guinda.</p> <p><b>la tercera imagen</b> da cuenta con una persona masculina en un plano central mismo que levanta la mano, viste una camisa color guinda y sostiene en una de sus manos lo que parece ser un micrófono además se aprecia un número indeterminado de personas que fijan su mirada al frente,, así mismo se observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar algunas palabras de color guinda; por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “<b>AVISO DE</b>” en color negro y las letras “<b>PRIVACIDAD</b>” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “<b>Pepe Saldívar Alcalde</b>, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</p> <p>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p> <p>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>



Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: ¡Que vivan las y los maestros de Guadalupe!  
El magisterio, cuenta y contará con el respaldo absoluto de Pepe Saldívar.

A su vez se identifican tres imágenes, en la **primera** en primer plano central se observa una persona del sexo masculino que viste camisa de manga larga color guinda, se observan un número indeterminado de personas observando hacia el frente, algunas de ellas levantado la mano, haciendo una seña no determinada, así mismo se observan dos carteles en donde se observa una persona de sexo femenino y una masculina con las palabras de color guinda y negro con fondo blanco. **en la segunda** se aprecia una persona masculina en un plano central, viste una camisa color guinda y sostiene en una de sus mano lo que parece ser un micrófono , un número indeterminado de personas de fijando su mirada al frente, así mismo se observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen de dos personas una femenina y un masculino; por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras **“AVISO DE”** en color negro y las letras **“PRIVACIDAD”** en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: **“Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en materia fotográfica y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.**

Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrás solicitarlo a través de la página de Facebook: <https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde>

En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”

Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.



*Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldivar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Activándonos para agarrar energía este domingo ¡Qué buena masterclass de Zumba!*

*#PepeSaldivar  
#VotaMorena  
#2dejunio*

*A su vez se identifican cuatro imágenes, en la **primera** se observa en un plano central a una persona de sexo masculino que viste una playera tipo polo color blanco y un pantalón azul realizando una presunta activación física acompañado de un grupo de personas del sexo femenino vistiendo ropa deportiva, en la **segunda imagen** vemos en primer plano a una persona del sexo masculino que viste una playera roja con negro y pantalón deportivo oscuro levantando la mano y una del sexo femenino con ropa deportiva color oscura, a sus espaldas se encuentra una lona de fondo blanco con letras de color guinda y negras y dos imágenes, una de una persona del sexo femenino y una del sexo masculino, un número indeterminado de personas fijando su mirada al frente, **la tercera** se observa en un plano central a una persona de sexo masculino que viste una playera tipo polo color blanco y un pantalón azul realizando una presunta activación física junto con un número indeterminado de personas del sexo femenino vistiendo ropa deportiva y por último se visualizan cinco personas de sexo femenino vistiendo playeras blancas con letras color rojo y guinda.*

<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
------------------------------	------------------



Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: La charrería es el deporte nacional por excelencia, que ha dado grandes resultados nacionales e internacionales a Guadalupe. Seguiremos apoyando para que continúen nuestras tradiciones y costumbres.

#PepeSaldívar  
Vota#TodoMorena

A su vez se identifican cinco imágenes, **en la primera**, se observan trece personas con vestimenta presuntamente de charrería, así mismo se observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen de dos personas una femenina y un masculino y la palabra **“morena”** en color guinda y en letras de color negro la leyenda **“La Esperanza de México”**, **en la segunda** se visualizan cuatro personas del sexo masculino con vestimenta presuntamente de charrería, uno de ellos sostiene en una de sus manos un presunto reconocimiento, así mismo se observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen de dos personas una femenina y un masculino y la palabra **“morena”** en color guinda y en letras de color negro la leyenda **“La Esperanza de México”**, **en la tercera** se visualizan tres personas del sexo masculino con vestimenta presuntamente de charrería, dos de ellas presuntamente aplauden, así mismo se observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen de dos personas una femenina y un masculino y la palabra **“morena”** en color guinda y en letras de color negro la leyenda **“La Esperanza de México”** y dos monturas, **en la cuarta** se visualizan tres personas del sexo masculino con vestimenta presuntamente de charrería y una del sexo femenino que viste de color azul, así mismo presuntamente de charros, se observa un número indeterminado de personas sentadas observando hacia el frente vestidas, lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen de dos personas una femenina y un masculino y la palabra **“morena”** en color guinda y en letras de color negro la leyenda **“La Esperanza de México”** y dos monturas. Por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras **“AVISO DE”** en color negro y las letras **“PRIVACIDAD”** en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: **“Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los**

	<p>eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</p> <p>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p> <p>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldivar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: <i>Reafirmamos nuestro compromiso con los jóvenes. Durante los gobiernos de morena han sido parte fundamental de nuestras políticas públicas, además de ser miembros de nuestro gabinete.</i></p> <p><i>Esta vez no será la excepción, vamos 5 de 5 #TodoMorena este 2 de junio.</i> #PepeSaldivar #ClaudiaSheinbaum</p> <p>A su vez se identifican cuatro imágenes, en la <b>primera</b>, se observan en un primer plano nueve personas ,cinco de ellas con un cartel entre sus manos con contenido no legible, así como un número indeterminado de personas de pie observando hacia el frente, , así mismo se observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen de dos personas una femenina y un masculino y la palabra “<b>morena</b>” en color guinda y en letras de color negro la leyenda “<b>La Esperanza de México</b>”, en la <b>segunda imagen</b> se observa un grupo indeterminado de personas fijando su vista hacia el frente ,en la <b>tercera imagen</b> se visualiza en un plano central a una persona del sexo masculino con vestimenta de camisa blanca y a sus espaldas se encuentra una mesa con tres personas del sexo femenino y al frente un grupo de personas sentadas fijando la mirada hacia el frente, así mismo se observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen de dos personas una femenina y un masculino y la palabra</p>

	<p><i>“morena” en color guinda y en letras de color negro la leyenda <b>“La Esperanza de México”</b>; por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras <b>“AVISO DE”</b> en color negro y las letras <b>“PRIVACIDAD”</b> en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: <b>“Pepe Saldívar Alcalde,</b> Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></i></p> <p><i>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</i></p> <p><i>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</i></p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>



*Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Los pequeños negocios y empresas son parte esencial del crecimiento de la economía guadalupense, nuestro proyecto los respaldará y promoverá la apertura de nuevos emprendimientos.*

*¡Vamos juntos este 2 de junio!  
#PepeSaldívar!*

*A su vez se identifican dos imágenes, en **primer** plano central se observa una persona del sexo masculino que viste camisa de manga larga color guinda, se observan un número indeterminado de personas observando hacia lo que parece ser un escenario haciendo uso de dicho elemento, algunas de estas personas levantan carteles de diverso colores y leyendas en presunto domo al aire libre, en la **segunda imagen**, en **primer** plano central se observa una persona del sexo masculino que viste camisa de manga larga color guinda, se visualizan un número indeterminado de personas observando hacia lo que parece ser un escenario.*

Imagen Representativa	Contenido
<p data-bbox="321 344 836 443">  <b>Pepe Saldívar</b>  20 de mayo a las 6:21 p.m. · 🌐  Qué gusto compartir la tarde con amigos de la región Santa Mónica - Tacoaleche. Sigue la transformación en las comunidades de Guadalupe, este 2 de junio vota #TodoMorena 🇲🇽  #PepeSaldívar </p>  <p data-bbox="321 1042 863 1061"> 👍 563      24 comentarios    33 veces compartido </p>	<p data-bbox="876 344 1477 645"> Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado <b>Pepe Saldívar</b>, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Que gusto compartir la tarde con amigos de la región de Santa Mónica-Tacoaleche. Sigue la transformación en las comunidades de Guadalupe, este 2 de junio vota #TodoMorena </p> <p data-bbox="876 672 1071 712">#PepeSaldívar</p> <p data-bbox="876 739 1477 2257"> A su vez se identifican cuatro imágenes, en la <b>primera</b>, en un plano central se identifica a una persona de sexo masculino con camisa color guinda, se aprecia un número indeterminado de personas de pie fijando su mirada al frente, haciendo una seña no identificable, así mismo se observa una lona de la cual se desprende la palabra “<b>CLAUDIA</b>” en color guinda y una imagen de una persona del sexo femenino, <b>en la segunda imagen</b> en un plano central se identifica a una persona de sexo masculino con camisa color guinda, se aprecia un número indeterminado de personas de pie fijando su mirada al frente, levantando el brazo haciendo una seña no identificable, <b>en la tercera imagen</b> en primer plano se identifica a una persona de sexo masculino viste una camisa color guinda y sostiene en una de sus manos lo que parece ser un micrófono, a su lado una persona del sexo masculino que viste una playera color azul, así mismo se observa una lona de la cual se puede observar la imagen de una persona de sexo masculino y la palabra “<b>PEPE</b>” en color negro y en letras de color guinda que no legible; por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “<b>AVISO DE</b>” en color negro y las letras “<b>PRIVACIDAD</b>” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “<b>Pepe Saldívar Alcalde</b>, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable. </p> <p data-bbox="876 2284 1477 2451"> Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de </p>

	<p>Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p> <p>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldivar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: ¡Cieneguitas ya decidió!</p> <p>#ClaudiaSheinbaum #PepeSaldivar #VotaTodoMorena</p> <p>A su vez se identifican cuatro imágenes, en la <b>primera, en primer plano central se observa una persona del sexo masculino que levanta la mano y viste camisa de manga larga color guinda, se visualizan un número indeterminado de personas observando hacia lo que parece ser un escenario, así mismo se observa tres lonas fijadas en los muros, en una de ellas se puede observar la imagen de dos personas una femenina y un masculino y la palabra “morena” en color guinda y en letras de color negro la leyenda “La Esperanza de México”</b> y en las otras dos se visualiza una persona de sexo femenino así como varias leyendas en color guinda, <b>en la segunda imagen en primer</b> se observa una persona del sexo masculino que viste camisa de manga larga color guinda, se visualizan un número indeterminado de personas observando hacia lo que parece ser un escenario, así mismo se observa dos lonas fijadas en los muros, en una de ellas se puede observar la imagen de dos personas una femenina se observan un número indeterminado de personas sentadas observando hacia lo que parece ser un escenario en el que a su vez se identifican un número indeterminado de personas de pie haciendo uso de dicho elemento, así mismo se observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen tres personas dos femeninas y un masculino; en la segunda se aprecia un número indeterminado de personas de pie en fijando su mirada al frente en primer plano se identifica a doce personas en primer plano mismas que se encuentran formando dos líneas que convergen cuyo centro se ubica una persona masculina portando una camisa blanca; la tercera imagen da cuenta con una persona masculina en un plano central mismo que levanta la mano, viste una camisa color guinda y sostiene en una de sus mano lo que</p>

	<p>parece ser un micrófono además se aprecia un número indeterminado de personas femeninas que se encuentran levantando sus manos presuntamente como si estuvieran aplaudiendo; en la cuarta imagen se aprecia un número indeterminado de personas agrupadas por lo que parecen ser mesas y sillas dentro de lo que parece ser una bodega; por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras <b>“AVISO DE”</b> en color negro y las letras <b>“PRIVACIDAD”</b> en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: <b>“Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</b></p> <p>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p> <p>Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p> <p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: <i>Ilse es el ejemplo de que los sueños se hacen realidad cuando se trabaja por ellos y se tiene un equipo que te respalda. Eres la motivación para las juventudes de Guadalupe puedes cumplir las metas deportivas y académicas que te propongas, nosotros estamos para apoyarlos a demostrar su potencial.</i></p> <p><i>¡En hora buena Ilse!</i></p> <p><i>El mayor de los éxitos en París 2024, eres una gran atleta. una gran madre y eres un</i></p> <p><i>#OrgulloGuadalupense</i></p> <p><i>#PepeSaldivar</i></p> <p><i>#ClaudiaSheinbaum</i></p> <p>A su vez se identifican dos imágenes en las cuales se observan tres personas, dos del</p>

	<p>sexo masculino y una del sexo femenino, en la primera imagen la persona del sexo femenino con una de sus manos sostiene lo que presuntamente es un micrófono, la persona del sexo masculino viste una camisa de color guinda y hace una seña que se presume es un aplauso y la persona del sexo masculino que porta gorra color blanco y camisa negra con el nombre de Pepe en color blanco sonríe.</p> <p>En la segunda imagen se observan las mismas personas solo que ahora se encuentran presuntamente de pie y sostiene un cartel blanco con letras verdes.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Pepe Saldívar, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: Ex líderes de una organización social se suman al proyecto de la honestidad y transformación de Guadalupe. Gracias a nuestro amigo Jaime Chacón, hombres y mujeres libres y valientes que conformaron "Revolución Ideológica Social" así como Javier Muro, luchador social. Son todas y todos bienvenidos.</p> <p>#PepeSaldívar #ClaudiaSheinbaum</p> <p>A su vez se identifican cinco imágenes, <b>en la primera</b>, se observan trece personas con vestimenta presuntamente de charrería, así mismo se observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen de dos personas una femenina y un masculino y la palabra "morena" en color guinda y en letras de color negro la leyenda "La Esperanza de México", <b>en la segunda</b> se visualizan cuatro personas del sexo masculino con vestimenta presuntamente de charrería, uno de ellos sostiene en una de sus manos un presunto reconocimiento, así mismo se observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen de dos personas una femenina y un masculino y la palabra "morena" en color guinda y en letras de color negro la leyenda "La Esperanza de México", <b>en la tercera</b> se visualizan tres personas del sexo masculino con vestimenta presuntamente de charrería, dos de ellas presuntamente aplauden, así mismo se</p>

observa una lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen de dos personas una femenina y un masculino y la palabra “**morena**” en color guinda y en letras de color negro la leyenda “**La Esperanza de México** y dos monturas, **en la cuarta** se visualizan tres personas del sexo masculino con vestimenta presuntamente de charrería y una del sexo femenino que viste de color azul, así mismo presuntamente de charros, se observa un número indeterminado de personas sentadas observando hacia el frente vestidas, lona fijada en un muro de la cual se puede observar la imagen de dos personas una femenina y un masculino y la palabra “**morena**” en color guinda y en letras de color negro la leyenda “**La Esperanza de México** y dos monturas. Por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “**AVISO DE**” en color negro y las letras “**PRIVACIDAD**” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “**Pepe Saldívar Alcalde**, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.

Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde>

En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”

Siendo todo lo que se aprecia en la imagen.

<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p><i>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldívar, del veintitres de mayo, a las 12:30 de la tarde, en la cual se desprende lo siguiente:</i></p> <p><i>Nos reunimos con integrantes de la CANIRAC Delegación Zacatecas, donde compartimos nuestras ideas para seguir fortaleciendo la industria de restaurantes y alimentos, una fuente importante para la inversión y generación de empleos en Guadalupe.</i></p> <p><i>#PepeSaldívar</i> <i>#ClaudiaSheinbaum</i></p> <p><i>Así como dos imágenes, en la primer imagen se observa en plano central a 4 masculinos y 5 femeninas de pie y en la parte trasera se observa una lona con una cara masculina y una femenina y en letras guinda a su letra dice morena y en letras negras La esperanza de México y segunda imagen se observa a unos masculinos y femeninos sentados en una mesa, en medio se observa una persona masculina con camisa guinda y bordados en su camisa, con una cara masculina y una femenina y en letras guinda a su letra dice morena y en letras negras La esperanza de México.</i></p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p><i>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldívar, del veinticuatro de mayo, a las 10:59 de la mañana en la cual se desprende lo siguiente:</i></p> <p><i>Durante un encuentro con expresiones culturales, recibí un bastón de mando del maestro Tenamastle, Gracias por esta distinción hacia el proyecto de Transformación que tengo el honor de encabezar en Guadalupe.</i></p> <p><i>#PepeSaldívar</i> <i>#Morena</i> <i>#RaícesPrehispanicas</i> <i>#PueblosOriginarios</i></p> <p><i>Así mismo se aprecian cuatro imágenes en la primer imagen aparece una multitud de personas masculinos y femeninas en el centro de la misma imagen, aparece un hombre con un bastón de decoración mexicana, levantando la mano izquierda con el puño hacia arriba, en el fondo hay aparentemente una lona en la cual se aprecia en el estampado un masculino y femenino que dice "PEPE SALDIVAR". En segunda imagen una femenina con vestimenta de danzante, en la tercera imagen se aprecia una persona mayor con bigote y con vestimenta típica mexicana,</i></p>

	<p>en la cuarta imagen se aprecia una persona masculina inclinada con un penacho pequeño, la misma se encuentra soplando un copal.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldívar, del veinticuatro de mayo, a las 8:28 de la tarde en la cual se desprende lo siguiente:</p> <p>Afirmamos el cariño y confianza de nuestros amigos y amigas en Villas de Guadalupe. ¡Cada vez falta menos para celebrar la victoria!</p> <p>Con su apoyo y voto #TodoMorena será posible #PepeSaldívar #ClaudiaSheinbaum</p> <p>Así como cuatro imágenes, en la primera y tercera imagen se aprecia una multitud de personas, las personas de frente haciendo señas con la mano levantando cuatro dedos, de igual manera se aprecian personas cargando pancartas que dicen VOTA TODO MORENA, LA ESPERANZA DE MÉXICO, otras dicen SAÚL CORDERO con una imagen de una cara tipo caricatura. En la segunda imagen una persona de sexo masculino con camisa de color guinda con un micrófono en la mano derecha, abrazando a una femenina de edad madura y atrás de ellos se ve una multitud de personas de espaldas sentadas, por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</p> <p>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p>

<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p><i>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldívar, del veinticuatro de abril, en la cual se desprende lo siguiente:</i></p> <p><i>¡Ampliación Minas, es Morena! #ClaudiaSheinbaum #CadaDiaSomosMás</i></p> <p><i>Asi como tres imágenes, en la primer imagen se aprecia una multitud de personas y una persona masculina con un micrófono con camisa blanca, atrás del masculino se encuentra una lona con fotografías de una masculino y femenino, y pancartas una que dice Vota Todo morena, en la segunda imagen su aprecia una multitud de personas y sobre sale una persona masculina con camisa blanca y estampado de Pepe Saldívar, por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro:</i></p> <p><i>“<b>Pepe Saldívar Alcalde</b>, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></i></p> <p><i>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</i></p>

<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p><i>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldívar, del veinticinco de mayo, a las 9:16 de la noche, en la cual se desprende lo siguiente:</i></p> <p><i>Con un ambiente cálido como el recibimiento de nuestras amigas y amigos de San Jerónimo compartimos el mensaje de la continuidad de la transformación para Guadalupe.</i></p> <p><i>Estamos listos, este 2 de junio saldremos a votar #TodoMorena</i>  <i>#PepeSaldívar</i>  <i>#ClaudiaShainbaum</i></p> <p><i>Así como cuatro imágenes, en la primer imagen una multitud de personas, algunas con pancartas con foto y Susana Barragán, en la segunda imagen dos masculinos y tres femeninas aparentemente arriba de un escenario y alrededor de ellos una multitud de personas y en la parte de atrás una lona con foto de un masculino, en la tercer imagen se aprecia lo mismo, por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></i></p> <p><i>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</i></p>

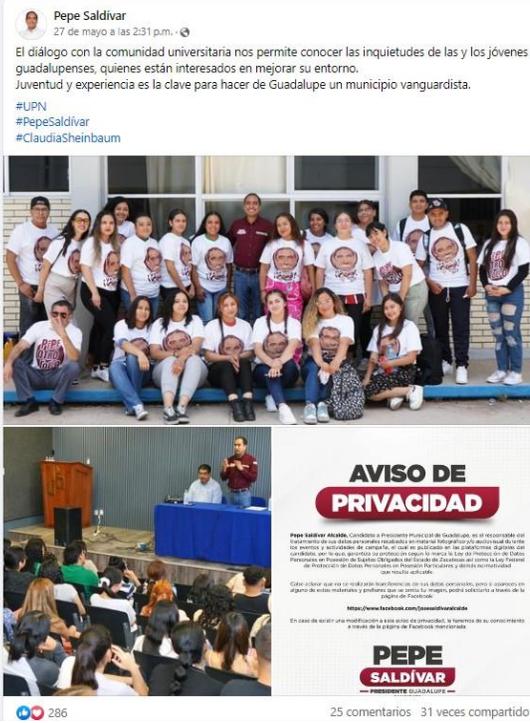
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldívar, del veintiséis de mayo a la 1:56 de la tarde en la cual se desprende lo siguiente:  <i>¡Qué chulada de cabalgata!</i>  <i>Gracias amigos de las comunidades y cabecera por formar parte de este recorrido por Guadalupe.</i>  <i>Vamos galopando hacia la victoria este 2 de junio#TodoMorena</i>  Así como cinco imágenes, en la primer y segunda imagen se aprecia una multitud de personas arriba de caballos con vestimenta de charro, en la tercer imagen de aprecian cuatro personas con vestimenta de charros y en la misma se aprecia una persona con el sombrero en la mano derecha. En la imagen cuatro tres personas masculinas arriba de caballos aparentemente, uno de los mismos saludando a la cámara, en la quinta imagen don personas masculinas de espalda arriba de caballos.</p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldívar, del veintiséis de mayo, en la cual se desprende lo siguiente:  <i>¡Tacoaleche es Morena!</i>  <i>Siempre contarán con todo mi apoyo y respaldo como próximo Presidente Municipal. Gracias de todo corazón.</i>  <i>#PepeSaldívar</i>  <i>#ClaudiaShienbaum</i>  <i>#Vota2deJunioMorena</i>  Así como cinco imágenes, en las primeras cuatro se aprecian multitudes de personas y por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: <b>“Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales</b></p>

en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.

Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <https://www.facebook.com/josesaldivaralcald>

En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”

**Imagen Representativa**



**Contenido**

Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldivar, del veintisiete de mayo, a las 2:31 de la tarde, en la cual se desprende lo siguiente:

El diálogo con la comunidad universitaria nos permite conocer las inquietudes de las y los jóvenes guadalupenses, quienes están interesados en mejorar su entorno.

Juventud y experiencias es la clave para hacer de Guadalupe un municipio vanguardista

Asi como tres imágenes, en la primer imagen se aprecia un grupos de personas posando para una foto, las mismas traen una playera blanca con una cara en medio, en medio del grupo de personas se aprecia una persona masculina con pantalón de mezclilla y camisa guinda con un bordado de morena y PEPE Saldivar, en la segunda imagen se aprecian dos personas masculinas uno sentado con camisa blanca y lentes y el otro masculino vestido con pantalón de mezclilla y camisa guinda, aparente mente se encuentra hablando por micrófono con una multitud de personas mismas que se encuentran sentadas, en un lugar cerrado, por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras "AVISO DE" en color negro y las letras "PRIVACIDAD" en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro:

"Pepe Saldivar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.

	<p>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldívar, del veintisiete de mayo, a las 9:08 de la noche, en la cual se desprende lo siguiente:</p> <p>Hoy estamos más convencidos que nunca, que el bienestar y la transformación continuaran en Guadalupe. ¡Ánimo, ya ganamos! Pasen una extraordinaria noche, al parecer ya se viene la bendita lluvia y esos son buenos augurios. #PepeSaldívar #ClaudiaSheinbaum</p> <p>Asi como tres imágenes, en la primer imagen se aprecia una multitud de personas, algunas con pancartas con foto y que dicen Violeta Cerrillo, en la segunda imagen se aprecia una persona masculina de espaldas con la mano derecha levantada, con vestimenta de pantalón de mezclilla y camisa guinda que dice PEPE Saldívar y frente del masculino una multitud de personas sentadas, por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</p> <p>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y</p>

	<p>prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></p> <p><i>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</i></p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p><i>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldívar, del veintiocho de mayo, a las 8:32 de la tarde, en la cual se desprende lo siguiente:</i></p> <p><i>Este domingo 2 de junio tenemos una cita con la democracia</i></p> <p><i>La Historia ésta escrita, vamos por la continuidad de la transformación en Guadalupe.</i></p> <p><i>Gracias a mis amigas Vero Díaz y Susana Barragán por el acompañamiento.</i></p> <p><i>#PepeSaldívar</i></p> <p><i>#ClaudiaSheinbaum</i></p> <p><i>Así como tres imágenes, en la primer y segunda imagen se aprecia una multitud de personas, con banderas y pancartas, por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: “Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <a href="https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde">https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde</a></i></p>

	<p>En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
 <p>Cierre de Campaña Pepe Saldívar 29 Mayo 2024</p>	<p>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, en la cual se desprende lo siguiente:  <b>Cierre de Campaña Pepe Saldívar 29 de mayo 2024</b>      En donde se aprecia una multitud de personas en las cuales una de ellas masculina aparentemente con un micrófono, al fondo del lado izquierdo de aprecian dos lonas con fotografías, una dice PEPE SALDIVAR y la otra CLAUDIA SHEINBAUM, al final de la imagen y como título de la misma dice “cierre de campaña pepe saldivar 29 mayo 2024.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
 <p>Pepe Saldívar      29 de mayo a las 9:04 p.m. · 🌐</p> <p>Felicidad absoluta se vivió en nuestro último cierre regional, el buen ánimo y las ganas de transformar Guadalupe es mutuo. Sociedad y gobierno haremos equipo por el bien de nuestro municipio.      ¡Gracias Francisco Villa y Tierra y Libertad!      #PepeSaldívar      #ClaudiaSheinbaum</p> <p>384 · 25 comentarios · 96 veces compartido</p>	<p>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldívar, del veintinueve de mayo, a las 9:04 de la noche, en la cual se desprende lo siguiente:  <b>Felicidad absoluta se vivió en nuestro último cierre regional, el buen ánimo y las ganas de transformar Guadalupe es mutuo. Sociedad y gobierno haremos equipo por el bien de nuestro municipio.</b>  <b>¡Gracias Francisco Villa y Tierra y Libertad!</b>  <b>#PepeSaldívar</b>  <b>#ClaudiaSheinbaum</b>      Así con cuatro imágenes, en la primer y segunda imagen se aprecia una multitud de personas, con banderas y pancartas, en la tercer se aprecia una persona masculina levantando ambas manos con lo puños cerrados vestido con camisa guinda y pantalón de mezclilla, atrás del masculino se encuentran siete personas masculinas y femeninas, por último se observa una imagen en fondo blanco con las letras “AVISO DE” en color negro y las letras “PRIVACIDAD” en color blanco sobre un fondo color guinda, a su vez se identifica el mensaje siguiente en letras color negro: <b>“Pepe Saldívar Alcalde, Candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, es el responsable del tratamiento de sus datos personales recabados en material fotográfico y/o audiovisual durante los eventos y actividades de campaña, el cual es publicado en las plataformas digitales del candidato, por lo que, garantiza su protección según lo marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión Particulares y demás normatividad que resulte aplicable.</b>  <b>Cabe aclarar que no se realizarán transferencias de sus datos personales, pero</b></p>

si apareces en alguno de estos materiales y prefieres que se omita tu imagen, podrá solicitarlo a través de la página de Facebook: <https://www.facebook.com/josesaldivaralcalde>

En caso de existir una modificación a este aviso de privacidad, le haremos de su conocimiento a través de la página de Facebook mencionada.”

<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldivar, del treinta de marzo, en la cual se desprende lo siguiente:  <i>#GuadalupePuebloMágico celebra su ya tradicional cabalgata de sábado de Gloria, un evento que reúne a las familias a festejar con música, colores y pirotecnia con la quema de judas.</i>  <i>Así como cuatro imágenes, en la primer y segunda imagen se aprecia una multitud de personas arriba de caballos con vestimenta de charro, en la tercer y cuarta imagen de aprecia una multitud de personas algunos arriba de caballo.</i></p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Pepe Saldivar, del treinta de marzo, en la cual se desprende lo siguiente:  <i>En nuestro primer acto de campaña, saludé a muchas amigas y amigos que están listos para seguir transformando Guadalupe. Guadalupe nos requiere listos y firmes, y aquí está el equipo ganador.</i>  <i>#PepeSaldivar</i>  <i>#ClaudiaSheimbaum</i>  <i>Asi como cuatro imágenes, en la primer y cuarta imagen se aprecia una multitud de personas algunos con la mano arriba y puño cerrado, en la segunda imagen se observa algunas personas sentadas y de frente unas personas masculinas y femeninas agarrados de la mano y levantando las manos, en la tercer imagen en primer plano se observan dos personas masculinas abrazándose uno con lentes negros y cachucha el segundo masculino con camisa blanca y un estampado en la espalda.</i></p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Paulina Hernández, donde se aprecia una persona femenina sentada en una silla de</p>

	<p>madera con un pantalón de mezclilla y camisa blanca que tiene bordado morena del lado izquierdo y del lado derecho PEPE SALDIVAR.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Paulina Hernández, de una imagen donde se aprecia una femenina de espaldas con una playera blanca que dice CLAUDIA SHEIMBAUM y en frente de ella una multitud de personas femeninas aparentemente haciendo ejercicio.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Paulina Hernández, donde se aprecia una persona femenina de espaldas con cachucha, mezclilla y una camisa color guinda que dice PEPE Saldivar y MORENA y logo color verde, aparentemente con una calca en la mano.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Paulina Hernández, donde se aprecia una persona femenina sentada en una silla de madera con un pantalón negro, zapatos negros, con camisa blanca y un chaleco color guinda, que tiene bordado la palabra morena y otro bordado que no se identifica claramente que lo que dice.</p>

<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Paulina Hernández, donde se aprecian dos personas femeninas sentada en un comedor una con un pantalón negro, zapatos negros, con camisa blanca y un chaleco color guinda, que tiene bordado la palabra morena y otro bordado que no se identifica claramente que lo que dice, ambas aparentemente están comiendo.</p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p>Captura de pantalla, aparentemente de una publicación de una red social, a nombre de Paulina Hernández, del 8 de mayo a las 10:05 horas de la mañana, en la cual se desprende al final de la imagen lo siguiente:  Así votaremos este 2 de junio #TodoMorena  Así mismo se observa una persona masculina vestido con pantalón de mezclilla y camisa blanca con bordados que dicen morena y pepe saldivar, haciendo referencia con la mano izquierda con los cinco dedos y en la mano derecha sosteniendo algo parecido como una pancarta, a sus espaldas una cartulina pegada en la pared que dice "PEPE SALDIVAR" y morena, así como en medio de la imagen con letras blancas Morena</p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social, en la cual se encuentran <b>dos personas sentadas, una del sexo femenino que viste blusa color blanco y chamarra guinda, a un lado de ella una persona del sexo masculino con playera color verde.</b> En la parte superior de esta imagen se encuentra escrito "<b>Paulina Hernández</b>" y en la parte inferior "<b>una leyenda con letras pequeñas no legibles</b>"</p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>

	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social, en la cual se encuentra una persona del sexo femenino de pie entre un grupo de <b>personas de diferentes sexos sentadas, las cuales portan</b> vestimenta casual de diversos colores. En la parte superior de esta imagen se encuentra escrito <b>“Paulina Hernández”</b> y en la parte inferior <b>“ una leyenda con letras pequeñas no legibles”</b></p>
---	--

**Imagen Representativa** **Contenido**

	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social, en la cual se encuentran <b>dos personas sentadas, una del sexo femenino</b> que viste blusa color guinda y chaleco verde, frente a ella una <b>persona del sexo masculino con playera a rayas a colores azul marino, blanco y color mostaza</b>, en la mesa se encuentra una <b>gorra verde con blanco con un logotipo al centro el cual no es legible</b>. En la parte superior de esta imagen se encuentra escrito <b>“Paulina Hernández”</b> y en la parte inferior <b>“ una leyenda con letras pequeñas no legibles”</b></p>
--	---

**Imagen Representativa** **Contenido**

	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social, en la cual se encuentra una <b>persona del sexo femenino de pie</b>, la cual viste pantalón azul marino chaleco y blusa color guinda , porta un micrófono en la mano. En la parte superior de esta imagen se encuentra escrito <b>“Paulina Hernández”</b> y en la parte inferior <b>“ una leyenda con letras pequeñas no legibles”</b></p>
---	--

**Imagen Representativa** **Contenido**

	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social, en la cual se encuentra una <b>persona del sexo femenino</b> sentada, que viste una blusa de manga larga blanca con las palabras “<b>Pepe</b>” y “<b>MORENA</b>”, debajo de estas unas palabras no legibles y pantalón azul marino. En la parte superior de esta imagen se encuentra escrito “<b>Paulina Hernández</b>” y en la parte inferior “<b>una leyenda con letras pequeñas no legibles</b>”</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social, en la cual se encuentra una <b>persona del sexo femenino de pie</b> con vestimenta casual pantalón de color azul, blusa manga corta y chaleco color guinda con una leyenda no legible, así como dos personas sentadas del mismo sexo una de ellas con blusa color gris, pantalón verde y zapato negro, la segunda con pantalón azul, blusa blanca manga larga y chaleco color guinda. En la parte superior de esta imagen se encuentra escrito “<b>Paulina Hernández</b>” y en la parte inferior “<b>una leyenda con letras pequeñas no legibles</b>”</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social, en la cual se encuentra un grupo de <b>personas sentadas</b> con vestimenta casual de diversos colores (oscuros y claros) y <b>una persona de sexo femenino</b> que se encuentra de pie frente a estas personas, viste pantalón color azul, chaleco verde y blusa de manga larga color blanco,. En la parte superior de esta imagen se encuentra una frase no legible y en la parte inferior hay un texto que no es legible.</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>

 <p>Paulina Hernández 26 de abril a las 9:29 am La mejor motivación y la mejor porra Te amamos Pepe Saldívar #PepePresidente</p> <p>Pepe Saldívar 26 de abril a las 7:58 am A cerrar la semana con esta chulada, no hay mejor motivación que la familia.</p> <p>178 Me gusta 1 comentario 1 vez compartido</p>	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de un video en una red social, en la cual se encuentra una <b>persona aparentemente del sexo femenino</b> sentada en la parte del copiloto de un vehículo la cual viste una blusa manga larga a rayas oscuras y claras, no se visualiza al piloto(a); En la parte superior de esta imagen se encuentra escrito <b>“Te amamos Pepe Saldívar”</b> #PepePresidente y en la parte inferior la siguiente frase. <b>“Pepe Saldívar 26 de abril a las 7:58 am; A cerrar la semana con esta chulada, no hay mejor motivación c....”</b></p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social, en la cual se encuentra una <b>persona del sexo femenino</b> con vestimenta, pantalón negro y blusa manga larga color guinda con una leyendas no legibles, así como tres personas del mismo sexo una de ellas con blusa color beige, pantalón café y tenis, la segunda con pantalón oscuro y playera blanca con la leyenda <b>“PEPE”</b> y una frase no legible, la tercera persona con blusa color violeta y falda de color azul. En la parte superior de esta imagen se encuentra escrito <b>“Paulina Hernández”</b> y en la parte inferior <b>“ una leyenda con letras pequeñas no legible”</b></p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social, en la cual se encuentra una <b>persona del sexo femenino</b> sentada, su vestimenta color blanco, playera de manga corta con la leyenda <b>“PEPE Saldívar”</b>, así como otra palabra que no es legible. En la parte superior de esta imagen se encuentra escrito <b>“Paulina Hernández”</b> y en la parte inferior <b>“ una leyenda con letras pequeñas”</b></p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>

	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social, en la cual se encuentran dos <b>personas del sexo femenino de pie</b>, una de ellas con chaleco color guinda con la leyenda “<b>Claudia Sheinbaum</b>” una con letras pequeñas no legible y “<b>Pepe Saldívar</b>”, blusa de manga larga del mismo color y pantalón azul marino, a su lado una persona con blusa roja, pantalón azul marino y bolsa.</p> <p>En la parte superior de esta imagen se encuentra escrito “<b>Paulina Hernández</b>” y en la parte inferior “<b>una leyenda con letras pequeñas no legibles</b>”</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social, en la cual se encuentran tres <b>personas del sexo femenino</b>, una de ellas viste blusa color guinda y arracadas color plata, la segunda una blusa color rosa y chamarra azul marino y la tercera viste de color beige con flores. En la parte superior de esta imagen se encuentra escrito “<b>Paulina Hernández</b>” y en la parte inferior “<b>una leyenda con letras pequeñas no legibles</b>”</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>
	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social, en la cual se encuentra una <b>persona del sexo femenino de pie junto a un vehículo</b>, la cual viste blusa de manga larga con la leyenda de “pepe” de un lado y “Morena” en la parte inferior de estas palabras una leyenda que no es legible, pantalón color blanco y gorra banca con rojo esta con la leyenda “<b>Pepe</b>” y otra frase que no es legible, a su lado una bolsa color beige con rosa.</p> <p>En la parte superior de esta imagen se encuentra escrito “<b>Paulina Hernández</b>” y en la parte inferior “<b>la leyenda “Feliz feliz....fue una fiesta la pega de calcas; gracias por su muestra de apoyo y respaldo a mi esposo Pepe Saldívar.</b>”</p> <p>#ClaudiaSheinbaum#vamosConTodo Paulina Hernández. Aux</p>
<p><b>Imagen Representativa</b></p>	<p><b>Contenido</b></p>



Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social, en la cual se encuentra una **persona del sexo femenino** sentada, su vestimenta, chaleco color guinda, blusa de manga larga de varios colores y pantalón azul marino, a su lado una bolsa color beige con rosa.

En la parte superior de esta imagen se encuentra escrito "**Paulina Hernández**" y en la parte inferior "**una leyenda con letras pequeñas no legibles**"

**Imagen Representativa**

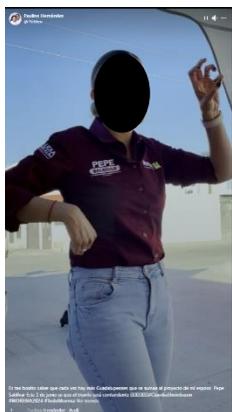
**Contenido**



Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social, en la cual se encuentra una **persona del sexo femenino** de pie con blusa color blanco con una leyendas las cuales se ven incompletas por lo tanto no son legibles, así como tres personas del mismo sexo una de ellas con blusa color rosa, pantalón corto y tenis, la segunda con pantalón de mezclilla y playera negra y la tercera con blusa beige y pantalón de mezclilla. En la parte superior de esta imagen se encuentra escrito "**Paulina Hernández**" y en la parte inferior "**una leyenda con letras pequeñas**"

**Imagen Representativa**

**Contenido**



Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social, en la cual se encuentra una **persona del sexo femenino de pie** con vestimenta casual pantalón de mezclilla color azul y blusa color guinda con las leyendas "**Pepe Saldívar**" y **una leyenda no legible**. En la parte superior de esta imagen se encuentra escrito "**Paulina Hernández**" y en la parte inferior "**Es tan bonito saber que cada vez hay más Guadalupenses que se suman al proyecto de mi esposo. Pepe Saldívar. Este 2 de junio sé que el triunfo será contundente..... #Claudiasheinbaum#MORENA2024#TodoMorena**"

**Imagen Representativa**

**Contenido**

	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social en la cual se encuentran <b>dos personas del sexo masculino ambos con vestimenta de color blanco</b>, en la parte superior de esta publicación se aprecia un texto el cual dice. <b>“Paulina Hernández”</b> 13 de mayo a las 8:29am y en la parte inferior <b>“Capitalinos y guadalupenses, estoy con mi gran amigo Pepe”, Jorge Miranda C</b>  <b>Candidato Presidente Municipal de Zacatecas.</b>  <b>“Pepe Saldívar”</b> 13 de mayo a las 7:31 am  <b>“Una acción urgente y de gran prioridad, será llevar a cabo el plan Hídrico Integral. Lo trabajaremos en equipo con mi amigo Jorge Miranda”.</b>  <b>Vamos por el abasto necesario de agua potable en la zona conurbada.</b>  <b>#PepeSaldívar</b></p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>

	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social en la cual se encuentra una <b>persona del sexo femenino y una del sexo masculino</b> la cuales portan vestimenta de color blanco, en la parte superior de esta publicación se encuentra un texto el cual dice. <b>“Paulina Hernández”</b> 17 de mayo a las 8:03 am  <b>Pepe te elegiría una y mil veces más.</b>  <b>Siempre te lo digo eres un excelente esposo, papá y gran ser humano.</b>  <b>Me siento tan orgullosa de ti, de tus valores, tu trabajo constante y dedicación y sé que esto te llevara a cumplir esta responsabilidad tan bonita para mejorar a nuestro bello #Guadalupe y brindar el bienestar a cada una de las #familias.</b>  <b>Con todo “Pepe Saldívar” (imagen corazón).</b>  <b>#ClaudiaSheinbaum#PepePresidente#Guadalupe#MORENA2024#TODOMORENA#equipo#familia,</b>  <b>En la parte inferior se encuentra una leyenda la cual dice “me siento sumamente orgullosa de estar al lado de Pepe.Lo...”y otra frase incompleta “Paulina Hernan...Esposa de Pepe Saldívar”</b></p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>

	<p>Se aprecia una imagen aparentemente captura de pantalla de una red social en la cual se encuentra <b>una persona del sexo masculino</b> de pie portando una camisa de color guinda en el cual se aprecia el nombre de <b>“Pepe”</b> y una leyenda en letras pequeñas no legibles, carga una mochila color rosa con azul. Tiene en sus brazos a un infante que porta calzado de color blanco, pantalón gris, blusa blanca y chamarra verde. En la parte superior de esta publicación se encuentra un texto el cual dice. <b>“Paulina Hernández”</b> 9 de mayo a las 8:58 am. <b>“Eres un excelente esposo y papá”</b>; Te amamos mucho. En la parte inferior <b>“Pepe Saldívar esta en Guadalupe”</b> 9 de mayo a las 8:05 am; <b>¡Vámonos a la guardería extraordinario día para todas y todos...</b></p>
<b>Imagen Representativa</b>	<b>Contenido</b>
	<p>Se aprecia una imagen aparentemente de una red social en la cual se encuentra una <b>persona del sexo femenino</b> dentro de un vehículo, porta camisa color guinda, se puede observar la palabra <b>“morena”</b> y en el otro extremo <b>“Pe Saldiv”</b>. En la parte superior de esta publicación se encuentra un texto el cual dice. <b>“Paulina Hernández”</b> 30 de abril a las 9:33 am. <b>¡Feliz día a nuestros chiquitines!</b> Y en la parte inferior <b>“Pepe Saldívar”</b> transmitió en vivo, 30 de abril a las 8:10 am, <b>¡Feliz día de las niñas y los niños!</b></p>

**Referencias páginas:** 88. 89,91, 102, 111, 118,119, 120, 126, 132,143, 146,158, 159 160, 161, 162,136164 66

**Fecha de clasificación:** cinco de julio de dos mil veinticuatro

**Magistratura de:** Gloria Esparza Rodarte

**Clasificación de información confidencial:** Por contener datos personales biométricos que hacen a personas físicas identificables

**Periodo de clasificación:** por ser confidencial sin temporalidad

**Fundamento Jurídico:** Artículo 3 fracción VIII inciso b); de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

**Motivación:** Con el fin de proteger los datos personales y evitar la difusión no autorizada.

**Nombre y cargo del responsable de la clasificación: COORDINADORA DE  
PONENCIA VANIA ARLETTE VAQUERA TORRES  
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA FÁTIMA VILLALPANDO TORRES**